

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
<http://www.udh.edu.pe>

TESIS

**“Factores determinantes de la violencia familiar y sus implicancias
en el Anexo Garbanzo del Centro Poblado San Sebastián de Quera
– Huánuco periodo 2020 – 2021”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA: Pillco Primo, Yudi Yovana

ASESORA: Espinoza Cañoli, Ena Armida

HUÁNUCO – PERÚ

2022

U

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho penal
AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho penal

D

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título

Profesional de Abogada

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22509031

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22425372

Grado/Título: Maestro en derecho, con mención en ciencias penales

Código ORCID: 0000-0002-0166-0153

DATOS DE LOS JURADOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Garay Mercado, Mariella Catherine	Magister en gestión pública	22500565	0000-0002-4278-8225
2	Guardian Ramirez, Saturnino	Abogado	22424098	0000-0003-3663-4550
3	Berrospi Noria, Marianela	Abogada	22521052	0000-0003-2185-5529

H



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 4 p.m. horas del día Catorce del mes de Setiembre del año dos mil veintidós, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron la Sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

- **MTRA. MARIELLA CATHERINE GARAY MERCADO** : **PRESIDENTA**
- **ABOG. SATURNINO GUARDIAN RAMIREZ** : **SECRETARIO**
- **ABOG. MARIANELA BERROSPI NORIA** : **VOCAL**
- **ABOG. HUGO BALDOMERO PERALTA BACA** : **JURADO ACCESITARIO**
- **MTRA. ENA ARMIDA ESPINOZA CAÑOLI** : **ASESORA**

Nombrados mediante la Resolución N° 1550-2022-DFD-UDH de fecha 07 de Setiembre del 2022, para evaluar la Tesis titulada: **"FACTORES DETERMINANTES DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SUS IMPLICANCIAS EN EL ANEXO GARBANZO DEL CENTRO POBLADO SAN SEBASTIÁN DE QUERA - HUÁNUCO, PERIODO 2020-2021"** presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, **YUDI YOVANA PILLCO PRIMO** para optar el Título profesional de Abogada.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) Aprobada por Unanimitad con el calificativo cuantitativo de 14 y cualitativo de Suficiente.

Siendo las 5:40 p.m. horas del día Catorce del mes de Setiembre del año dos mil veintidós los miembros del jurado calificador firman la presente Acta en señal de conformidad.

Mtra. Mariella Catherine Garay Mercado
Presidenta

Abog. Saturnino Guardián Ramírez
Secretario

Abog. Marianela Berrospi Noria
Vocal

DIRECTIVA N°006-2020-VRI-UDH PARA EL USO DEL SOFTWARE TURNITIN DE LA
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
Resolución N° 18-2020-VRI-UDH 03JUL20 y modificatoria R.N°046-2020-VRI-UDH,
19OCT20



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

Yo, Mtro. ENA ARMIDA ESPINOZA CAÑOLI, asesora del PA de Derecho y Ciencias Políticas y designada mediante Resolución No. 1115-2022-DFD-UDH de la Bachiller YUDI YOVANA PILLCO PRIMO, de la investigación titulada "FACTORES DETERMINANTES DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SUS IMPLICANCIAS EN EL ANEXO GARBANZO DEL CENTRO POBLADO SAN SEBASTIAN DE QUERA – HUÁNUCO, PERIODO 2020-2021".

Puedo constar que la misma tiene un índice de similitud del 23% verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Antiplagio Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 22 de noviembre de 2022

ENA ESPINOZA CAÑOLI,
DNI N° 22425372
COD ORCID 0000-0002-5243-1182
DOCENTE

2da Revisión POST Sustentación

INFORME DE ORIGINALIDAD

23%

INDICE DE SIMILITUD

20%

FUENTES DE INTERNET

2%

PUBLICACIONES

6%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.unp.edu.pe Fuente de Internet	8%
2	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	repositorio.unheval.edu.pe Fuente de Internet	2%
4	Submitted to Universidad de Huanuco Trabajo del estudiante	2%
5	es.scribd.com Fuente de Internet	1%
6	distancia.udh.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	repositorio.upn.edu.pe Fuente de Internet	1%
8	Submitted to Universidad de Costa Rica Trabajo del estudiante	1%
9	repositorio.unfv.edu.pe Fuente de Internet	<1%


Ena Armida Espinosa Cañoli
Cod. ORCID 0000-0002-5243-1182
DNI. 22425379

DEDICATORIA

La presente tesis va dedicado a mi hija que, con todo el amor, y cariño, que día a día llena mi alma de alegría, fue el detonante para seguir adelante y buscar algo mejor, y que a pesar de ser tan jovencita me enseña que siempre debemos seguir adelante.

A mi esposo por ser parte de todo, del inicio, y termino de mi carrera, por el apoyo constante, y no dejarme desfallecer, a ellos tan solo decirles gracias.

Yudi Yovana PILLCO P.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios, por la vida y por todo lo que tengo. A mis maestros por guiarme y orientarme con sus sabias enseñanzas para alcanzar mis metas y poder desarrollarme con profesionalismo.

Yudi Yovana PILLCO P.

ÍNDICE

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE	IV
ÍNDICE DE TABLAS	VII
ÍNDICE DE FIGURAS.....	VIII
RESUMEN	IX
ABSTRACT	X
INTRODUCCIÓN.....	XI
CAPÍTULO I	12
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	12
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	12
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	13
1.2.1. PROBLEMA GENERAL.....	13
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS	14
1.3. OBJETIVO GENERAL	14
1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	14
1.5. JUSTIFICACIÓN Y TRASCENDENCIA DE LA INVESTIGACIÓN	14
1.5.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA	14
1.5.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA	15
1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.....	16
1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN	16
CAPÍTULO II.....	18
MARCO TEÓRICO	18
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	18
2.1.1. NIVEL INTERNACIONAL	18
2.1.2. NIVEL NACIONAL	19
2.1.3. NIVEL LOCAL.....	21
2.2. BASES TEÓRICAS.....	22
2.2.1. LA FAMILIA.....	22
2.2.2. LA VIOLENCIA	27
2.2.3. VIOLENCIA FAMILIAR	33

2.2.4. IMPLICANCIAS Y/O CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.....	52
2.2.5. MARCO JURÍDICO SOBRE LA VIOLENCIA FAMILIAR.....	58
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES.....	89
2.4. SISTEMA DE HIPÓTESIS.....	90
2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL.....	90
2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS.....	90
2.5. SISTEMA DE VARIABLES.....	91
2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE.....	91
2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE.....	91
2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES.....	92
CAPÍTULO III.....	93
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	93
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	93
3.1.1. ENFOQUE.....	93
3.1.2. ALCANCE O NIVEL.....	93
3.1.3. DISEÑO.....	93
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	93
3.2.1. POBLACIÓN.....	93
3.2.2. MUESTRA.....	94
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	95
3.3.1. TÉCNICA.....	95
3.3.2. INSTRUMENTOS.....	96
3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.....	96
CAPÍTULO IV.....	97
RESULTADOS.....	97
4.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS.....	97
4.1. PRUEBA DE HIPÓTESIS.....	121
4.1.1. COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS GENERAL.....	122
4.1.2. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICO.....	122
CAPÍTULO V.....	124
DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	124
5.1. CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS.....	124

CONCLUSIONES	125
RECOMENDACIONES.....	126
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	127
ANEXOS	130

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de variables	92
Tabla 2 Distribución de la población de estudio conformada por el número de familias, habitantes y por anexos del centro poblado san Sebastián de quera - Huánuco, periodo 2020-2021	94
Tabla 3 Distribución de la muestra de estudio conformada por las familias del 2° anexo denominado garbanzo.....	95
Tabla 4 Conocimiento de sus derechos en caso de ser víctima de violencia familiar	97
Tabla 5 Tipos de violencia familiar	98
Tabla 6 Sufrí maltrato físico dentro de su familia.....	99
Tabla 7 Víctima de insultos de su familiar.....	100
Tabla 8 Humillado por algún miembro familiar.....	101
Tabla 9 Víctima de un acto de violencia sexual	102
Tabla 10 Cuenta con recursos para solventar gastos propios o familiares	103
Tabla 11 Discusiones o agresiones por causas de dinero.....	104
Tabla 12 Practica en los valores	105
Tabla 13 Profesión.....	106
Tabla 14 Reglas u ordenes en casa.....	107
Tabla 15 Mamá pone las reglas u ordenes en casa	108
Tabla 16 Respeto mutuo entre los miembros de su familia.....	109
Tabla 17 Vive en casa solo con papá o mamá	110
Tabla 18 Familia que solo vive de los ingresos de papá	111
Tabla 19 Machismo	112
Tabla 20 Acostumbrados a convivir en medio de la violencia	113
Tabla 21 El más fuerte en la familia	114
Tabla 22 Celoso (a)	115
Tabla 23 Infidelidad	116
Tabla 24 Conocimiento y aplicación de la Ley N° 30364.....	117
Tabla 25 Tipos de violencia familiar con más frecuencia.....	118
Tabla 26 Posibles soluciones practicas	119
Tabla 27 Actuación ante un hecho de Violencia Familiar	120
Tabla 28 Factores que determinan la Violencia Familiar	121

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Conocimiento de sus derechos en caso de ser víctima de violencia familiar	97
Figura 2 Tipos de violencia familiar	98
Figura 3 Sufrí maltrato físico dentro de su familia	99
Figura 4 Víctima de insultos de su familiar	100
Figura 5 Humillado por algún miembro familiar	101
Figura 6 Víctima de un acto de violencia sexual	102
Figura 7 Cuenta con recursos para solventar gastos propios o familiares .	103
Figura 8 Discusiones o agresiones por causas de dinero	104
Figura 9 Practica en los valores	105
Figura 10 Profesión	106
Figura 11 Reglas u ordenes en casa	107
Figura 12 Mamá pone las reglas u ordenes en casa	108
Figura 13 Respeto mutuo entre los miembros de su familia	109
Figura 14 Vive en casa solo con papá o mamá	110
Figura 15 Familia que solo vive de los ingresos de papá	111
Figura 16 Machismo	112
Figura 17 Acostumbrados a convivir en medio de la violencia	113
Figura 18 El más fuerte en la familia	114
Figura 19 Celoso (a)	115
Figura 20 Infidelidad	116
Figura 21 Conocimiento y aplicación de la Ley N° 30364	117
Figura 22 Tipos de violencia familiar con más frecuencia	118
Figura 23 Posibles soluciones practicas	119
Figura 24 Actuación ante un hecho de Violencia Familiar	120
Figura 25 Factores que determinan la Violencia Familiar	121

RESUMEN

La presente investigación trata sobre el estudio de los factores determinantes de la violencia familiar y sus implicancias en el Anexo Garbanzo del Centro Poblado San Sebastián de Quera – Huánuco y los resultados alcanzados permitieron determinar que el factor económico y psicológico, así como el factor social y cultural son los factores determinantes para que se produzcan hechos de violencia familiar y su desconocimiento de la no aplicación de la Ley 30364, hacen de que los hechos de violencia familiar producidos entre los integrantes del grupo familiar se solucionan ante las autoridades del mismo lugar de manera aislada a la Ley 30364. Todo ello permite entender que efectivamente existen factores determinantes de violencia familiar en el Anexo Garbanzo del Centro Poblado San Sebastián de Quera – Huánuco.

Palabras clave: Violencia, violencia familiar, factor determinante, familia, medidas de protección.

ABSTRACT

This present research treat about study of the determining factors of family violence and its implications in the Garbanzo Annex of the San Sebastián de Quera - Huánuco Population Center and the results achieved allowed to determine that the social and cultural factor are the determining factors for produce acts of family violence and their ignorance of the non-application of Law 30364, mean that the acts of family violence produced between the members of the family group are resolved before the authorities of the same place in isolation from Law 30364. All This allows us to understand that there are indeed determining factors of family violence in the Garbanzo Annex of the San Sebastián de Quera - Huánuco Population Center.

Keywords: Violence, family violence, determining factor, family, protection measures.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación, titulada “FACTORES DETERMINANTES DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SUS IMPLICANCIAS EN EL ANEXO GARBANZO DEL CENTRO POBLADO SAN SEBASTIÁN DE QUERA - HUÁNUCO, PERIODO 2020-2021” se justifica teórica en el aporte de nuevos conocimientos sobre el trabajo de investigación, pues no se estaría utilizando la Ley 30364. Las implicancias prácticas de nuestra investigación se centran en demostrar que los factores determinantes para que se produzcan hechos de violencia familiar son el social y cultural, en ese sentido es que, si aún las autoridades de su competencia no toman cartas en el asunto, sencillamente seguirán actuando con violencia.

El informe final está estructurado de la siguiente manera: capítulo uno, conformado por la descripción del problema, la formulación de los problemas general y específico, así como el objetivo general y los específicos, por la justificación; segundo capítulo conformado por el marco teórico; tercer capítulo, cubre los conceptos básicos de la metodología; cuarto capítulo, que contiene los resultados; quinto capítulo, contiene la discusión de resultados, finalmente, presentamos las conclusiones y recomendaciones.

En relación con ello, la investigación tuvo como objetivo principal señalar cuáles son los factores determinantes de la violencia familiar y sus implicancias en el Anexo Garbanzo del Centro Poblado San Sebastián de Quera - Huánuco, periodo 2020-2021. Y explicar cómo influyen los factores determinantes en la violencia familiar y demostrar sus implicancias en el Anexo Garbanzo del Centro Poblado San Sebastián de Quera - Huánuco, periodo 2020-2021, la metodología fue conformado por un tipo de investigación aplicada; un nivel exploratorio, descriptivo – explicativo; un diseño no experimental; y un enfoque cuantitativo.

Finalmente, los resultados alcanzados permitieron comprobar las hipótesis planteadas.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La violencia familiar considerado como un fenómeno social que se visualiza aproximadamente todos los países del mundo y es considerado como el uso intencionadamente y periódico de la fuerza física o psicológica para controlar, manipular o atentar en contra de cualquier miembro de la familia. En ese sentido cabe mencionar que esto se da en casi todas las clases sociales, culturas, sin distinción de edad.

En el mundo real, esta violencia familiar es un maltrato y usualmente es cotidiano; sobre todo a través de conductas violentas que no son sancionadas como tales. Muchas personas que maltratan se consideran de mayor fuerza o poder hacia los más débiles o de menor poder.

Por lo general esto es usualmente vulnerable y se da en el seno familiar. No cabe duda que la violencia hacia los niños y las mujeres, estadísticamente es mayor al de los hombres maltratados que son un bajo porcentaje y esto es en hombres mayores y débiles tanto física como económicamente, que surge en el ámbito de una relación de pareja. Por otro lado, la característica de violencia cruzada se manifiesta donde el abuso pierde su carácter claramente unilateral, esto es difícil de verificar desde un punto de vista legal. Cuando son sometidos a malos tratos físicos, en su mayoría son heridas leves que desaparecen dejando un rastro rápidamente o en no más de 15 días, quedando muchas veces libre de cualquier sanción.

La repentina violencia es de mucha preocupación para profesionales como: psicólogos, jueces de familia, fuerzas policiales y especialistas en el ámbito familiar. Existen ciertos criterios como pobreza dentro del grupo familiar de la mayoría de los pueblos del Perú, el rechazo y la incidencia de algunas observaciones como la condición de sexo (mayormente se ve en el varón), el que maneja la economía familiar y la carencia de protección institucional en algunos lugares; mayormente son factores que favorecen a la violencia. Pese a la agresividad constante con lo que se viene dando, sobre la violencia familiar en el mundo y en nuestro Perú poco se está haciendo para

frenar, e allí la falta de compromiso de asumir una actitud investigativa que permite contribuir y aportar con el conocimiento buscando alternativas de solución que nos permita vivir en armonía.

En el Anexo Garbanzo del Centro Poblado de San Sebastián de Quera del Distrito de Santa María del Valle, de la Provincia y Región de Huánuco; existen familias que padecen estas situaciones; sin embargo, llegan a abstenerse de denunciar lo que ocurre o tratan de resolverlo a su manera. Es por ello que tuve la intención desde hace muchos años de poder realizar dicha investigación. Con ello se dio de una forma agresiva de quienes agreden, así mismo la aceptación del arrepentimiento del agresor, debiendo creerse en las disculpas de que no sucederá, existiendo muchos factores como: el temor, las vejaciones, miedo a represalias, la ineficiencia de los trámites jurídicos, etc. A esto se suma las secuelas que quedan, donde en muchos casos queda marcado de por vida, por la carencia de llevar un tratamiento posterior a los hechos ocurridos.

Realizar una Investigación con las frecuencias que se producía la violencia contra la familias no solo con el centro poblado de San Sebastián de Quera, sino en otros lugares de nuestro territorio peruano y en sus variables formas de manifestarse, resaltando algunos que son de incidencia numérica es una prioridad de que la violencia dentro del grupo familiar es de significado de delito, progreso de las personas de violación flagrante de los derechos humanos, derecho que afecta a la célula fundamental de la sociedad y primer y por ende espacio de socialización, "elemento natural, fundamental de la sociedad y tiene como principal derecho a la protección de la sociedad y el estado" (Artículo 16°, numeral 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos).

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿Cuáles son los factores determinantes de la violencia familiar y sus implicancias en el Anexo Garbanzo del Centro Poblado San Sebastián de Quera - Huánuco, periodo 2020-2021?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

PE₁: ¿De qué manera influye dichos factores determinantes en la violencia familiar y por ende en sus implicancias en el Anexo Garbanzo del Centro Poblado San Sebastián de Quera - Huánuco, periodo 2020-2021?

1.3. OBJETIVO GENERAL

Señalar cuáles son los factores determinantes de la violencia familiar y sus implicancias en el Anexo Garbanzo del Centro Poblado San Sebastián de Quera - Huánuco, periodo 2020-2021.

1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

OE₁: Explicar de qué manera influyen los factores determinantes con la violencia familiar y demostrar la implicancia en el Anexo Garbanzo del Centro Poblado San Sebastián de Quera - Huánuco, periodo 2020-2021.

1.5. JUSTIFICACIÓN Y TRASCENDENCIA DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

Sin lugar a duda existe más de una razón que me ha motivado a plantear la presente investigación que dedico esfuerzo, dedicación sacrificio, y tiempo ya que en el Anexo Garbanzo del Centro Poblado San Sebastián de Quera no todo investigador decide realizar trabajos de naturalezas similares por encontrarse en un lugar distante de la región de Huánuco.

La presente investigación es de índole teórica, metodológica y práctica, pero también existe motivación legal. pues aquí las razones por las cuales este trabajo tuvo acogida y aceptación para ser considerada como antecedente en las instituciones de nuestro país. En ese sentido soy consciente que se llegó a descubrir situaciones en esta investigación que justifica y da a conocer sobre los factores determinantes de la violencia familiar y sus implicancias en el Anexo Garbanzo del Centro Poblado San Sebastián de Quera, que queda como precedente para las futuras investigaciones.

1.5.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA

La presente investigación, me permitió aplicar un conocimiento objetivo de los factores determinantes de la violencia familiar y sus implicancias, así estos resultados que se obtuvo permitieron brindar una contribución con la solución de un problema social que viene afectando a los peruanos y que es de preocupación de diversos investigadores de las áreas del ámbito social: así como trabajo social, psicólogos, sociólogos, médicos, y otros.

La presente investigación, también tiene la justificación práctica así ponerse forma de relieve: ya que este estudio que se realizó sirve de antecedente a especialistas del ámbito del área social, especialmente a los profesionales del Derecho, así esta investigación aportará con información que les serán útiles para los estudios que se tomarán como prioridad, precisamente en las funciones de las dimensiones del mencionado fenómeno ya investigado. Sólo con el tipo del aporte, se dará sentido las decisiones de qué medidas tomar para proceder a resolver los problemas de la violencia familiar. La presente investigación es sumamente una pieza clave y de fundamento de hecho para optar decisiones y así evitar la violencia familiar, de esta manera con los datos obtenidos se podrá tomar las acciones para poder prevenir la violencia familiar así intentar dar solución y dar un mejor tipo de respaldo.

Cabe recalcar el interés que surge por el constante número de casos de violencia intrafamiliar que se presentan en el país, las constantes muertes, las denuncias, descontentos, lamentaciones e incluso los testimonios de muchas mujeres golpeadas y miembros de la comunidad, otros del grupo. un grupo de familias, pidiendo ayuda para defender sus derechos, y así llamar la atención sobre la necesidad de las circunstancias en las que se percibe nuestra sociedad, específicamente en el Anexo Garbanzo del centro poblado San Sebastián de Quera - Huánuco, el de esta investigación contribuye al conocimiento, y por ende, a los esfuerzos por comprender, cuáles son los determinantes de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias en el Anexo Garbanzo del centro poblado San Sebastián de Quera - Huánuco, durante los periodos 2020 y 2021.

1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

En la presente investigación, la cooperación de algunos familiares fue una limitante en el uso de las herramientas debido a que la encuesta fue relativamente a violencia familiar, por otro lado, la colaboración y/o apoyo por parte de algunas entidades en cuanto a información de dicha materia.

1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación es viable porque se ha identificado una serie de casos sobre violencia familiar en el Anexo Garbanzo del Centro Poblado San Sebastián de Quera - Huánuco que se ampara en el sustento de la ley N° 30364; Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que nos sirvió para asumir inmediatamente la protección de los miembros de la familia del centro poblado indicado líneas precedentes; basados en dichas legislaciones; y que la conducta de los mismos, se pudo pulir con ayuda de especialistas con la finalidad de perfeccionar y cambiar la actitud negativa que han como consecuencia la relevancia jurídica. Es por eso que se considera importante esta investigación, como un aporte al mundo jurídico que de seguro tendrá cambios permanentes con el propósito de reducir la violencia familiar.

Por otro lado, es el presente proyecto es factible debido a lo siguiente:

a. Aspecto Científico

Me permite el conocimiento científico disponible con bibliografía actualizada e investigaciones relevantes sobre los factores determinantes de la violencia familiar y sus implicancias en el Anexo Garbanzo del Centro Poblado de San Sebastián de Quera – Huánuco.

b. Aspecto Técnico

Esto me permitió tener métodos, tácticas, herramientas, herramientas, métodos, procedimientos, metodologías y consejos de expertos para que pueda enfocar el proceso de investigación real en las variables de investigación.

c. Aspecto Económico

Los recursos económicos y materiales necesarios para desarrollar la investigación fueron suficientes ya que trabajé a varios kilómetros del lugar de la investigación en la misma jurisdicción.

d. Aspecto Social

Me permitió responder a las demandas sociales de los miembros de la familia sin excepción y aquellos quienes no tienen esa voz para reclamar sus derechos, ni saben a dónde recurrir dada las circunstancias frente a las comisiones de delito sobre violencia familiar, los mismos que exigen ciertos apoyos de entidades para hacer cumplir las normas legales, en especial la Ley Nro 30364 y el respeto a sus derechos frente a otras instancias inmediatas.

e. Aspecto Humano

Con las destrezas, habilidades y experiencia que he adquirido en la realización de investigaciones y con el pleno apoyo de los profesionales correspondientes. Asimismo, en cuanto a la factibilidad de este estudio, se requiere: asesoramiento científico, consejo, apoyo de las autoridades de la región que realizan la investigación, con compromiso y profesionalismo, grupos familiares y otros miembros.

f. Aspecto Administrativo

Esto me permitió realizar este estudio de acuerdo con las normas de nivel y título establecidas por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Huánuco, de acuerdo con el marco normativo. Por otro lado, las fuentes físicas, tales como: textos bibliográficos, conclusiones de diversos artículos científicos, biblioteca virtual de la Universidad de Huánuco; y la importancia de los recursos virtuales como se visitan los diferentes sitios y en definitiva la gestión de los recursos económicos para financiar todas las investigaciones.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

A continuación, se presenta los antecedentes encontrados que guardan relación con el presente proyecto de investigación:

2.1.1. NIVEL INTERNACIONAL

QUINTERO, L. F.; IBAGON, D. M. y ÁLVAREZ C. E. (2017), presenta en la revista científica ESPACIOS “Factores de la violencia intrafamiliar en el género femenino: análisis comparativo aplicado en tres empresas del sector textil confección de las ciudades de Medellín, Bogotá y Manizales” Ante ello podemos resumir lo siguiente: Que, los factores generados por la violencia intrafamiliar en empleadas del sector textil confección, mayores de edad, de tres ciudades, Medellín, Bogotá y Manizales, que por medio de un análisis comparativo, tomó como muestra 8 mujeres en cada una de la ciudades para un total de 24 mujeres que participaron de manera voluntaria en la entrevista semi-estructurada, apoyados de preguntas orientadoras donde permitió generar unas categorías y sub categorías, para luego realizar la codificación axial y establecer las relaciones sobre cada uno de los factores. Acá es primordial, la estructura familiar y el desarrollo familiar, deben ser vistos como parte fundamental de un núcleo familiar fuerte, construyendo valores familiares y armonía. En conclusión, podemos decir que las mujeres están buscando un espacio de diálogo, aunque a veces fallan, y el siguiente paso es contactar a las autoridades por su maltrato. Algunos de los factores externos relacionados con la violencia doméstica analizados en el estudio son el bajo nivel educativo, la relación temprana entre niños y niñas, el abuso sexual, el consumo de alcohol y drogas, la convivencia con otros miembros de la familia. una familia que no es padre y madre provoca diversos factores que provocan problemas familiares que derivan en violencia intrafamiliar.

OCAMPO, L. J. (2016), presenta la tesis “La Violencia Intrafamiliar; sus efectos en el entorno familiar y social”. Universidad nacional de Loja

modalidad de estudios a distancia - Ecuador. Ante ello podemos resumir lo siguiente: Algunos de los factores externos relacionados con la violencia doméstica analizados en el estudio son el bajo nivel educativo, la relación temprana entre niños y niñas, el abuso sexual, el consumo de alcohol y drogas, la convivencia con otros miembros de la familia. una familia que no es padre y madre provoca diversos factores que provocan problemas familiares que derivan en violencia intrafamiliar. Se han identificado muchas formas de agresión doméstica, que van desde la agresión física con objetos contundentes o cortantes, golpes o cinturones, quemaduras con cigarrillos u otros objetos, puñetazos, agresión psicológica y agresión verbal. insultar, gritar, etc., provocando al miedo a la persona agredida, también existen actos de violencia sexual, actos de vulneración de los derechos inviolables de la persona agredida, su dignidad y autoestima, provocando que estas acciones produzcan efectos colaterales afectando a los niños.

2.1.2. NIVEL NACIONAL

PRIETO, N. L. (2017), presenta la tesis titulada “Factores determinantes de la violencia familiar en el juzgado mixto de la provincia de Chupaca de enero a junio del 2017”. Universidad Peruana Los Andes. HUANCAYO – PERÚ. Ante ello podemos resumir lo siguiente: Que, los actos de violencia familiar que se dan en el juzgado mixto de la provincia de Chupaca son la violencia física y psicológica con el 80.6% respectivamente, por lo que concurren ambos y la violencia psicológica con el 19.4% que concurre de forma individual. La ley vigente N° 30364 Ley de violencia familiar y el grupo familiar no es eficiente en el proceso, por lo que el Juez del Juzgado Mixto de la Provincia de Chupaca, expide el auto final otorgando las garantías a las víctimas sin los medios probatorios respectivos por ser una ley especial de protección, por lo que recién en sede fiscal se inicia la investigación preliminar, para determinar responsabilidades, generando descontento en la sociedad por el accionar.

BARRIOS, P. E. (2019), presenta la tesis en el cual opta el grado académico de Doctora en Derecho titulada “Factores biológicos,

psicológicos y sociales que inciden en el incremento de la violencia familiar y su repercusión en los derechos humanos”. Universidad Nacional Federico Villarreal. Lima – Perú. Ante ello podemos resumir lo siguiente: En la presente investigación se consideró como unidad de análisis las leyes: N° 26260, N° 27306 y N° 30364, determinando la describir los factores biológicos, psicológicos y sociales que inciden en el aumento de la violencia intrafamiliar en la Provincia de Acobamba, Distrito Fiscal de Huancavelica. Finalmente, se recopilaron todos los casos y precursores más icónicos, se analizaron sus características epistemológicas y se colocaron en una lista de verificación. El efecto más visible es la violencia intrafamiliar en la Provincia de Acobamba en el Departamento Fiscal de Huancavelica, caracterizada por la presencia de factores biológicos, psicológicos y sociales en una sociedad patriarcal machista prejuiciosa sobre la inferioridad de la mujer, propugnando una cultura de desigualdad. y la discriminación, hecho que conduce a fuertes visiones familiares tradicionales, moderada influencia kantiana, y bajas concepciones de libertad de pensamiento y expresión, asociación y preferencias, o libertad para construir su propia vida. un esquema que aumenta los abusos a los derechos humanos por parte de las víctimas, principalmente mujeres. Factores psicológicos y biológicos que afectan el desarrollo de la familia en la provincia de Acobamba, el sector financiero de Huancavelica es la naturaleza de un hombre que desarrolla cultura y desarrollo en la sociedad y revisiones patriarcales. Las mujeres son útiles y colocan un objeto caracterizado por un nivel de estrés, Anormalidades en el metabolismo de la serotonina, afectando el aumento de la violencia, cuando las víctimas se ven afectadas, en general, a menudo lo son acusados cuando condenan e invasores no reciben sanciones, entre otros, entre otros. La violencia doméstica es el indicador más obvio de atraso social y cultural, con un gran impacto en los derechos humanos. Por otro lado, los factores sociales, caracterizados por un historial de violencia doméstica y transmisión de generación en generación, contribuyen a que persistan las desigualdades en los derechos económicos y sociales, la sociedad y la

cultura, contribuyendo a la subordinación de las mujeres, haciéndolas más vulnerables a la violencia, explotación y otras formas de abuso.

2.1.3. NIVEL LOCAL

LAVERIANO, R. M. (2020), presenta la tesis titulada “La violencia familiar como factor generante del trabajo infantil en la ciudad de Huánuco, 2016 - 2018”. Universidad Privada de Huánuco. Tesis para obtener el título de abogada. Ante ello podemos resumir lo siguiente: En el mencionado trabajo de investigación se probó la hipótesis en la que se tuvo como muestra de estudio a expertos abogados en materia de Derecho civil, magistrados en materia de menor, operadores de los juzgados y fiscalías de familia, servidores de la DEMUNA, del CEM, de la Defensoría del Pueblo, del INABIF, de la PNP sección familia, concluyendo trabajo infantil es una actividad ilegal permitida y tolerada por los organismos de protección de la niñez en nuestra comunidad, situación que viola los principios de los Derechos del Niño en el Perú. De igual forma, la ineficacia del organismo de seguridad en la vigilancia y control del cumplimiento de la normativa de protección de menores se complementó con la actitud descuidada y despreocupada de la fiscalía de familia, tolerando la permisividad de los ciudadanos sin control. debido a la falta de comprensión de la obligación del Estado de proteger a los menores. Se espera un aporte significativo a la reducción del trabajo infantil debido a la falta de coordinación de las políticas de protección y prevención infantil por parte de los organismos encargados del cuidado de los menores adolescentes, así como la falta de comprensión de sus funciones en el tratamiento. , control y prevención del trabajo infantil. Para ello, se deben crear propuestas de mecanismos normativos para reducir el impacto de la violencia doméstica en el trabajo infantil mediante la creación de normas y programas sociales que trabajen directamente con las familias de origen, la realización de charlas informativas, psicoterapia y supervisión domiciliaria permanente, ya que muchas veces se cree que se solución el problema, pero en el momento menos indicado vuelve a brotar tal acto con nuevas generaciones de la misma familia.

ZUBIATE, J. C.; CALDERON, D. y VASQUEZ, R. G. (2015), presentan la tesis titulada “La violencia intrafamiliar desde una perspectiva del abuso exclusivo del género femenino induce a una protección parcializada de los géneros por la legislación peruana”. Universidad Nacional "Hermilio Valdizan". Tesis para obtener el título de abogado. Ante ello podemos resumir lo siguiente: Aunque todavía existen algunas características de abuso, conocidas como el comportamiento de los organismos judiciales y policiales, típicamente la violencia doméstica a la luz de la explotación exclusiva de las mujeres, que debe revisarse más a fondo. Los órganos judiciales cumplen la función de administrar y aplicar las normas jurídicas, por lo que deben operar con estricta base en el Código Procesal Civil y Penal. Pero enfatizar que en la Legislación Peruana figura una cosa y por existir la corrupción, genera daños al no aplicarla correctamente. Con base en los resultados, se encuentra que las variables generalmente responden al valor del parámetro con suficiente correlación e influencia, medida por el valor del parámetro de Pearson. De la contrastación entre la Afirmativa y la Nula, los resultados obtenidos demuestran los efectos bastante significativos entre los efectos de las leyes Inducen a una protección parcializada de los géneros por la Legislación Peruana y se observa de acuerdo con los resultados que la H1 es rechazada, porque el resultado según Spearman si el valor es de $p < 0.05$, rechaza la afirmación contraria. El resultado obtenido es un $r = -0.449$ y un $p < 0.05$, indicadores más que suficiente para determinar que es preciso reestructurar las normas legales y adoptar técnicas más sofisticadas para afrontar estos problemas que tanto daño hacen a la sociedad. A pesar de que se viene realizando algunas modificaciones cada vez que nace un caso acorde a la situación actual.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. LA FAMILIA

Según Seduguin (1974); menciona que la familia es una comunidad (unión) basada en el matrimonio libre e igual en derechos o en el parentesco cercano de personas ligadas mutuamente por relaciones

personales y de propiedad, unidas por el apoyo moral y material, por afinidad espiritual y la solicitud por la educación de los hijos.

Así mismo Yungano (1989); define a la familia como una asociación de personas integrada por dos individuos de distinto sexo y sus hijos que viven en una morada común bajo la autoridad de ambos padres, que están en relación con los ascendientes, descendientes o colaterales por vínculos de sangre y lazos de parentesco, y que constituyen un grupo humano físico-genético y primario por excelencia.

Para Planiol y Ripert, citado por la universidad de San Carlos de Guatemala facultad de ciencias jurídicas y sociales (2006); definen a la familia como el conjunto de personas que se hallan unidas por el matrimonio, la filiación o la adopción, vale decir, el conjunto de personas que viven bajo el mismo techo, bajo la misma dirección y con los recursos proporcionados por el jefe de la casa.

Asimismo, Vásquez (1998), la familia es el último producto de formación de vida orgánica, el primer principio de la sociedad, la primera unidad de un grupo de personas, que constituyen el primer cuerpo social.

Bernales y Otárola (1999), se considera familia a las personas que guardan entre sí relaciones de parentesco en el cuarto grado de consanguinidad y en el segundo de afinidad. Esta definición incluye a los tatarabuelos, tataranietos, primos, hermanos, sobrinos, nietos, tíos, abuelos, padres, hijos, suegros y cuñados.

Este resultado es obvio, como definición de familia se logra hacer crecer un sin números de absurdos. Así mismo, hay distintas definiciones utilizadas como que es aquella la que reúne a los que, de entre los que, mencionados anteriormente, los que viven «bajo el mismo techo», es decir, viven en el mismo hogar.

Para otros autores, la familia es una persona jurídica y otros una persona más jurídica, pero en ambos casos fueron negados. De hecho, Bossert y Zannoni (1989) argumentan que no es razonable decir que la familia es una entidad jurídica porque no existe una regla de la cual inferir que es en sí misma un sujeto con derechos y obligaciones. La familia tampoco es una autoridad legal, como se imaginó originalmente en Italia, donde existe interdependencia entre los individuos y subordinación al

bien supremo, el poder familiar, como el poder familiar, más allá de la estructura autoritaria.

La Familia como Institución

La familia considerada como la institución por la cual se discute mucho. Pero es absoluto la concepción por lo cual la familia viene hacer la institución básica de la sociedad. las leyes de los países salvaguardan la conformidad y la solidez de la familia. Así mismo la doctrina que abarca a la familia y que da interpretación a las leyes defensoras de la familia, tiene algunos ingredientes que es irremplazable y destacar por su relación con nuestro argumento. De una parte, la familia es atento como un lugar privado. De alguna manera, podría expresar que es el mundo privado por sublimidad. Las leyes defienden esa privacidad. Por otro lugar, la familia se estima como una sociedad que se basa en la concordancia, la paz y el pleno amor entre sus integrantes.

La Familia como Célula Social

Podemos mencionar las siguientes definiciones de la Familia: a) La familia es una organización social en la que nacemos y nos desarrollamos como individuos conscientes, capaces de percibirnos como seres humanos y relacionarnos con nuestro entorno social y natural. y lo más importante, aquí es donde comienza nuestra educación, la parte más profunda y decisiva. b) La familia es el agente de carácter social. (ERICH FROMM: El miedo a la Libertad)

La familia es una institución milenaria, como los humanos, cuya constante transformación corresponde a la evolución de nuestra existencia. No hay nada permanente o constante en una familia, y por lo tanto cada generación debe aprender a vivir en esa familia. Es producto de la evolución porque, como individuo flexible, se adapta a las influencias internas y externas que lo afectan. Son internos por las condiciones de las relaciones biológicas básicas que existen en la línea masculino-femenina y paternofilial, y externos por su adaptación al medio natural, costumbres y normas establecidas, por su economía, creencias y religiones relación. fuerzas sociales.

Como célula de la sociedad, es la encargada de procurar salud mental a sus integrantes, en caso contrario proporciona una patología biopsicosocial, es decir, ahí se aprende la capacidad de las personas de ser productivas o bien de desarrollar una forma de ser que le impida relacionarse con los demás (ser sociable). En esta red de relaciones familiares, el individuo aprende a pensar y a sentir, según lo que perciba de su entorno social, por ejemplo, aprender a solucionar sus conflictos de manera agresiva o bien de forma no violenta, pero siempre será en la familia donde se aprende a ser o no, sociable. Ya lo decía Freud, "infancia es destino".

La Familia, Etimología y su Significado Multívoco

El solo termino de familia insinúa a una idea que tiene diferentes magnitudes como ramas tiene la sabiduría y en cada persona la opinión de familia es exclusivo y a la vez relacionar a su ambiente. El parecido origen de familia no es patente; se deriva del sánscrito popularidad o vama, complicado de habitación, domicilio, vestidura, algo así como el paraje casa; otros recalcan como sentido que nace del latín famas, hambre o primera necesidad que se complace en el hogar; luego famulus, esclavo, o el que mora la vivienda. En uno u otra interpretación se emplea del primer centro de la vida del hombre y la complacencia de las obligaciones primordiales.

La Familia, Naturaleza Jurídica

A.- Institución Social

Desde el punto de vista sociológico, la familia es una institución social, porque las relaciones determinadas por las relaciones entre los sexos, las relaciones de reproducción y el parentesco forman un sistema que se integra a la estructura social, basado en modelos sociales sostenibles. Para este criterio, la función de la ley es únicamente asegurar un adecuado mecanismo de control social sobre la institución de la familia, estableciendo para los miembros, cónyuges, hijos y sus familiares las obligaciones y derechos que exige esta estructura para aplicar adecuadamente las pautas socialmente institucionalizadas.

B.- Institución Jurídica

La familia ocupa un lugar en el derecho no como persona jurídica. (Bossert y Zannoni), no una entidad legal, este tipo de concepto, omnipresente en la ideología, sirve solo a los sistemas políticos que interfieren constantemente con la vida interna de la familia.

C.- Institución Jurídico-social

La familia es de esta naturaleza porque se ocupa de las relaciones familiares (actos jurídicos familiares: matrimonio, adopción de niños, adopción, etc.), y luego porque no puede dejar de identificarse como una institución social, es decir, la unidad social principal y la sociedad irresistible.

En el ordenamiento jurídico, una familia está formada por personas entre las que existen relaciones de parentesco, a nivel doctrinario, diferentes conceptos de familia la configuran como un todo único (“como conjunto de personas entre las cuales tienen relaciones jurídicas de interdependencia, incluso con un componente de intereses familiares con fines familiares”, a nivel legal no se tiene en cuenta la familia con carácter individual, pues sólo se regulan las relaciones interpersonales, dando lugar a un claro perfil de roles.

D.- Familia en su Sentido Amplio

Para Cornejo Chávez (1998), la familia en significado extenso “es el conjunto de personas unidas por los vínculos del matrimonio, el parentesco o la afinidad”.

En sentido limitado, según el autor, por familia se entiende como “el conjunto de personas unidas por el matrimonio o la filiación (marido y mujer, padres e hijos generalmente sólo los menores o incapaces). Por expansión, se puede incorporar en esta definición el caso de los concubinos y sus hijos menores o incapaces. Esta es la llamada familia nuclear [...]”.

El Art. 16.3 de la Declaración Universal de los Derechos y Deberes del Hombre; en la parte primera del Art. 10.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Art. 23.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

y, el Art. 17.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, sancionan que “la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad”.

Por otra parte, la Constitución Política del Estado, en su Art. 4º reconoce a la familia como instituto natural y fundamental de la sociedad, y la coloca bajo la protección del Estado; mientras tanto el Código Civil no menciona ningún concepto sobre la familia, por otro lado, precisa que su ordenamiento jurídico tiene por finalidad asistir a su consolidación y fortalecimiento (Art. 233º).

2.2.2. LA VIOLENCIA

Etimología de Violencia

Por violencia (del Lat. violentia) entendemos que es una conducta intencional que tiene consecuencia, o puede dejar secuelas, con daños físicos y psicológicos a otros seres personas, o más generalmente a animales o cosas ejemplo (vandalismo) y se lo afilia, aunque no forzosamente, con la agresión, ya que puede ser psicológica y emocional, por medio de amenazas u ofensas. Algunas configuraciones de violencia son penadas por la ley y la sociedad.

Diversas sociedades aplican distintos estándares en cuanto al modo de violencia que son admitidas o no. Por regla general, se entiende violenta a la persona insensata, que se niega a conversar y es porfiado a proceder pese a quien pese, y caiga quien caiga. Usualmente es de carácter predominante egoísta, sin ningún ejercicio de compasión. Todo lo que viola lo comprensible es impresionable de ser apuntado como violento si se impone por la autoridad.

“La violencia es un fenómeno profundamente difuso y complicado cuyo concepto no puede tener puntualidad científica, ya que es una interrogación de apreciación. La idea de lo que son conductas aceptables o inaceptables, o de lo que establece un daño, está respaldada por la cultura y supeditada a una continua inspección a medida que los principios y las normas sociales se desarrollan”, como el empleo deliberado de la fuerza física o el dominio, ya sea en grado de desafear o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un sector o

comunidad, que cause o tenga muchas posibilidades de causar traumatismo, daños psicológicos, muerte, trastornos del desarrollo o privaciones”. La discusión es que “la ley” legitima la violencia en concretos casos (ejemplo: los insumisos fueron privados de libertad y cumplieron penas privativas de libertad en establecimientos penitenciarios). Pero esta pregunta nos lleva a otra: los grupos sociales (ejemplo: los insumisos) que consideran injusta la ley que legitima la violencia, pueden influir en los procesos legislativos para que se derogue o modifique la ley (ejemplo: los insumisos lograron que no fuera obligatorio el servicio militar).

Violencia Histórica

La violencia es parte de la historia. El acto de ser el fundador, dando el nombre y el estilo (marca). Indeseable porque coacciona en lugar de persuadir. La violencia interrumpe la discusión y da lugar a varias historias. Históricamente, la violencia no ha tenido que ver con la reducción, no solo ha implicado el uso frecuente de la fuerza o la intimidación. La violencia también significa abnegación. Ya lo mencionó alguna vez Mahatma Gandhi: “No hay nada más violento que la violencia misma”.

La violencia también permite el desarrollo en el sentido moderno del tiempo que se deriva del trabajo. En este concepto de 'crecimiento', la violencia no se dirige sólo a las personas: 'El fin justifica la violencia contra la naturaleza por una ganancia material, así como un árbol justifica la muerte de un árbol y la mesa, la destrucción de un árbol.

La opinión de Marx, la “violencia es la partera de toda vieja sociedad preñada de otra nueva”, es decir, de todo cambio en la historia y la política, sólo resume la convicción de la Época Moderna y saca las consecuencias de su profunda creencia en que la historia la “hacen” los hombres de la misma manera que la naturaleza la “hace” Dios.

Esta severidad de la violencia, entendida histórica y psicoanalíticamente, tendría capacidad como marco perfecto de análisis. Sin embargo, habitualmente nos ha llevado a construir una imitación de la violencia, un simulacro que, constantemente la juventud, ha perdido

su firmeza primaria para quedar descuidado en aras de lo superfluo, una violencia sin acción y, por ende, sin suceso.

Violencia Panorámica

Para nadie puede pasar desapercibido el incremento de la violencia. En este momento hay guerras que buscan el aprovechamiento de los bienes energéticos, ocultos de campañas antiterroristas. También las hay por causa principio de la religión, la cultura e históricos agravios. Las pandillas mexicana, estadounidense, colombiana, rusa, coreana, italiana, china y otras se compiten mediante asesinatos y así misma violencia, el dominio de la droga, su utilidad clandestina y los comercios. El individualismo, profundo por algunos sistemas y su apoyo ideológico, convierte a las grandes ciudades en campos de batalla en donde el confort personal se prioriza al interés comunitario, con los conflictos que, lógicamente, se derivan. En varios países la violencia intrafamiliar y el asesinato de mujeres y niños no reduce, aumenta. Una revisión, aunque sea exterior, de las noticias de casi todas las naciones no deja una imagen tranquila. La violencia crece, se expande como el fuego, mina la organización social, debilita y deslegitima a los gobiernos, modifica las relaciones humanas que, en la actualidad, se sustentan en el temor.

Durante todo el siglo XX y lo que va del XXI, sólo se alcanzó la paz verdadera en algunos lugares y por mínimo tiempo. Al parecer Tomás Hobbes tenía motivo, al mencionar “el humano es en primer término un depredador”. Ante esta escalada de la devastación, ante un ambiente cada vez más miserable y agresivo, ante la desesperación y el daño, se hace no sólo inevitable, sino irremediable razonar concerniente de la violencia, estudiarla, desmenuzarla, entender sus más profundas motivaciones para poder volver el proceso y acercarnos a una estructura que favorezca el aprecio de la sociedad, el retorno al humanismo, interpretar como el respeto a la vida por encima de toda otra intención. Se distingue: televisión y violencia, son complicadas forman parte del conjunto de realidades que exhiben a la sociedad, como entendido la cultura, la economía, el estado y la política, etc. La televisión y la violencia tienen una vieja comunicación que hoy, más que nunca, es

preciso saber y desentrañar, es urgente analizar desde la psicología la sociología, la antropología, y, obviamente, la comunicación.

La Violencia como conducta Deliberado

La violencia es la característica de violento o el acto y consecuencia de violentar o violentarse. Lo violento, por su parte, es ese que está fuera de su natural circunstancia, situación o modo; que se realiza con fuerza, ímpetu o rudeza; o que se realiza contra el agrado o la voluntad de uno mismo.

La violencia, por lo general, es un comportamiento intencional que puede causar daños físicos o psíquicos al sujeto. Es fundamental tener en cuenta que, más allá de la violencia física, la violencia puede ser afectivo mediante ofensas o amenazas. Por eso, la violencia puede causar tanto secuelas psicológicas como físicas.

La violencia busca obligar u conseguir algo por la fuerza. Existen muchas maneras de violencia que son sancionadas como delitos por la ley. De todas maneras, es fundamental tener en consideración que el concepto de violencia es diferente según la cultura y la época. Hay comunidades donde, por ejemplo, las mujeres son forzadas a casarse con el hombre que las escoge o las compra, así mismo, para el mundo occidental, asume una forma de violencia contra el género femenino.

Así mismo, cabe recalcar que Mahatma Ghandi, uno de los máximos exponentes de la no violencia y del pacifismo, distingue que no existe ninguna persona completamente libre de violencia, ya que esta es una característica innata de los seres humanos.

El Problema específico de la Violencia

La comunicación familiar hoy en día se encuentra en crisis, esta situación nos lleva a la investigación de las causas y se ubica entre ellas la pérdida de los valores esenciales de la persona, la imprudencia de los padres y educadores, lo cual lleva a que una pareja se una o contraiga matrimonio no incitados por un sentimiento de amor, sino motivados por diversos motivos ajenas a este sentimiento o ya que dentro de la relación familiar los integrantes de la misma no saben llevar adecuadamente los

inconvenientes que se presentan en su vida familiar o porque la sociedad no ayuda al fortalecimiento e integración de la familia o porque las políticas de gobierno no coadyuva a su desarrollo y protección.

La crisis por la que pasan las familias es tanto más complicado cuando los problemas al interior de la familia originados de la inmadurez, falta de preparación de la irresponsabilidad resultan empeorar desde fuera por la exposición enfermiza del sexo, la intensidad de la infidelidad y el amor desenfrenado; la demostración de la pornografía, el alcoholismo, el homosexualismo, la drogadicción, la prostitución que minan en la familia y la deterioran.

Se debe entender entonces que la familia se enfrenta a una crisis, debido a que se encuentra en una violencia estructural y una violencia en su profundidad, a la que se logra denominar doméstica que está generando esta crisis, sin embargo, al realizar un examen de la posición que genera esta violencia no solo se logra contemplar una diversidad de actores, contextos, hechos, motivaciones; escenarios, sino que se necesita detectar elementos relacionados, los que distribuyen la racionalidad que los justifica, los sostiene y los reproduce, el hilo conductor que en nueva instancia le preste coherencia.

La Violencia Social

1. La violencia social, es un determinante de la violencia intrafamiliar y por tanto de la salud mental.

a) ¿Qué se entiende por violencia social?

Existen varios contextos para entender qué es "violencia", aunque su percepción debe distinguirse por dos factores. Uno es la forma "objetiva" y la fuerza del acto de violencia, como el tipo de discurso, la extensión del insulto, las medidas físicas involucradas, el impacto visible o las consecuencias físicas, tangibles, etc. El segundo es más bien subjetivo, es decir, ver las cosas desde el punto de vista del sujeto-objeto del acto final de violencia. De modo que las palabras, los gestos o las acciones pueden ser más o menos violentos según la condición de quien los tolere y las circunstancias en que se presenten. Se puede comprobar que hay

costumbres y más que, en el sentido común, no se enmascaran con "violencias" manifiestas, sino con cierta espontaneidad, con cierta obviedad; es decir, no son vistos en un sentido saludable como comportamientos violentos y violentos. Por ello, la ley incluye las denominadas circunstancias agravantes o atenuantes del hecho cometido.

En 1968, los obispos católicos del Concilio de Medellín acuñaron una frase que nos puede ayudar a entender qué es la violencia social. Hablaron de la violencia "institucionalizada", es decir, la que forma parte de la forma en que se organiza la sociedad, el ejercicio del poder, el control de la sociedad, la producción y distribución de la riqueza, el mantenimiento de la unidad, la gobernabilidad, la división social del trabajo, poder compartido, antigua discriminación contra las mujeres, los hindúes y las nuevas generaciones, incluidos niños y niñas. La pobreza y la desigualdad son la punta del iceberg de la violencia social. Por lo tanto, la violencia social abarca un amplio espectro y es un medio global que abarca diferentes áreas de la vida cotidiana de las personas, especialmente en la mayoría de los países.

En este sentido, la violencia social es una expresión de la violencia institucionalizada. También explica la naturaleza institucional del estado y la sociedad. La llamada violencia estructural, es decir, ha penetrado en las estructuras de la sociedad y del Estado, convirtiéndose en los creadores de formas de violencia, las relaciones sociales no escapan al ambiente de violencia, incluidas las relaciones en la vida privada. un espacio como en familia.

b) La relación entre violencia social y violencia intrafamiliar

Basta con comparar las cifras que reflejan, por ejemplo, la situación durante tres décadas con la pobreza, la exclusión, la marginación, el desempleo, el logro y la calidad de la educación, así como el grado de deterioro de la calidad de la educación. vida en general, para tener una idea y referencia menos subjetiva sobre

la relación entre la violencia doméstica y la violencia en el ámbito social, político y económico.

Las altas tasas de violencia contra las mujeres, los niños e incluso los ancianos tienen lugar en un contexto que ya no es desconocido y los factores detrás de los incidentes de violencia doméstica no deben subestimarse. El aumento de la pobreza o su agudización se convierte no sólo en causa y manifestación de las severas desigualdades que se observan en el país, sino que afecta en mayor medida las relaciones familiares y sociales, asociativas, las relaciones con dependientes formales, como niños y adultos. En un contexto de despoblación, el estrés, el sufrimiento, la incertidumbre y la tendencia a la improvisación (pronto) no favorecen las relaciones sociales sanas en lo que consideramos como familia.

Por ejemplo, el propio Plan Nacional de Salud Mental señala que entre las causales de suicidio están:

- Conflictos conyugales: 29.6%
- Conflictos familiares: 27.6%
- Conflictos sentimentales: 22.1%
- Problema laboral y económico: 2.2%

En la familia se refleja dolorosamente el impacto de la violencia y el alcance de sus consecuencias psicosociales; Para la mayoría, es una expresión dramática de un complejo de condiciones inhumanas de la población peruana.

Es un lugar donde las personas necesitan encontrar refugio, calidez, aceptación, protección y alimento emocional, la violencia global busca destruir esta expectativa y destruir en el entorno de vida las anomalías emocionales, las formas directas de violencia, así como la oculta o a menudo no se transmite públicamente. Además, la violencia es vista como una referencia exclusiva a un mundo privado e íntimo.

2.2.3. VIOLENCIA FAMILIAR

Se han propuesto diversas teorías y enfoques para explicar y abordar mejor la violencia contra las mujeres y los niños en el ámbito familiar.

Desde un punto de vista psicológico, el poder de cambio no es importante al comienzo del desarrollo clínico. Este es considerado un aspecto sociopolítico de baja importancia sanitaria y la identificación de las víctimas de esta violencia es una prioridad.

A principios de la década de 1970, se empezó a hablar de violencia doméstica en algunos países occidentales, iniciándose el camino para superar la invisibilidad de este fenómeno frente al derecho a la intimidad en el seno de la familia, desarrollándose a nivel de reconocimiento y especificidad. derechos humanos de grupos como las mujeres, los niños y las personas con discapacidad. La violencia doméstica en general y el maltrato infantil en particular es uno de los problemas candentes que afecta negativamente el desarrollo y la socialización de los niños y niñas (Gelles, 1993).

A pesar del estigma público y las leyes contra la violencia doméstica, existe una tendencia a distinguir entre niveles aceptables de violencia doméstica y niveles inaceptables. Un ejemplo de esta discrepancia son los datos disponibles sobre la aplicación del castigo corporal en España. De hecho, los datos proporcionados por el CIS (Barometr, 2004) muestran que mientras el 85,4% de los encuestados estaría dispuesto a denunciar que alguien está acosando a un niño, el 57% preferiría azotarlo.

Los estudios retrospectivos sugieren que las formas de disciplina altamente coercitivas o conflictivas, donde los episodios severos de castigo corporal se combinan con episodios de indulgencia, son un marcador de riesgo y conflicto social. Pero es difícil para el público y los profesionales comprender los riesgos de este tipo de comportamiento y se necesita una autoridad y orientación específicas como alternativa al comportamiento agresivo.

Culturalmente, el poder se asocia erróneamente con la violencia, lo que ha ayudado a legitimar la violencia como un modelo apropiado de

poder. De la misma manera, el amor está mal asociado con la violencia y el castigo está mal asociado con la violencia. La violencia es esencialmente un uso negativo de la fuerza. Otras formas de poder son el amor y el poder (uso activo del poder). A su vez, el castigo puede ser violento (físico, psicológico o sexual) o no violento (disciplina positiva) (Horno, P. 2005). Este autor detalla su enfoque del trabajo con adultos para explorar conceptos a favor del castigo físico y mental como herramienta educativa. Se destaca que crear vínculo afectivo entre las personas (ya sea entre padres e hijos o entre miembros de una pareja) implica también mostrar preocupación por los demás, compartir tiempo para conocerlos, no cuidarlos, estar cerca de ellos en momentos de dificultad, escúchalos, acéptalos, porque superan todas las expectativas, sé asertivo y comparte actividades y alegrías.

Autores como K. Browne y R.J. Gelles ofrecen un enfoque global de la aparición y persistencia de la violencia doméstica que va más allá de los confines de grupos individuales de expertos que se ocupan de todo tipo de víctimas y agresores. Estos profesionales suelen tener una visión demasiado centrada en las mujeres, o solo en los niños, o solo en los agresores, lo que les impide brindar apoyo mutuo y las sujeciones adecuadas para todos los miembros de la familia.

El uso del término violencia doméstica no indica en absoluto la igualdad de los dos términos que lo componen. Por el contrario, vemos una perspectiva útil de investigar e intervenir en una etapa temprana los fenómenos que están cada vez más presentes en nuestra sociedad en el día a día.

Concepto Social y Jurídico

La violencia es un fenómeno multidimensional y afecta a muchas áreas diferentes de la vida humana: económica, política, social y cultural. Este tema ha sido identificado como el crimen clandestino más grande del mundo y es considerado una violación a los derechos humanos porque atenta contra la integridad física, la estabilidad psíquica, así como la integridad emocional y la libertad sexual.

Este es un problema muy grave porque atenta contra el libre desarrollo de las personas y obstaculiza el desarrollo de la población y

de la sociedad en general, y al mismo tiempo dificulta la construcción de relaciones democráticas con justicia social, de género e intergeneracionales. Las víctimas de la violencia doméstica no son sólo las mujeres en relación de pareja, en convivencia sino también todas las personas del entorno familiar. Por tanto, serán víctimas de violencia intrafamiliar tantos hombres como mujeres, niños, niñas y menores de edad, padres, madres, familiares convivientes, abuelos y abuelas, etc.

Por otro lado; los movimientos, feministas principalmente, promueven la identificación de las diferencias de "género" existentes, han visto en los postulados las principales de lucha los postulados del "principio de igualdad". Este principio alcanzó progresivo reconocimiento internacional mediante diversos instrumentos internacionales, entre los que cabe mencionar:

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), que reconoce que "todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos".
- La Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer (1952), que reconoció expresamente a la mujer el derecho al voto y en condiciones de igualdad. Asimismo, reconoció a la mujer la posibilidad de ser elegible.
- El Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), que en su artículo 12º plantea que la violencia y discriminación de género afectan la salud de la mujer, lo que supone la vulneración del derecho de disfrutar el máximo nivel de salud física y mental.
- La Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (1967).
- La Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979), que rige en Perú desde 1981; en dicho instrumento se rechaza cualquier forma de discriminación contra la mujer.
- La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1994).

- Las Conferencias Mundiales de la Mujer, celebradas en México (1975), Copenhague (1980), Nairobi (1985), Beijing (1995).

En un enfoque feminista, es central reconocer la presencia de la víctima y su torturador; así como establecer la distinción entre feminidad y masculinidad, y la existencia de una cultura patriarcal en la que existen distintas cuotas de poder. Estas diferencias se basan en la institucionalización de un poder desigual en función del género. La realidad mortal de la violencia doméstica es el resultado de la interacción de factores de poder, género y sistema social.

Desde otras representaciones de análisis, el autor que más dominio ha tenido en la teoría feminista es Michael Foucault, quien precisa al poder como una relación que opera de manera capilar.

«...no existe una explicación sencilla para la violencia contra la mujer en el hogar. Por supuesto, cualquier explicación debe ir más allá de las características individuales de hombres, mujeres y familias, e involucrar la estructura de las relaciones y el papel de la sociedad en la configuración de esa estructura. Finalmente, quizás sea mejor decir que el abuso de la esposa es una consecuencia de la creencia común en todas las culturas de que los mejores hombres y mujeres con los que viven son su propiedad o su propiedad, pueden tratarse como les plazca y como les parezca».

Factores

Del Águila Llanos (2017), considera que los factores que provocan la violencia son de carácter económico y cultural. En contraste, un estudio en la ciudad de Iquitos encontró que los factores asociados a la violencia intrafamiliar pueden ser económicos, psicológicos, sociales y culturales.

Según el informe del Instituto Nacional de Estadística e Informática, reveló que a nivel policial reconocieron 164,488 denuncias por violencia familiar en el año 2016, siendo que el departamento de Ucayali registró 1,433 denuncias.

Mirando la violencia física (73.413) con mayor número de denuncias en el país, seguida de la violencia psicológica (54.927), describimos lo que muchos autores consideran el factor más común que puede conducir al riesgo de violencia doméstica., entre los que podría estar:

1.- Factores Sociales:

Según la ONU (2003), en el Reino Unido, dado que la violencia contra la mujer está arraigada en un contexto social general, el comportamiento agresivo contra la mujer refleja patrones de desigualdad económica y social. La perspectiva de género determina la creación de roles inequitativos entre el varón y la mujer que agrava la situación de violencia entre ellos:

- Desigualdad entre hombres y mujeres, rigidez de los roles de género.
- Aceptación social del castigo corporal y la violencia interpersonal, la noción de que las mujeres son propiedad de los hombres.
- El consumo de alcohol y drogas es un desencadenante de conductas agresivas y agresivas, ya que una gran proporción de sujetos agresivos están intoxicados con drogas y alcohol. El consumo excesivo de estas sustancias genera violencia.
- La falta de educación desvaloriza a la persona humana, pierde el respeto a los padres, a los ancianos, contribuye al estrés, conflicto y violencia en la familia.

2.- Factores Familiares:

- La relación de desigualdad de poder y dominación de un miembro de la familia sobre los demás.
- Las familias en las que la jerarquía del poder se concentra en manos de una o dos personas, por sus roles de poder, imponen a los demás miembros estilos y formas de interacción caracterizados por el control y la sumisión excesiva.

- Manejo inadecuado de conflictos cuando los miembros de la familia no utilizan los recursos y habilidades para manejar el estrés.
- En familias disfuncionales donde una parte abusa de la otra, el abuso infantil es común. Esta violencia no solo los golpea con fuerza, sino que también les grita, los humilla, los castiga en exceso o les niega el cuidado, la aceptación y el amor que son tan importantes para el desarrollo emocional y su sociedad.
- Los niños que han presenciado o experimentado violencia doméstica son un factor de riesgo para los niños porque han presenciado comportamientos que pueden llevarlos a creer que la violencia puede ser una solución para el conflicto.

3.- Factores económicos:

- La dependencia económica de las mujeres respecto de los hombres.
- Acceso limitado al dinero.
- Acceso limitado a puestos de trabajo en los sectores formal e informal.
- El desempleo o subempleo de los hombres, a menudo combinado con un mayor empleo e independencia económica para las mujeres, puede causar violencia doméstica.
- Los hombres se sienten amenazados por la creciente autonomía de las mujeres y la pérdida de su identidad, aumento de la autonomía de los lugares y pérdida de la propia identidad, aumento de la autonomía, aumento de los lugares y pérdida de la identidad masculina, especialmente en sus roles como proveedor de servicios a domicilio. Pueden intentar restaurar su posición por la fuerza o simplemente descargar sus frustraciones en terceros, a menudo miembros de la familia más débiles.
- La violencia también puede ser desencadenada por la dependencia económica de las mujeres, quienes, sin riquezas

ni ingresos, quedan prácticamente prisioneras en sus propios hogares.

- La falta de dinero es considerada como una de las principales causas de la violencia intrafamiliar, convirtiéndose en un factor causante de la “explosión” de la violencia intrafamiliar. El desempleo deja a las familias con dinero limitado para satisfacer necesidades básicas como alimentación, salud y entretenimiento.

4.- Factores culturales:

Vivimos en una sociedad donde las influencias culturales son omnipresentes, donde es perfectamente normal resolver disputas y conflictos a través de la violencia. Y podemos mencionar:

- El machismo generalmente se originó en la sociedad peruana. Cuando el machismo encuentra resistencia en la familia surgen situaciones de violencia. También encontramos castigos para los hijos.
- Las normas culturales que respaldan el derecho de los hombres al sexo son independientes de los sentimientos de las mujeres y de la tolerancia de la sociedad hacia tal comportamiento.
- Definición cultural de roles de género apropiados.
- Creencia en la superioridad innata de los hombres.
- La idea de familia como esfera privada bajo el control de un hombre.
- Aceptar la violencia como medio de resolución de conflictos.

5.- Factores psicológicos:

- Los celos y la infidelidad.
- Estrés (trabajo, responsabilidades y problemas).
- Salud mental (crecieron en hogares de violencia).

Solución de conflictos

La resolución pacífica de conflictos es un derecho ciudadano como alternativa a un poder judicial o judicial independiente. De esta forma, toda persona tiene derecho a la protección judicial y al debido proceso.

El jurista español Jesús Gonzáles Pérez define la tutela la jurisdicción es "el derecho de todo hombre a la justicia, cuando exige algo de otro, esta solicitud es considerada por la jurisdicción en un juicio con garantías mínimas.

La defensa de la jurisdicción es pública en tanto beneficia tanto al Estado como a la sociedad en general. Su ejercicio se considera un derecho subjetivo, pudiendo o no acudir el litigante al fuero con pretensión de tutela del derecho infringido.

Es imposible imaginar la existencia de la sociedad humana sin conflictos de intereses y derechos, así como normas jurídicas que la protejan en caso de violación.

La ley procesal sobre el "derecho a la legítima defensa o legítima defensa", que se caracteriza por el predominio de la violencia porque la fuerza está al servicio de la ley, ha creado dificultades para la convivencia social. De esta forma, el Estado se hace cargo de la administración del poder judicial y brinda a los ciudadanos protección jurisdiccional tanto en el ejercicio como en la protección de sus derechos e intereses.

Es imposible imaginar la existencia de la sociedad humana sin conflictos de intereses y derechos, así como normas jurídicas que la protejan en caso de violación. La ley procesal sobre el "derecho a la legítima defensa o legítima defensa", que se caracteriza por el predominio de la violencia porque la fuerza está al servicio de la ley, ha creado dificultades para la convivencia social. De esta forma, el Estado se hace cargo de la administración del poder judicial y brinda a los ciudadanos protección jurisdiccional tanto en el ejercicio como en la protección de sus derechos e intereses.

Así, por regla general, opera la Ley de Violencia Doméstica, cuyo objeto es dirigir, perseguir cualquier brote de violencia doméstica, a través de un juicio civil, y aún antes de iniciarse, a través de procedimientos de mediación, extrajudiciales o fiscales, no sólo puede resolver el conflicto mismo, sino también las causas o los motivos de dicha violencia. Al mismo tiempo, procurar celeridad y economía en la realización de estos derechos, que no son otros que el derecho a la

integridad física, la paz y la seguridad de la persona, la salud de la familia, la alimentación, el derecho a la visita, a mantenerse alejado de futuros invasores, para un rendimiento completo. derechos de los padres, etc.

Fases de Violencia Familiar

Walker (1979) después de entrevistar a un gran número de parejas sobre sus relaciones, descubrieron que a menudo existe un ciclo típico de abuso que cada pareja atraviesa a su manera. Este ciclo consta de tres fases bien diferenciadas.

Primera fase: Acumulación de estrés. Esta etapa se caracteriza por cambios bruscos en el estado de ánimo del agresor, quien comienza a reaccionar negativamente ante lo que percibe como lujuria, provocación o simplemente irritabilidad. Los episodios menores de abuso verbal irán aumentando gradualmente hasta llegar a un estado de máximo estrés. Esta fase puede durar desde unos pocos días hasta varios años. El ciclo por lo general nunca va más allá de esta etapa y se caracteriza por una "guerra de destrucción" con altibajos alimentados por pequeñas peleas, pero que nunca llega a la violencia física.

Segunda fase: Rechazar la violencia física. Es el más corto de los tres y supone una descarga descontrolada de la tensión acumulada en la primera etapa. La violencia puede variar en intensidad y duración. El episodio termina cuando el hombre, después de liberar su estrés, se da cuenta de la gravedad de la acción, ya sea porque la mujer necesita que la cuiden o se escapa, o interviene alguien (vecino, miembro de la familia).). Después del ataque agudo, a menudo hay una fase inicial de shock (al menos las primeras), que implica la negación, la justificación o la negación de la verdad no solo por parte del hombre, sino a menudo por parte de la mujer.

Tercera fase: Se distingue por la actitud enmarcada del agresor, que entiende que ha ido demasiado lejos y trata de reparar el daño causado. Esta es una fase en la que todos ganan, pero, irónicamente, aquí es donde termina la víctima. El hombre se disculpó y prometió no volver a ser cruel. Una mujer muchas veces perdona porque quiere creer

que un episodio así nunca volverá a suceder, aunque en el fondo tiene miedo de que vuelva a suceder (sobre todo cuando varias personas ya la han conocido en el pasado). Esta fase se diluye gradualmente y se aumenta lentamente el voltaje para repetir el ciclo. El ciclo de la violencia tiene tres características principales. En primer lugar, cuanto mayor sea el número de finalizaciones, menos tiempo tardará en completarse. En segundo lugar, la intensidad y la gravedad de la violencia aumentan con el tiempo. Lo que inicialmente es una bofetada en la cara puede provocar lesiones graves o incluso la muerte. En tercer lugar, esta fase tiende a acortarse y puede desaparecer con el tiempo. Un hábito que surge a través del uso de la violencia. Al observar estas características, se puede decir fácilmente que el ciclo no se detiene espontáneamente.

El fenómeno de la violencia doméstica es un conjunto específico de aspectos que solo envían a las víctimas a un ciclo destructivo, afectando su autoestima en un ambiente de creciente ansiedad y aislamiento. En este contexto, las víctimas del trastorno de estrés posttraumático son similares a las de la guerra, la tortura y los desastres naturales, lo que sugiere que el impacto de la violencia doméstica es grave y duradero.

La pareja que se encierra en una relación violenta experimenta un ciclo de violencia que se manifiesta en tres fases.

- 1) **La fase inicial de aumento de tensiones;** en el que hay incidentes menores que indican que el agresor está estresado, ansioso, descontento. Por ejemplo, arrebatos de ira o lanzamiento de objetos. Como resultado, el agresor comienza a asumir que la víctima es amable, gentil y culpable debido al estrés que está experimentando el agresor. Las víctimas asocian estas acciones con factores externos como el exceso de trabajo, la frustración durante el día y comienzan a experimentar los primeros síntomas de ansiedad y duda.
- 2) **La fase intermedia de incidentes de maltrato agudo,** llamada también conocida como violencia o arrebatos, da lugar a una serie de actos violentos dirigidos a la víctima, quien se da cuenta de que no puede hacer nada para

detenerlo. El agresor ataca verbal y físicamente a la víctima, dejándola gravemente herida e incluso en riesgo de muerte.

- 3) La fase final de arrepentimiento amoroso o reconciliación**, esto suele suceder inmediatamente después del abuso. El agresor cambia repentinamente y se convierte en una persona cariñosa, gentil y arrepentida por sus malas acciones. Si bien el agresor quiere ser ejemplar, consciente o inconscientemente, ha definido claramente una relación de poder asimétrica entre él y la víctima. Este es el período más largo en el que el marido y la mujer se reconcilian, pero esta conversión sincera no suele durar mucho.

Características del Maltratador

Existe una gran correlación negativa entre la edad y el nivel económico, por un lado, y la violencia doméstica por el otro (Strauss, Gelles y Steinmetz, 1980). En otras palabras, la violencia intrafamiliar es más común entre los hombres jóvenes de menor nivel económico. Otros estudios (Kantor y Straus, 1987; Peterson, 1980) han encontrado tasas más altas de abuso entre los hombres desempleados o de medio tiempo. Sin embargo, según otros investigadores, se puede decir que los violadores son personas de diferentes edades y niveles socioeconómicos.

La observación repetida de niños cuyos maridos infligen violencia doméstica contra una mujer conducirá a este comportamiento en matrimonios posteriores. Los niños aprenden que la violencia es una forma efectiva y aceptable de lidiar con la frustración en el hogar. Las niñas, a su vez, aprenden que tienen que aceptarlo y vivir con ello.

Trastornos psicopatológicos

El trastorno de personalidad antisocial y la depresión mayor son más comunes en los delincuentes que en los individuos no violentos, pero no en otros trastornos psiquiátricos (p. ej., otros trastornos del estado de ánimo, esquizofrenia, etc.)

De acuerdo con estas características, hay dos tipos principales de invasores en las poblaciones de invasores: dominantes y dependientes

(Saunders, 1992). Los abusadores dominantes tienen más probabilidades de exhibir rasgos de personalidad antisocial y exhibir el comportamiento más agresivo tanto dentro como fuera del hogar. Por otro lado, las personas dependientes son más propensas a la depresión, los celos y solo recurren a la violencia doméstica.

Varios estudios han identificado sistemáticamente problemas de asertividad en los esfuerzos de los perpetradores de violencia doméstica (Hotaling & Sugarmar, 1986; Morrison, Van Hasselt & Bellack, 1981; Prescott & Letko, 1986). 1977; Rosenbaum & O'Leary, 1981). Sin embargo, otros (Bersani et al., 1992) no encontraron una diferencia significativa entre el grupo de perpetradores y la población normal.

Perfil psicológico del maltratador

A partir de los resultados obtenidos y de las dificultades metodológicas detectadas, es posible establecer un conjunto de rasgos más o menos comunes asociados a la violencia doméstica.

En este sentido, se puede decir que los hombres que presenciaron abuso infantil estaban desempleados, tenían características antisociales y abusaban de drogas y/o alcohol con mayor frecuencia que los que experimentaron abuso. Los hombres abusan de sus esposas. ¿Quién no tiene estas cualidades?

Parece haber una base empírica para el prejuicio del violador en el caso del llamado vagabundo borracho ("vagabundo borracho"). La combinación de un estatus profesional bajo y el abuso del alcohol resultó en un riesgo ocho veces mayor de exhibir un comportamiento agresivo en comparación con un marido que bebía menos alcohol y era muy hábil. Por otro lado, dado que la personalidad antisocial y la depresión mayor son diagnósticos bastante comunes en los alcohólicos, no sorprende descubrir un vínculo entre estos trastornos y el abuso físico de sustancias (Dinwiddie, 1992; Swanson et al., 1990).

Características del maltrato doméstico

Una de las características clave de la violencia doméstica es que, a pesar de la gravedad y la frecuencia del problema, las víctimas permanecen en relaciones tóxicas durante largos períodos de tiempo,

con un promedio de más de 10 años. Por otro lado, muchos casos han sido tratados, pero aún vuelven a la condición anterior.

En este sentido, según diversos estudios (Gelles, 1974; Labell, 1979; Pfouts, 1978), del 57% al 78% de las mujeres maltratadas se quedan con su pareja y más del 60% de las víctimas acaban en los centros de acogida regresan a los centros de acogida y/o centros de abuso (**Snyder & Fruchtman, 1981**).

La violencia doméstica a menudo comienza temprano en la relación, durante el noviazgo o los primeros años de vida juntos, y su frecuencia e intensidad aumentan con el tiempo. Además, el abuso persiste ya menudo empeora durante el embarazo (Campbell, Poland, Walker & Ager, 1992). Entre el 14% y el 60% de las víctimas denuncian abuso durante el embarazo (Browker, 1983; Drake, 1982; Walker, 1984), poniendo en peligro la salud de la madre y el niño.

Es importante identificar los factores que influyen en las decisiones de muchas mujeres, que eligen entablar una relación agresiva a pesar del riesgo de lesiones o incluso la muerte, o buscar ayuda sin dejar a su pareja.

En el primer enfoque del problema, **Gelles (1976)** identifica ciertas variables que pueden o no ser relevantes en la decisión de terminar la relación: a) severidad y frecuencia del comportamiento abusivo; b) exposición y experiencia de violencia en la familia de origen de la mujer; c) la edad y nivel de autoestima de la víctima; d) el número de hijos; e) nivel cultural. La gravedad y frecuencia del maltrato es el factor más decisivo para evitar la violencia doméstica. Por lo tanto, cuanto más grave y frecuente sea la violencia doméstica, más probable es que una mujer termine la relación.

En un estudio más reciente, **Strube y Barbour (1983)** examinaron dos variables asociadas a la decisión de acabar con la violencia doméstica: el “compromiso o responsabilidad” de la mujer en el matrimonio y la “dependencia económica”. Después de un período de seguimiento de 1 a 18 meses, el 38% de las víctimas regresaron con el perpetrador. Las mujeres que estaban desempleadas y en relaciones

más largas, lo que reflejaba un mayor compromiso con el matrimonio, tenían menos probabilidades de romper.

En segundo lugar, hay una serie de factores sociales, como la dependencia económica, la falta de apoyo ambiental y de recursos, y la vergüenza social, que facilitan la continuación de las relaciones abusivas. Y tercero, es necesario conocer con más detalle el impacto de algunas otras variables, como la vivencia de la violencia parental en particular, tanto en hombres como en mujeres, que pueden contribuir a perpetuar la conducta en el seno familiar. Futuro. Los niños aprenden que la violencia es una forma efectiva y aceptable de lidiar con las frustraciones en la familia, mientras que las niñas aprenden a aceptarla y vivir con ella (Echeburúa et al., 1990).

Clases o formas de violencia familiar

1.- Violencia Física

Ana María Arón, la define como: “Es toda agresión física, no por casualidad, que provoca lesión, lesión o enfermedad”. La intensidad del daño puede variar desde daños menores hasta lesiones fatales.

Las formas más comunes de abuso físico son golpes, patadas, bofetadas, asfixia, empujones y agresión sexual. Estos actos de violencia provocan lesiones como fracturas de huesos en la nariz, costillas, dedos, manos, mandíbula y otras que requieren atención médica. Incluye golpear o patear con un arma u otro objeto, tirar del cabello, causar lesiones internas o externas, o ambas. Este tipo de violencia se repite en ciclos cada vez más intensos y puede provocar lesiones graves, incluso el asesinato.

La violencia física se manifiesta en un trauma psicológico, cuya culminación es la muerte. Sin embargo, el abuso físico también es de naturaleza biológica, ya que conduce a una disminución de las capacidades físicas de una persona, como la desnutrición. Entrando en este análisis, creemos que la violencia física también se manifiesta en la restricción de los movimientos humanos como aislamiento, grilletes y otros.

Formas frecuentes de violencia física:

- Pellizcos
- Empujones, inmovilizaciones
- Tirones, zamacones
- Bofetadas, jalones de pelo
- Apretones que dejan marcas
- Puñetazos, patadas
- Lanzamiento de objetos
- Golpes en diversas partes del cuerpo
- Mordeduras
- Asfixia
- Uso de objetos de la casa como armas de agresión (platos, cuchillos, adornos, etc.)

2.- Violencia Psicológica

Violencia Psicológica es la agresión que una persona experimenta en su psiquismo, y más aún en el ejercicio de su libertad; cambiar el equilibrio mental y la felicidad.

Es definida por la Organización Radda Barner, como “cualquier acto u omisión que pretenda humillar o controlar las acciones, conducta, creencias y decisiones de un individuo a través de la intimidación, manipulación, amenazas directas o indirectas, humillación, aislamiento, aislamiento o cualquier otro acto u omisión que implique ser perjudicial para un el desarrollo holístico de la salud mental o la autodeterminación de la persona”.

Los comportamientos característicos de la violencia psicológica son los insultos, las amenazas de daño físico y muerte, la humillación, la desvalorización, el aislamiento, las dificultades económicas, la infidelidad y el abuso sexual. Además, también se manifiesta en bromas, bromas pesadas, comentarios, desprecios y amenazas. El abuso psicológico se distingue por su efecto sobre la mente o el alma. La consecuencia de esto es una disminución de la capacidad mental a través de una variedad de canales, desde mentir hasta diversas formas de educación, manipulación y más.

A pesar del abuso, las mujeres a menudo se quedan con sus parejas agresivas porque sienten que las alternativas que tienen son peores que su situación. A menudo se engañan a sí mismos y se convencen de que no todo es tan malo, que sus circunstancias son normales. Creen que pueden prevenir más abusos si trabajan para mejorar su comportamiento. Sienten que incitan a la violencia al no callarse, culpándose y censurándose. Estas mujeres provocan síntomas depresivos, e incluso estos patrones persisten hasta el final de la relación.

Formas frecuentes de violencia psicológica o emocional:

- Burlas, ridiculizaciones.
- Apatía y desapego.
- Percepciones negativas del trabajo de la mujer.
- Insultos repetitivos en lugares públicos y privados.
- Culpa a tu pareja de todo.
- Amenazas de negación y agresión física.
- Crear una atmósfera de horror constante.
- Aparición inesperada en el lugar de trabajo como medio de control.
- Llamadas telefónicas para controlar.
- Interfiere con la satisfacción de las necesidades de sueño, alimentación y educación.
- Peligros de hablar de asuntos íntimos, personales u ocultos.
- Control por mentiras, contradicciones, falsas promesas o esperanzas.
- Ataque a su personalidad, creencias y opiniones.
- Amenazas de prohibir a niños y niñas.
- Exige toda la atención de tu pareja.
- Cuéntanos sobre tus aventuras amorosas.
- Muestra irritación, no habla y no responde.
- No le permite ir a la universidad, trabajar, reunirse con amigos, visitar a la familia, etc.
- Amenazas de muerte y suicidio amenazas.
- Intimidación.

- Humillación pública o privada.
- Aislamiento del resto de la sociedad (amigos, trabajo, familia, etc.)
- Manipulación infantil.
- Abandono o desalojo de la vivienda.

3.- Violencia Verbal

Este tipo de violencia se conocida como violencia verbal, una forma de maltrato que no se da con la violencia física, pero con consecuencias similares. Generalmente, la violencia verbal se toma como algo común o un pequeño conflicto entre las personas involucradas. Esta ocurre cuando una persona critica u ofende a otra. Se considera una forma de comunicación destructiva que destruye la autoestima de la otra persona y le provoca emociones negativas. El abuso verbal es un mecanismo de defensa falso que le puede pasar a cualquiera de vez en cuando, por ejemplo, durante momentos de estrés o malestar físico. Y para algunos, es un patrón de comportamiento usado intencionalmente para controlar o manipular a otros, o para vengarse.

4.- Violencia Sexual

Conceptualizada por Roig Ganzenmüller como “cualquier actividad sexual no consentida”.

Hablamos de la imposición de actividades sexuales contra la voluntad de la víctima, incluida la violación conyugal, afectando el derecho a la autodeterminación sexual. Esto ocurre durante chistes y bromas sexuales, miradas de enojo, comentarios desagradables, contacto indecente, llamadas telefónicas abusivas, acoso sexual no deseado, visualización o participación forzada en pornografía, contacto no deseado, sexo forzado, violación, incesto y todo con el propósito de presentación, actividades sexuales en las que las víctimas sienten dolor o humillación y explotación en la industria del sexo.

En el caso de la violencia sexual contra la mujer, se debe tener en cuenta la violencia sexual en una pareja que trata de reducir este tipo de violencia, creyendo que ellos, los hombres, tienen necesidades que deben satisfacer a su manera.

Cualquier acto contra una mujer con la intención de forzarla a tener relaciones sexuales con ella es abuso sexual y, en última instancia, no solo el daño físico sino también el profundo impacto psicológico, muchas veces determina la estabilidad emocional de una mujer; Muchos de ellos pueden incluso conducir al suicidio, debido a la incapacidad de recuperarse psicológicamente de un trauma psicológico severo.

En los casos de violencia sexual combinada con violencia física, las mujeres a menudo denuncian haber sido golpeadas, pero no denuncian la violencia sexual. Siempre salen del prejuicio cultural y legal de que este tipo de relación marital no se llama violación o violencia sexual, para ellos la violación es un acto entre dos personas que no se conocen. Esta es una de las principales razones del silencio de las mujeres casadas y del bajísimo número de denuncias sexuales.

Manifestaciones de violencia sexual:

- Un asedio intempestivo.
- Burlarse sexualmente de ellos en público o en privado.
- Acusaciones de infidelidad.
- Solicitud para ver material pornográfico.
- Ignorar o negar los sentimientos sexuales.
- Criticar tu cuerpo y como te quieres a ti mismo.
- Tocar sin consentimiento o forzar el toque no deseado.
- Seguir pidiendo sexo constantemente.
- Obligar a la mujer a quitarse la ropa.
- Exigencia sexual con amenazas.
- Prevenir el uso de métodos de planificación familiar.
- Violación.
- Dolor durante el sexo.

Maltrato sin Lesión

La Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar considera el abuso sin daño como una forma de violencia doméstica; aunque sus reglas no definen su alcance. El abuso inofensivo es un ataque sutil a la integridad física o mental de una persona que no deja rastro de una persona a los sentidos.

En algunos estudios, el maltrato inofensivo ha sido sinónimo de abandono o abandono, de manera que puede expresarse a través del descuido de las necesidades físicas o emocionales de los miembros de la familia, puede ser temporal o permanente, manifestándose en algunos casos la imposibilidad de proporcionar alimentos o medicamentos, cuidado, apego, etc. un sujeto ofendido.

5.- Violencia Económica

Se realiza mediante el control de los bienes y recursos económicos y así se conserva el control sobre la pareja. Estas son formas de violencia económica:

- Negarse a proporcionar los recursos económicos necesarios para la familia.
- Ignorar los aportes económicos que realizan las mujeres a través de su trabajo dentro o fuera del hogar.
- Pedir al marido y mujer que abandonen la escuela y que no vayan a la escuela para progresar.
- Pedirle a tu pareja que renuncie o no trabaje.
- Control sobre los recursos y bienes económicos de la pareja.

2.2.4. IMPLICANCIAS Y/O CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA FAMILIAR

La violencia puede tener diversas consecuencias, aunque básicamente estamos hablando de daño físico y psíquico porque es él, la vida, la que se supone que debe proteger.

Innocenti (2000), la investigación realizada por el Centro de Investigación ha demostrado que el impacto de la violencia doméstica es no letal y letal.

A. Sin resultados fatales.

Sobre la salud física:

- Lesiones (desde cortes hasta huesos rotos y daño a órganos internos).
- Aborto espontáneo.

- Invalidez permanente.
- Comportamiento autodestructivo (fumar).

Sobre la salud mental:

- Depresión.
- Miedo.
- Ansiedad.
- Escasa autoestima.
- Disfunción sexual (para mujeres que han sido víctimas de violencia psicológica).
- Trastornos de la alimentación.
- Trastorno neurológico postraumático.

B. Con resultados fatales:

- Suicidio
- Homicidio

Para los niños, estos problemas incluyen problemas de salud y comportamiento, sobrepeso, trastornos de la alimentación y el sueño, dificultades en la escuela y la sociedad, tratar de escapar o incluso tratar de estar solos. Además, todos conducen a la ruptura familiar, el trauma y la rebelión en los niños, la deserción escolar y el consumo de alcohol por parte de menores en situaciones de violencia.

Episodios Afectivos. Episodio depresivo mayor

Criterios para el episodio depresivo mayor

a) Aparición de cinco o más de los siguientes síntomas dentro de las 2 semanas, lo que representa un cambio con respecto a la actividad anterior; uno de los síntomas debe ser un estado de ánimo deprimido, pérdida de interés o capacidad para divertirse. Y estos están incluidos en:

- 1.** El estado de ánimo deprimido la mayor parte del día, casi todos los días, lo informa la persona (p. ej., sentirse triste o vacía) o mirar a los demás (p. ej., triste o vacía). ej., llorar).
Nota: En niños y adolescentes, el estado de ánimo puede ser irritable.

2. Interés u oportunidad visiblemente reducidos para disfrutar de todas o casi todas las actividades del día, casi todos los días (reportado por una persona o notado por otra).
3. Pérdida de peso significativa sin hacer dieta o aumento de peso (p. ej., cambio de peso de más del 5 % en 1 mes) o disminución o aumento del apetito casi a diario. Nota: Los niños deben ser evaluados por su capacidad para lograr el aumento de peso esperado.
4. Insomnio o quedarse dormido casi todos los días. Insomnio, quejas subjetivas de dificultad para conciliar el sueño o permanecer dormido, o debido a la mala calidad del sueño.
5. Agitación psicomotora o ralentización casi a diario (otros ven, no solo se sienten nerviosos o lentos).
6. Fatiga o pérdida de energía casi todos los días.
7. Sentimientos excesivos o inapropiados de valor o culpa (posiblemente delirantes) casi todos los días (no solo autoacusación o culpa por enfermedad).
8. Disminución de la capacidad para pensar o concentrarse, o vacilación casi todos los días (impuesta subjetivamente u observada por otros).
9. Pensamientos frecuentes de muerte (no solo miedo a la muerte), pensamientos suicidas repetidos sin un plan específico o pensamientos o planes suicidas.

A. No se realizará un diagnóstico de episodio depresivo mayor si los síntomas cumplen los criterios de un episodio mixto. Los episodios mixtos se caracterizan por síntomas de episodios maníacos y depresivos mayores casi a diario durante al menos 1 semana.

B. Los síntomas causan dolor clínicamente significativo o deterioro de las funciones sociales, ocupacionales u otras funciones vitales de la persona.

C. Los síntomas no se deben a los efectos fisiológicos directos de una sustancia (p. ej., drogas, medicamentos)

ni a la salud general (p. ej., una enfermedad). d., hipotiroidismo). Insomnio inicial (dificultad para conciliar el sueño; insomnio moderado). Despertarse en medio de la noche después de quedarse dormido, aunque difícil; insomnio terminal. (Despierta más temprano que de costumbre, no puedo volver a dormir).

- D.** Hipersomnia: La somnolencia excesiva se manifiesta como un sueño prolongado por la noche, dificultad para permanecer despierto durante el día o sueño diurno no deseado.
- E.** Los síntomas no se explican mejor por el inicio del duelo (p. ej., después de la pérdida de un ser querido), los síntomas persisten durante más de 2 meses o se caracterizan por una discapacidad funcional evidente, fobia al miedo a la inutilidad, pensamientos suicidas, síntomas psicóticos o trastornos psicomotores. retraso.

Efectos de la Violencia Doméstica en la Salud de las Mujeres

Lesiones y homicidio

El trauma que experimentan las mujeres como resultado de la violencia doméstica puede ser muy grave. Un estudio estadounidense encontró que el 12% de las mujeres que fueron a la sala de emergencias por cualquier motivo experimentaron un trauma relacionado con la violencia doméstica. Otro estudio de población encontró que la violencia era la principal causa de lesiones entre las mujeres urbanas de 15 a 44 años. Las lesiones registradas incluyen contusiones, cortes, huesos rotos, lesiones oculares y heridas de bala. Las investigaciones sobre homicidios en el país estiman que entre un tercio y la mitad de las mujeres víctimas de homicidio mueren a manos de sus maridos.

Trastornos en la salud mental

Los trastornos mentales son una de las consecuencias más comunes de la violencia doméstica. Muchas mujeres abusadas experimentan depresión severa y ansiedad. Suelen sufrir fatiga crónica,

insomnio o trastornos alimentarios. A veces usan alcohol o drogas para controlar el dolor o se vuelven retraídos y tímidos. Un estudio estadounidense encontró que el abuso "puede ser un factor importante en las tasas de suicidio de las mujeres".

Los efectos de la violencia doméstica en la niñez

Los niños y niñas que viven en hogares violentos también pueden convertirse en víctimas de la violencia. A menudo resultan heridos tratando de proteger a su madre. Además, la investigación muestra que cuando son testigos de violencia, los niños experimentan muchos problemas psicológicos y escolares. También deja secuelas después de que se vuelven adultos.

Las niñas que presencian el abuso de su madre por parte de su padrastro o biológico tienen más probabilidades de aceptar la violencia como adultas. Por el contrario, los niños que presenciaron violencia tenían más probabilidades de usar la violencia contra sus parejas.

Los daños causados por la violencia intrafamiliar pueden ser irreversibles si no se atiende de manera sistemática e integral. Por ello, es imperativo desarrollar medidas médicas, psicosociales y legales para proteger y rehabilitar a quienes han sido víctimas de violencia.

Violencia doméstica: la carga oculta sobre la salud

El Banco Mundial en su Informe sobre el Desarrollo Mundial, que en 1993 se orientó a la salud, trató de calcular el número de años de vida perdidos por hombres y mujeres por diversas causas. El trabajo se contabiliza por cada año perdido por muerte prematura como "un año de vida ajustado en función de la discapacidad" (AVAD), por cada año de incapacidad o enfermedad como parte de AVAD, con un valor que varía según la gravedad de la incapacidad por enfermedad.

Utilizando este método el Banco Mundial se estima que la violación y la violencia doméstica son las principales causas de discapacidad y muerte de mujeres en edad fértil tanto en países industrializados como en desarrollo. La siguiente tabla muestra que la violencia doméstica causa más discapacidades y muertes en mujeres en edad fértil que el cáncer y más que los efectos combinados de los accidentes de tránsito, la guerra y la malaria. De este análisis podemos concluir que la violencia

intrafamiliar merece mucha más atención, planificación de recursos y orientación para su detección y atención oportuna que enfermedades como la diarrea o la malaria.

El ciclo de la violencia

Basándose en su trabajo con más de 300 mujeres abusadas en la década de 1970, la psicóloga estadounidense Leonor Walker desarrolló la teoría del "ciclo de abuso" para explicar la dinámica de las relaciones de violencia. Según esta teoría, las relaciones abusivas sistemáticas constan de tres etapas distintas:

1. La acumulación de tensiones donde se va creando un clima de temor e inseguridad en la mujer, a partir de que su marido o compañero se enoja por cualquier cosa, le grita, o la amenaza.
2. El abuso es agudo cuando el estrés se alivia con golpes, empujones o intimidación psicológica excesiva.
3. Un acuerdo de amor tras el final de un incidente violento grave seguido de un período de relativa paz se conoce como "luna de miel" o "tregua amorosa". Durante este tiempo, el agresor suele pedir perdón y expresar remordimiento con gestos inusuales, como comprar regalos, para demostrar que no volverá a suceder. Esta fase generalmente se acorta o desaparece con el tiempo, reapareciendo a medida que los episodios se vuelven más frecuentes y severos.

La violencia cíclica afecta a muchas, pero no a todas, las mujeres maltratadas. La duración del abuso varía entre las relaciones y, a veces, dentro de la misma relación. Algunas mujeres nunca van de luna de miel, pero la violencia difiere en las dos primeras etapas del ciclo. En otros casos, las relaciones beligerantes pueden mantenerse en un nivel relativamente esporádico sin empeorar o acelerar el armisticio.

La teoría del abuso cíclico ayuda a explicar por qué muchas mujeres soportan el abuso durante muchos años porque demuestra que el abuso es esporádico y va acompañado de una actitud de remordimiento y ansiedad. Esta actitud contrasta fuertemente con el lado

agresivo de los hombres, y debido a que las mujeres están tan ansiosas por poner fin a la violencia sin terminar su relación, caen fácilmente en la trampa de creer que debe ser verdad y que ella nunca me volverá a golpear.

Hasta que esta forma se repite muchas veces, la mujer comienza a perder la fe en las promesas de su esposo o pareja. Solo hasta este punto, mientras trata de darse cuenta de la naturaleza insultante y humillante de la relación, puede buscar ayuda para romper el círculo vicioso de la violencia.

Walker también utiliza la teoría de la “desesperanza aprendida” para describir cómo algunas mujeres se involucran en relaciones agresivas. La indefensión aprendida en estado pasivo proviene de un proceso paulatino de victimización en el que la mujer cree que no tiene salida el agresor, cree que su situación no tiene salida y por lo tanto no hace ningún esfuerzo por cambiarla.

En 1996, el Ministerio de Salud de Nicaragua emitió un decreto reconociendo la violencia doméstica como un problema de salud pública y llamando a una mayor atención a los casos de violencia en el sector salud. Este Decreto, que surtió a partir de una gestión conjunta de la Red Nacional de Mujeres Contra la Violencia y el Ministerio de Salud, llama a los trabajadores de la salud a brindar una atención más humana y efectiva a las mujeres, niñas y niños víctimas de violencia doméstica. personas violentas que buscan ayuda en hospitales y centros de salud.

2.2.5. MARCO JURÍDICO SOBRE LA VIOLENCIA FAMILIAR

Normas Nacionales

Cuestiones iniciales

- a) El reconocimiento de la violencia intrafamiliar como un fenómeno social debe ser tratado de acuerdo a la ley otorgada en nuestro país mediante la Ley N° 26260, que promulgó la “Ley de Protección frente a la Violencia Familiar”¹¹⁰, luego modificada posteriormente mediante Ley N° 2673111.

En consecuencia, mediante Decreto Supremo N° 006-97-JUS, que fue publicado en el Diario Oficial El Peruano del 27 de

junio de 1997, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26260, “Ley de Protección frente a la Violencia Familiar”.

- b) Hemos hablado de que el problema de la violencia intrafamiliar es un fenómeno de trascendencia mundial, y por ello se han realizado muchos esfuerzos legislativos, ciertamente orientados a regular y sancionar la violencia familiar.

Entre las principales herramientas legales se encuentran:

- Resolución 40/36 de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativa a la violencia en el hogar, del 29 de noviembre de 1985.- Esta resolución requiere medidas legales específicas, que Mena Mena considera un "hecho histórico"

Sin embargo, se debe destacar el esfuerzo de diversas organizaciones feministas, por lo que Silvia Loli señaló que antes de promulgar la “Ley de Protección frente a la Violencia Familiar”, Foro Mujer instó a impulsar una campaña a nivel nacional para aprobar la ley. contra la violencia doméstica, apoyando varios proyectos de ley, destacando las cuentas de Mercedes Cabanillas, Lourdes Flores Nano, Esther Moreno y Berta González Posada.

- Recomendación N° R (85) 4, del Consejo de Europa Aux États membres sur la violence au sein de la famille.- En el caso de los Estados miembros de la Unión Europea, se recomienda “aplicar sanciones penales a través de delitos específicos” en casos de violencia doméstica”.
 - Resolución del Parlamento Europeo C176/73, del 11 de junio de 1986, Sobre las agresiones a la Mujer.
 - Convención de los Derechos del Niño, del 20 de noviembre de 1989.
 - Recomendación (79)17, del Consejo de Europa, de 13 de septiembre de 1979, sobre Protección de los Niños contra los Malos Tratos.
- c) Los legisladores que prestan atención al fenómeno de la violencia intrafamiliar a raíz de la privatización que ha estado vigente durante

mucho tiempo, tienden a creer que los problemas surgidos en la familia deben resolverse en privado y ni siquiera tendrán efectos jurídicos. Ya en 1948, el profesor Eugenio Cuello Calón destacaba, respecto a la tipificación del abandono familiar, la opinión común de que los problemas familiares se resuelven en el hogar.

Por ello, Tolentino Gamarra y otros argumentan que entender la violencia intrafamiliar como un problema social debe llevar a “cuestionar y refutar la noción bastante extendida de que el ámbito doméstico no es un espacio privado” (cursivas y negritas nuestras); en: Tolentino Gamarra, Nancy y otros. ob. cit., pág. 83. De forma similar, Acalé Sánchez nos recuerda la rememoración hecha por Ruiz Vadillo se refiere al célebre dicho popular de que “los trapos sucios se lavan en casa” para “técnicamente salvar a las familias” y destaca que la violencia doméstica se considera un “secreto de familia”.

El modelo para estas consideraciones es el resultado de la “Encuesta de Hogares sobre Vida Familiar en Lima Metropolitana”, realizado en 1999 por el Instituto Nacional de Estadística e Informática. El 83,3% de los encuestados cree que “los asuntos de familia son asuntos privados”, el 10,4% considera que los asuntos de familia son un asunto público-privado y solo el 6,3% de los encuestados cree que se trata de problemas de orden público.

La Ley de Protección frente a la Violencia Familiar

- a. Ante la urgencia de la violencia doméstica en el campo de la violencia doméstica, se promulgó la Ley de Prevención de la Violencia Doméstica (Ley N° 26260), sancionada el 22 de diciembre de 1993 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24 de diciembre del mismo año.

Desde una perspectiva penal, es claro que la Ley de Protección contra la Violencia Doméstica no tipifica como delito ningún acto, pero sí prevé sanciones no penales contra quienes cometen determinados actos. La violencia doméstica se describe en el artículo 2 de esa Ley.

Ahora bien, el artículo 2 de la Ley de Protección contra la Violencia Familiar, originalmente definió la violencia doméstica: la violencia física y psicológica entre cónyuges, parejas o personas que hayan dado a luz hijos juntos, aunque no vivan juntos y por parte de uno de los padres o tutores para el cuidado de menores a su cargo.

Este tipo de definición es claramente inadecuado, ya que no incluye el detalle suficiente y hace que algunas entidades desprotegidas, a pesar de estar en el entorno social más cercano, no sean consideradas entidades tutelares según el texto de la acción.

- b. Por tanto, lo dispuesto en el art. 2 de las Leyes de Protección contra la Violencia Doméstica y se reforma la Ley N° 26763119, se propone una nueva definición de violencia doméstica, incluyendo: “cualquier acto o negligencia que provoque que se produzca violencia física o psíquica sin daño, incluso grave o entre:
- a) Cónyuges.
 - b) Convivientes.
 - c) Ascendientes.
 - d) Descendientes.
 - e) Los parientes laterales hasta el cuarto grado y hasta el segundo grado.
 - f) Vivir en el mismo hogar sin relación contractual o laboral.

Como se puede apreciar, la Ley N° 26763 dio en el artículo 2 de la Ley de Protección contra la Violencia Familiar una definición más amplia de lo que constituye violencia doméstica, yendo más allá de la referencia a “la conducta”, incluyendo los supuestos de inacción y extendiéndose a las entidades implantadas en el país.

- c. Sin embargo, todavía existe una brecha considerable en la definición de violencia doméstica, por lo que se deben hacer esfuerzos para proteger eficazmente a los miembros de la familia del abuso. Las brechas de protección existentes incluyen excluir la violencia sexual de la prevalencia de la violencia doméstica y limitar la protección solo a los matrimonios y cohabitaciones existentes.

Debido a la inadecuada definición de violencia doméstica, se modificó el texto del artículo 2 de la Ley de Protección contra la Violencia Doméstica, esta vez para la Ley N° 27306, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 15 de julio de 2000.

De acuerdo con esta definición aún vigente, la violencia doméstica se define como "cualquier acto u omisión que cause daño físico o mental, abuso sin daño, incluidas las amenazas o la coacción:

- a) Parejas.
- b) Ex - cónyuges.
- c) Compañero de cuarto.
- d) Ex convivientes.
- e) Ascendientes.
- f) Descendientes.
- g) En relación con el cuarto y en relación con el segundo.
- h) Vivir en el mismo hogar, salvo que exista una relación contractual o laboral.
- i) Las personas que tenían hijos en común convivieran o no, en el momento del abuso.
- j) Bueno, después de examinar brevemente los antecedentes de la definición moderna de violencia doméstica descrita en

la sección 2 de la Ley de Violencia Doméstica, podemos pasar a algunos de sus aspectos clave.

En primer lugar, se puede señalar que, si bien la definición de violencia intrafamiliar no cubre en su totalidad la base del delito o la agravación de las relaciones familiares, lo dispuesto en el artículo anterior es claro mencionado artículo 2 contiene tales premisas.

Otro tema para destacar es que la Ley de Protección contra la Violencia Doméstica abolió el requisito de cohabitación o cohabitación para que una persona sea merecedora de protección bajo la citada ley. Actuar. Un ejemplo destacado de esto es referirse a un ex - cónyuge, una ex - pareja que vive en el mismo hogar (excepto en el caso de una relación contractual o laboral) y tienen hijos juntos. Como bien apunta AKALE SANCHEZ, han elegido el concepto material de familia.

- d. La modificación generada de la Ley de Protección frente a la Violencia Familiar mediante la Ley N° 26763 ha resultado en una serie de cambios notables.

Quizás una de las más importantes es que con base en la reforma anterior, las denuncias de violencia intrafamiliar pueden llegar a todas las dependencias de la Policía Nacional del Perú, lo cual se facilita por el incremento en el número de casos registrados. Por ejemplo, en 1997 hubo 24.576 casos de violencia contra la mujer, un aumento de más del 300% con respecto al año anterior.

Capacidad del Código Penal vigente en materia de prevención y control de la violencia intrafamiliar. Ciertamente es que, como mencionamos, el Código Penal vigente del Perú no contempla específicamente el maltrato intrafamiliar, lo que sugiere que existe un vacío o laguna en la sanción que debe ser atendida oportunamente.

Al decir que la falta de una forma punitiva de maltrato es un castigo, ciertamente apoyamos su criminalización. Sin querer entrar en esto, creemos que la "necesidad práctica de criminalizar" los

malos tratos, como ha señalado TAIPA DE CARVALHO, se debe a la coincidencia de un doble factor: por un lado, muchos actos que constituyen un patrón de malos tratos no califican como delito con daño; Por otro lado, la criminalización de la violencia doméstica en los niveles primario y secundario lleva un mensaje pedagógico de conciencia moral y social.

Y no se trata de que la situación jurídica del Perú sea una manifestación separada de la sanción de los actos de violencia intrafamiliar, porque muchos países, algunos de ellos, han tenido un desarrollo tremendo en el derecho penal. Los investigadores, respondieron al fenómeno de la violencia en el ámbito social inmediato con herramientas que no eran estrictamente delictivas, lo que los llevó a utilizar el directorio criminal tradicional.

Por otro lado, hablar de parricidio en el Código Penal peruano que tipifica el delito de parricidio en el párrafo en que se establece: "El que, a sabiendas, mata a su ascendiente, descendiente, natural o adoptivo, o a su cónyuge o concubino será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince años".

Curiosamente, la estrecha relación entre el crimen patrocinado y la violencia doméstica es el resultado de la proximidad de las identidades de los actores involucrados. El crimen del patrón muestra su pérdida de valor en la relación familiar entre el agresor y la víctima del asesinato.

El artículo 107 del Código Penal ha "resucitado" como un círculo de posibles objetos delictivos, tiene un gran impacto social creado por el crimen patrocinado.

- a)** Sucesor, natural o adoptivo, o cónyuge o concubina", evidentemente, del agresor: En primer lugar, el ascendente o descendente el agresor, digamos el infractor, puede ser "natural" o "adoptado". La descendencia o línea de sangre "natural" debe entenderse como parentesco, ya que la "línea de sangre" es el único factor que puede unir a dos personas

"naturalmente" a través del parentesco. Se entiende por linaje o descendencia de una "adopción" la que surge como resultado del proceso de "adopción".

Reclamar procedencia o procedencia "natural" ciertamente puede causar problemas de aplicación. El problema es el arte. 107 del Código Penal peruano sólo exige la existencia de parentesco no reconocido por la ley; Por tanto, CASTILLO ALVA pone el ejemplo de A, casada con Z y divorciada, que por su relación sexual con B le dio a luz un hijo legalmente reconocido por Z, pero B lo fomentó sexualmente. muerte. Considero que no surgen problemas con la aplicación de la ley penal al entender que en el ejemplo dado el autor del delito de homicidio es B, porque no solo es claro y correcto, sino también probable probar que el agente conoce sobre la existencia de estas relaciones parentales.

Es tu turno, Arte. 107 del Código Penal se refiere al "cónyuge o pareja de hecho", extendiendo la aplicación del tipo penal bilateral no sólo a las relaciones jurídicas sino también a las relaciones reales. Esta asociación es consecuente con la innegable realidad jurídica y social, aunque es claro que el término "marido civil" sólo comprende las uniones de hecho cumpliendo los requisitos del Código Civil en sus Términos. 326 del Código Civil (unión voluntaria de mujeres y hombres); y mujeres sin patrón matrimonial, una relación de hecho de al menos dos años), no una simple relación de convivencia.

Ley que modifica el artículo 107 del Código Penal, incorporando el Femicidio (promulgada el 26-12-2011). Artículo único. Modificación del artículo 107 del Código Penal "Artículo 107, Parricidio/ Femicidio

El que a sabiendas matare a sus ascendientes, descendientes, hermanos o adoptados, ya sea a su cónyuge, pareja de hecho o con ellos o relación análoga,

será sancionado con pena privativa de libertad no menor de 15 años.

La pena será igual a la de prisión de veinticinco años por lo menos si concurre alguna de las siguientes circunstancias agravantes, previstas en el artículo. 108 puntos 1, 2, 3, 4.

Si la víctima del delito descrito es o ha sido esposa o pareja del autor, o tiene parentesco con él en análoga relación, el delito se denomina homicidio.

- b)** Delito de lesiones: El vínculo entre la violencia doméstica y los delitos de lesiones es claro. En los casos en que las jurisdicciones penales prefieran perseguir la violencia doméstica de menor dificultad de prueba (violencia física) y en detrimento de la de mayor dificultad de verificación (violencia psicológica), los delitos de atentado contra la integridad física de la persona, como los delitos de patrocinio y lesiones, tienden a ser las herramientas de castigo más utilizadas en la lucha contra la violencia.
- c)** Lesiones y malos tratos: Como han señalado varios autores, en países donde no existe una definición autónoma de violencia doméstica, el delito de causar lesiones suele utilizarse para reprimir algunas manifestaciones de violencia doméstica. La principal desventaja que se presenta para el delito de lesiones personales es la posibilidad o imposibilidad de clasificar las lesiones personales leves en las categorías delictivas adecuadas (artículo 122-A del Código Penal) y lesiones graves agravadas (artículo 121-A del Código Penal) los actos de violencia psíquica.
- d)** En el caso de Perú son tipos de lesiones corporales leves y graves, debido a vínculos familiares más profundos (artículos 122-A y 121-A del Código Penal): un acto puede incluir conductas violentas dañan la salud de quienes tienen una relación casual con el agresor.

e) No incluidos en nuestra legislación por más sanciones: Casos de lesiones leves o graves entre parejas del mismo sexo. Es bien sabido que el derecho civil prohíbe el matrimonio entre personas del mismo sexo (artículo 234 del Código Civil de la Federación Rusa) y define la cohabitación como:

“Una relación de hecho, libremente contraída y mantenida por un hombre y una mujer, sin trabas en el matrimonio, para lograr los mismos fines y cumplir las mismas obligaciones que una relación conyugal” (artículo 326 del Código Civil).

También impide la convivencia de parejas del mismo sexo desde el punto de vista legal.

En concordancia con esta tendencia, los artículos 121-A y 122-A del CPP sólo mencionan al “cónyuge” y al “pareja de hecho” en la lista de personas que pueden pagar impuestos.

Este no es un caso de violencia cometida durante los días de no concubinato. El hecho es que, si bien existe un vínculo grave entre la violencia que se produce en las relaciones pre - convivientes o matrimoniales y entre cónyuges y parejas de hecho, ciertamente se aprecia en las escuelas el primer caso (relación de noviazgo). No hay razón para imponer una pena más severa e independiente que la pena correspondiente al delito cometido contra la víctima. En la violencia de género, “la clave -recuerdan SOLÉ RIERA y LARRAURI PIJOAN- está en una relación estable, no amorosa”.

En resumen, creemos que la estructura de los delitos causantes de lesiones leves y graves en el Código Penal a los agentes criminales nos permite concluir que los tipos delictivos anteriores, así como la cláusula de protección contra la violencia doméstica, aceptando el concepto material de la familia. En este sentido, las referencias al

parentesco ya no son elementos normativos de la categoría delictiva sino elementos descriptivos, como sugiere Luis GRAZIA MARTIN en España.

El fundamento del delito relacionado con la familia de la víctima: consecuencias; Por lo tanto, es necesario evaluar si las causales penales establecidas por el legislador para los delitos y las lesiones agravantes son proporcionales al grado de daño social de los mismos. hechos.

Ahora bien, en vista de ello, consideramos que el delito de causar lesiones corporales graves (artículo 122-A del Código Penal) es sancionado con pena privativa de libertad de al menos tres a seis años, privación de libertad leve. b) arte. Artículo 83 del Código de la Niñez y la Adolescencia e inhabilitación prevista en el artículo 36.5 del Código Penal. Si la víctima muere a causa de sus heridas y el agente puede prever las consecuencias, la pena es de prisión por un tiempo mínimo de cuatro años y máximo de ocho años.

Por el contrario, si el hecho entra en la categoría de delito que cause un daño grave a la salud con agravantes (artículo 121-A del Código Penal), los infractores serán sancionados con pena privativa de libertad no menor de cinco años y no menor de cinco años. más de diez años, privando a los padres según literal b) arte. 83 del Código de la Niñez y la Ley de la Juventud y están inhabilitados conforme a lo dispuesto en el Código lo que establece en el artículo 36.5 del Código Penal.

Pues bien, teniendo en cuenta la sanción prevista en abstracto, cabe señalar que la base penal establecida por el legislador claramente presenta una fuerte acusación contra este tipo de conductas. La consecuencia de ello es la posibilidad de aplicar la prisión preventiva como medida coercitiva, con sujeción a los demás requisitos que se establecen más adelante en el artículo 135 del Código de

Procedimientos Penales (pruebas suficientes y amenaza de procedimientos).

Incluso a nivel jurisprudencial, existen resoluciones que muestran un desprecio extremo por la vulneración de la integridad material de la familia. Por ejemplo, la Sala Penal de Apelaciones en juicio abreviado de excarcelados ante la Corte Suprema de Justicia de Lima, como Magistrados ALBERCA POZO / SALAS VILLALOBOS / ROJAS ZULOETA, en su sentencia del 27 de noviembre de 1997 (Exp. N° 8206-97-A), confirma por la falta de aplicación de las circunstancias agravantes del delito de lesiones corporales, como ocurría antes de la entrada en vigor de la Ley, dictar orden de aprehensión en el caso del padrastro de la víctima El hombre, un niño de cuatro años nacido, no detectó y al darse cuenta de que la niña lloraba, le dio puñetazos en la cara y la cabeza, causándole heridas leves.

Consideramos que el delito de daños leves y graves, que involucran a la familia, no tiene como medida penal separada la pena privativa de libertad, sino que comprende una amplia gama de consecuencias jurídicas, según el literal b) del artículo 83 del Código de los Niños y Adolescentes, e inhabilitación) cuya capacidad jurídica debe ser evaluada.

En cuanto a la "privación de la patria potestad prevista en el literal b) del artículo 83 del Código de los Niños y Adolescentes", existen serias dudas sobre la naturaleza jurídica de esta medida.

En primer lugar, está claro que no existe una disposición de "penalización" a los términos del artículo 28 del Código Penal, en consonancia con los artículos 29 a 44 del Código Penal, que establece claramente la cláusula "cerrada". "Castigos" amenazan varios delitos en nuestro Código Penal.

También es inconveniente entender 'privación de la patria potestad' como una precaución, ya que nuestro

derecho penal tiene un stock de medidas de seguridad mucho más limitado. Medidas de seguridad: solo hospitalización y tratamiento ambulatorio.

Por tanto, es necesario determinar si la "suspensión de la paternidad" es una "consecuencia adicional" del delito. Para responder a esta pregunta, se puede acudir a lo dispuesto en el Capítulo II ("Consecuencias Accesorias") del Título VI ("De la reparación civil y consecuencias accesorias") del Libro I del Código Penal. Los artículos 102 a 105 del Código Penal nacional comprenden como "consecuencias accesorias del delito" del decomiso o pérdida de los efectos o instrumentos del delito (artículo 102 del Código Penal), el decomiso facultativo y parcial (artículo 104 del Código Penal), así como una serie de medidas aplicables a las personas jurídicas (artículo 105 del Código Penal). La "suspensión de la patria potestad" no es una parte accidental de las ramificaciones adicionales de nuestra escritura criminal.

Considero ahora que la solución a la cuestión planteada pasa necesariamente por determinar el alcance inicial de la aplicación de la norma de "suspensión parental". El alcance de esta norma original (Código de los Niños y Adolescentes) puede ser considerar la "privación del derecho al voto por paternidad" como la consecuencia jurídica de un delito de encarcelamiento atípico.

Sin embargo, la definición de la naturaleza jurídica de la "privación de derechos de los padres" se encuentra en los artículos 121- A y 122-A del Código Penal, nada dicen sobre los fines técnicos y político-criminales de su inclusión en las disposiciones antes mencionadas.

Y, por supuesto, es difícil comprender la "necesidad" de incluir en el texto de los artículos 121-A y 122-A del Código Penal sobre las consecuencias legales inusuales del

delito, "suspensión de paternidad", incluidas sanciones como "inhabilitación", en realidad tiene el mismo contenido.

Las sanciones de descalificación se establecen en los artículos 121-A y 122-A del Código Penal en relación con el artículo 36.5 del Código Penal. En este caso, el contenido de la inhabilitación representa "incapacidad para ejercer la patria potestad, la tutela o la tutela".

Entonces: ¿Cuál es la diferencia entre las consecuencias jurídicas por un delito inusual de tutela y privación de la patria potestad "y la pena de inhabilitación y privación de la capacidad jurídica" para ejercer la patria potestad, "tutor" del condenado"?

Una diferencia importante entre ambas medidas, destacada por PORTOCARRERO HIDALGO, es que en el caso de la "suspensión de la patria potestad" del Código de los Niños y Adolescentes, esta se limitará únicamente al menor de edad directamente afectado, mientras que la inhabilitación se impondrá a los demás menores cuyos apoderados ejerzan también la patria potestad. Esto significa que la medida del Código de los Niños y Adolescentes es más específica.

Además de la conveniencia de incluir la "suspensión de los padres", ya que podría equipararse con la palabra No elegible, hay una serie de cuestiones aplicables que merecen un análisis. Uno de ellos es la necesidad de utilizarlo en los casos en que la víctima mantiene intimidad con el agresor, pero en un sentido diferente al correspondiente a "patria potestad", "cuidado" o "preocupación por". Este es el caso de los cónyuges, concubinas y relaciones hipotecarias como lo es para los hermanos.

Sin duda, surge la duda de si es necesario "suspender la patria potestad" e imponer una sanción en forma de inhabilitación con un contenido similar -hay que recordar que

estamos ante las consecuencias jurídicas de una solicitud conjunta-, por ejemplo, en el caso de que un cónyuge (hombre o mujer) agrede a una pareja sexual.

En escena surgen dos posibles soluciones: en primer lugar, es posible descartar la posibilidad de aplicar las consecuencias jurídicas de un delito en casos en los que claramente no se trata de injusticia; Una segunda solución es reconocer que los efectos jurídicos de la patria potestad y la privación del derecho al voto son principalmente preventivos, incluyendo el tratamiento del agresor como incapaz de ejercer la patria potestad, la tutela o la tutela.

Tal como lo menciona DIEGO DIAZ SANTOS, la aplicación de penas adicionales a las civiles, a pesar de las falencias que se pueden encontrar en la regulación sancionadora del Perú, como lo menciona DIEGO DIAZ SANTOS contramedidas, para los delitos contra la familia en general, tuvo como objetivo “lograr un cierto equilibrio entre la función estrictamente represiva de la sentencia primaria de carácter preventivo u otro carácter de cautela o ético-social de las sanciones civiles”.

Delitos graves relacionados con el ambiente del hogar y sin daño en casos de violencia doméstica.

Es bien sabido que la calificación de un acto que atente contra la integridad física de una persona como infracción o delito depende de la magnitud del daño causado. Por ello, la integración de lo dispuesto en los artículos 441 (no lesiones corporales), 121 (lesiones corporales graves), 121-A (delito de lesiones graves agravadas), 122 (lesiones leves) y 122-A (penal de causar lesiones leves) del Código Penal. Para comprender completamente los temas abordados en esta sección, en primer lugar, ninguna lesión significa la presencia de una lesión que requiere de uno a diez días de tratamiento o reposo según las indicaciones de un médico. Por lo tanto, la infracción de lesiones leves (y lesiones leves

graves) requiere lesión personal, que requiere atención médica o reposo de 11 a 30 días. Finalmente, el delito de lesiones graves (y lesiones graves en circunstancias agravantes) requiere causar lesiones a una persona durante más de treinta días de asistencia médica o descanso.

Sin embargo, ahora, tras incluir el segundo párrafo en el artículo 441, se hizo más restrictivo al agregarle una cláusula de agravación, lo que permite que sea considerado un delito penal. y no es falta cuando la agresión se produce contra un menor de catorce años y el agente es uno de los padres, tutor, tutor y/o responsable anterior. Asimismo, el juez tiene discrecionalidad para valorar “circunstancias atractivas” respecto de los temas enumerados en la segunda parte de la Ley N° 26260 (ley de protección frente a la violencia familiar).

Hondamente alarmante es la interpretación hecha por la Corte Suprema de Justicia de la República en la ejecutoria del 28 de noviembre de 1997 (Recurso de Nulidad N° 1289-97, Arequipa) en donde establece: “los menores de edad no merecen trato o no pueden trabajar por más de diez días, no reúna las condiciones prescritas por la ley penal, tipos de lesiones corporales, y constituya una amenaza para la vida o la salud del menor; En cambio, implican un delito típico contra una persona o un caso de violencia doméstica, según corresponda”.

Y creo que la posición de la Corte Suprema es incorrecta, ignorando el alto nivel de daño social que acompaña a la violencia doméstica y dejando rápidamente protecciones para los más vulnerables en el sistema familiar, ya que la protección brindada por el Derecho Penal, a través de la ausencia de protección corporal. daño, es claramente menos intenso de lo esperado. por delitos de lesiones corporales agravantes y lesiones corporales leves agravantes.

Violencia familiar y causas de exclusión de antijuricidad

Como se ha señalado muchas veces, el fenómeno de la violencia doméstica tiene muchos matices que obligan a analizar aspectos sociológicos, dogmáticos y político criminales.

Entonces, a las preguntas anteriores, podemos agregar preguntas sobre las razones para la exclusión de conductas ilícitas, a saber, la defensa legal, la aplicación de la ley, la necesidad y el consentimiento.

La legítima defensa

1. La protección legal cobra importancia en este sentido, ante la posibilidad de que las víctimas de violencia intrafamiliar emprendan alguna acción protectora. Markus DÜBBER recuerda que uno de los fundamentos que dependen del comportamiento de la víctima es la legítima defensa, y a nivel de la práctica judicial en relación con la violencia doméstica, esto incluye determinar quién es la "víctima real".
2. Una víctima de violencia doméstica, como nos recuerda ACALE SANCHEZ, muchas veces está en un estado de miedo constante, lo que facilita que se le aplique la "protección de la ley" porque no existe. No es de extrañar que una persona que siempre está en un estado de miedo pretende estar en un estado constante de miedo. en algún momento intenta defenderte de tus invasores.

A nivel jurisprudencial se destaca que las relaciones entre agresión y defensa son significativas para el derecho penal, no así entre el daño causado por la agresión y el daño causado por la defensa, volver a publicar.

La edad del agresor y de la víctima tiene cierta importancia para determinar la "razonabilidad" de las medidas utilizadas, pero tampoco debe tomarse como un criterio absoluto. En este sentido, la Sala de Apelaciones para Procesos Sumarios con Reos Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima, integrada por los magistrados ALBERCA POZO/ SALAS VILLALOBOS/ DE LA RIVA AGÜERO DEACON, en resolución del 10 de septiembre de 1997 (Exp. N° 1746-97) afirmó: "Esta diferencia de edad no puede ser considerada como un factor

discriminatorio para un reclamo de legítima defensa ya que es subjetiva, especialmente si la persona que parece ser la víctima inicia la pelea, lo que sugiere la inclinación o capacidad para resistir una pelea”.

Las medidas empleadas serán también “razonablemente” cuando el agresor no disponga de otro medio de defensa. Por ejemplo, si A (procesado) es acosada ilícitamente por B (agraviado), que ataca su apartamento arrojándole piedras y objetos contundentes, esto no solo está invadiendo su propiedad, sino que también amenaza la integridad de otros ocupantes y repelió el ataque arrojando una silla de madera a B, único objeto contundente que tenía en la mano que le provocó daños leves en la salud, exento de sanción por ejercer el derecho a la legítima defensa.

Finalmente, para terminar con la pretensión de defensa justificada, la persona que realiza la acción defensiva no debe provocar adecuadamente la propia respuesta del agresor por el comportamiento anterior.

Debe ser revisado, de conformidad con lo dispuesto con los términos del artículo 21 del Código Penal, que las acciones defensivas contra la violencia doméstica pueden tener, si no son absueltas, al menos un efecto atenuante en un marco penal punible. impuso.

El estado de necesidad

Es tan difícil reconocer la existencia de un estado necesario que incluso si existe un "estado de necesidad", la vida del agresor doméstico no puede considerarse menos valiosa que la del agresor. víctimas de violencia doméstica.

Aplicación legal de la ley y el llamado "Derecho de Rectificación". Como parte de un delito de violencia doméstica especialmente con respecto a la violencia que es ejercida contra menores, Una discusión común es la posibilidad de ver el ejercicio del derecho a la disciplina como una expresión del correcto ejercicio de este derecho por parte de los padres en relación con sus hijos y en menor medida del cónyuge en relación con su esposa.

Históricamente recuerda DIEGO DÍAZ-SANTOS¹⁶⁵- el uso excesivo o excesivo de los recursos no tiene trascendencia penal; así, por ejemplo, en Roma, el padre tenía poder absoluto sobre la vida de sus hijos, incluso podía decidir sobre su muerte.

Modelo de dictamen sobre el marco previamente concedido el derecho de rectificación es la opinión del maestro español LUIS JIMÉNEZ DE ASÚA cuando afirmaba:

“Los padres pueden detener legalmente a los menores con fines reparatorios sin cometer el delito de detención ilegal, determinados actos de coacción, amenazas, insultos o incluso palizas”.

El “derecho de corrección” se ha señalado en el artículo 423.3 del Código Civil peruano, que establece que el deber y derecho de los padres con patria potestad es el de “corregir con mesura a sus hijos”.

El derecho de rectificación tiene sus límites, por lo que cualquier abuso lo convierte en ilegal. El problema, por lo tanto, es establecer límites que permitan la aplicación total o parcial de las objeciones contenidas en el artículo 20.8 del Código Penal peruano. Para que se lleve a cabo la corrección, uno debe recordar a Silke KNAUT- acerca de la corrección del mal comportamiento del menor, por lo que la corrección de "retroceso general" no se puede aplicar para evitar errores "probables" en el futuro del niño.

El consentimiento

La razón para analizar la importancia del consentimiento en el campo de la violencia doméstica es el debate casi acalorado sobre la posibilidad de dar consentimiento ante daños a la salud.

Recuérdese que, para algunos escritores, el delito de abuso con violación de un interés legítimo es lo mismo que el delito de abuso. Para aquellos de nosotros con un punto de vista diferente, esta discusión es útil porque el trauma puede ser una de las consecuencias que pueden tener los actos de violencia doméstica.

Por ejemplo, TERRADILLOS BASOCO, que acerca la identidad del interés legítimo en la violencia doméstica al concepto de "dignidad humana", haciendo del interés legítimo la "inviolabilidad personal";

Argumenta categóricamente que "la violencia física habitual es inconsistente con la idea de consentimiento" porque si bien encuentra que el consentimiento es posible en el trauma, la diferencia la distingue de los actos habituales de violencia física, que tienen otras características que hacen que el concepto de "violencia a ser excluido". "y "consentimiento".

La problemática del bien jurídico tutelado

Una de las cuestiones jurídicas más importantes a este respecto se refiere a la definición de un interés legítimo en la violencia doméstica.

Aunque es difícil realizar un análisis abstracto porque no existe una referencia específica al delito en el derecho interno, intentaré hacer algunos aportes que pueden ser útiles en el desarrollo del derecho y pueden servir al legislador (de lege ferenda) para determinar el tipo de delito adecuado.

En la búsqueda de identificar los bienes que deben ser protegidos penalmente en casos de violencia doméstica, la doctrina ofrece muchas posibilidades. Intentaremos tener en cuenta las posiciones más importantes en un futuro próximo.

- a) La tesis de la "dignidad de la persona" como bien jurídico protegido en los delitos de malos tratos que ha sido asumida más recientemente por el CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL al estar totalmente de acuerdo en este punto, es culpable de subestimar que los aspectos del principio de la dignidad humana están completos.

Dicho principio, bien recuerda el catedrático español Luis GRACIA MARTÍN: "es un signo compuesto, un agregado de todas las dimensiones físicas y psíquicas específicas de una persona, traducidas en el mundo jurídico en una variedad de intereses puramente personales y derechos legítimos, el reconocimiento constitucional es fundamental".

Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 21 de marzo de 2001, sobre cuestiones jurídicas derivadas de la violencia doméstica, pág. 16. En dicho documento se afirma: "El

bien jurídico en los delitos de violencia intrafamiliar es la dignidad de los familiares”.

La tesis de la “integridad física” como bien jurídico protegido en los malos tratos”

Otra parte de la doctrina, especialmente de origen hispano, vincula los intereses legítimos protegidos con la integridad corporal, argumentando que la violencia intrafamiliar es una forma de daño real.

Con respecto a estos puntos, cabe señalar que existen muchas diferencias, que son el resultado de diferencias en la doctrina de la ley tutelada en el delito de responsabilidad extracontractual.

b) La tesis de la “integridad moral” como bien jurídico protegido en los malos tratos familiares con cierta vinculación a la anterior tesis, TERRADILLOS BASOCO y MARÍN DE ESPINOSA sugieren que la "honestidad moral" como valor jurídico se protege en el caso de maltrato familiar según los términos de la Constitución española, en razón de su condición de derecho constitucional fundamental.

TERRADILLOS BASOCO sostiene que la identidad de un interés legítimo en los malos tratos se “se desdobra en ámbitos cercanos a la idea de dignidad individual” y que “los malos tratos físicos en un entorno familiar confinado..., además de tener en última instancia consecuencias nocivas, que también amenazan la moral”, integridad o el derecho a no ser tratado inhumano o degradante. El contenido de la “integridad moral” viene referenciado, indica el catedrático de Cádiz, por el artículo 15 de la Constitución española que no pasa de ser una expresión del artículo 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos y luego su identidad debe definirse aún más "reduciendo".

El contenido que la profesora MARÍN DE ESPINOSA otorga al bien jurídico “integridad moral” tomado de una bibliografía principalmente preocupada por el delito de tortura, momento en el

que declaró el CONDE PUMJPIDO TOURÓN que “la honradez moral protege el derecho a ser tratado como una persona libre y digna”, exigiendo el respeto de todos.

- c) El “honor” en los delitos de violencia doméstica parece preferir tratar el honor como bien jurídico protegido en el caso de los delitos de violencia doméstica, afirmando que: “Se trata de una figura que en nuestro ordenamiento “el español” teniendo como intermedio entre trauma y conmoción cerebral.
- d) La tesis de ACALÉ SÁNCHEZ; Sumamente interesante es la tesis defendida por la profesora de Cádiz María ACALÉ SÁNCHEZ quien, con base en la legislación española, está bien amparado por la ley penal en el delito de explotación familiar “las condiciones necesarias en el medio familiar para que cada miembro se desarrolle con dignidad”.

Dicha posición es recalcada por la autora española, habría sido asumida por el Tribunal Supremo español en sentencia del 20 de diciembre de 1996 en la cual sostiene que el artículo 153 del Código Penal español de 1995 protege: “la paz y convivencia familiar”.

Estamos pues ante una ley que ampara dos realidades distintas. En primer lugar, se protege a los miembros de un grupo familiar particularmente afectado por el abuso. En segundo lugar, se brinda protección general a todo el grupo familiar donde los hechos violentos son frecuentes.

Esta distinción tiene implicaciones prácticas importantes, así: En el primer caso (protección al concreto afectado), se trata de un bien jurídico individual y que la protección penal a dicho ámbito de la “paz y convivencia familiar” se encuentra articulada a través de la falta de malos tratos que se encuentra contenido en el artículo 617.2., párrafo segundo y el artículo 620, segundo párrafo, del Código Penal; y, en el segundo caso (protección del núcleo familiar), que en dicho bien jurídico es de orden colectivo y la protección que es proporcionada en el Derecho Penal es

manifestado a través del artículo 153 del Código Penal español, se refiere concretamente al delito de malos tratos.

- e) Algunas reflexiones iniciales. La tarea definitoria del derecho es bien conocida en el ámbito político y penal, pues debe servir de guía en la tarea legislativa de identificar los actos que no son moralmente adecuados a la sociedad.

La sanción por actos de violencia psicológica en la familia en la categoría de maltrato se puede distinguir como una expresión de la progresión de la sanción en los períodos previos a la violación de la ley, es decir, estamos frente a algún tipo de peligro, de hecho, es contra la ley.

Consideraciones de política criminal

a) Sobre la relación entre la dogmática penal y la política criminal

La relación e interdependencia entre dogma penal y política criminal es constantemente enfatizada porque, como ha demostrado SILVA SANCHEZ, el dogma penal es “una expresión de la política criminal”. Por ello, el profesor español agrega: “La discusión sobre los fines del derecho penal y los medios específicos para lograrlos no pueden ser una discusión política y criminal. Y el llamado a la discusión política y criminal es, en última instancia, la reforma del Derecho Penal.

El vínculo entre dogma penal y política criminal, por supuesto, es siempre una expresión de la Política Jurídica en general, también se manifiesta específicamente en la extensión de la violencia intrafamiliar y sus diversas manifestaciones (violencia (violencia física, violencia psicológica, violencia sexual), y especialmente a nivel de violencia doméstica. en general, desde el punto de vista de la protección de las víctimas, a través del uso continuado del discurso de la víctima en las campañas electorales y con fines puramente políticos.

A partir de esta inevitable conexión entre dogma penal y política criminal, es necesario aclarar algunas observaciones sobre los enfoques político-criminales que pueden resultar útiles en la prevención de la

violencia intrafamiliar, en un ámbito en el que el derecho penal, por cierto, poco tiene que ver con eso. eficacia de su función de protección de activos legales.

b) La función de los medios de control extrapenal

En cuanto al rol de control no penal, destaca el trabajo del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano (PROMUDEH) (28,4%) Y LAS Defensorías Municipales del Niño y Adolescente (DEMUNAS) (14%) valorada por una organización social después de las comisarías de mujeres (57,2%), los organismos estatales que más trabajan para las mujeres. De igual manera, las acciones realizadas por las redes sociales y las instituciones educativas han recibido una respuesta positiva.

c) Sobre género, igualdad y política criminal:

¿Es posible configurar una política criminal de “género”?

El campo de la teoría penal, en el que argumenta con fuerza la profesora española Patricia LAURENZO COPELLO, puede utilizar el Derecho Penal para superar los problemas discriminatorios existentes.

En apoyo de esta afirmación, se argumenta que el imperativo constitucional de no discriminación, y que no especifica el principio de igualdad formal, es "una medida especial encaminada a superar los obstáculos a la realización de la igualdad real". Esto tiene sentido, argumenta LAURENZO COPELLO, porque, aunque la ley utilice una "fórmula neutral", las disposiciones legales no están destinadas a proteger a los grupos dominantes, sino a los que se desprecupan. Así: "Cuando la Constitución o el Código Penal se refieren a la raza, el género o la etnia, dirigen sus defensas, por ejemplo, a las personas negras, mujeres o gitanas, no a las personas" caucásicas, masculinas o "payos".

De lo anterior, podemos concluir que LAURENZO COPELLO considera que cualquier acto de discriminación perjudica a la mujer simplemente porque es, sin embargo, si ocurre lo contrario, es decir, el acto de perjudicar a un hombre no puede ser considerado discriminatorio. De esta manera, según el autor español, se consigue "la otra cara del quehacer de la no discriminación", que permite "hacer frente

a determinadas desigualdades precisamente porque se basan en determinadas circunstancias individuales reconocidas normativamente”. En este sentido, “la capacidad de argumentar que prohibir la discriminación y reconocer ciertas desigualdades favorece a grupos socialmente inferiores no son más que las dos caras de una misma moneda”.

El Derecho Penal, entendido como una forma de superar las diferencias de "género", sería un derecho protector, es decir, que las mujeres son consideradas incapaces, lo que ciertamente no es así. El hecho de que las mujeres enfrenten problemas que impiden el goce y la protección de sus derechos no las incapacita y no puede justificar el uso del ius puniendi con fines educativos.

Además, esta mirada puede justificar el fenómeno de la criminalización, que caracteriza, por ejemplo, la política criminal en el campo de los delitos sexuales y encubre, como nos recuerda GARCÍA CAVERO, la adopción de “un paquete ideológico que legaliza el aborto (...), promiscuidad sexual, individualismo en detrimento de la familia, etc.”.

El Derecho Penal, como se discutió anteriormente, no puede ni debe ser utilizado como un medio para resolver conflictos sociales, no solo por su papel fragmentario y dependiente en las medidas de control social de las diferentes sociedades, sino también porque tal comprensión implica la introducción de roles.

d) Lineamientos de la política criminal en el campo de la violencia doméstica.

El principio de igualdad, la ley penal corresponde a la ley penal; expresado con pleno respeto al derecho constitucional a la igualdad en los Arts. 2 párrafo 2 de la Carta Política fue, por lo demás, unánimemente supranacional. Esto significa, en primer lugar, negar cualquier intervención del derecho penal para corregir las diferencias de "género" y, por otro lado, limitar las formas de discriminación que todavía existen en el derecho penal.

La vía jurídico-penal de intervención debe, por su parte, enfrentar su misión de exclusiva protección de bienes jurídicos mediante el reconocimiento de los intereses estatales, del ofensor y, además, de la víctima, de forma tal que se establezca, como indica ACALÉ SÁNCHEZ, surge al exterior una especie de “triángulo equilátero”. Sólo este tipo de intervención puede evitar la aplicación “simbólica” de la Ley Penal.

Al respecto, es posible distinguir entre medidas de carácter sustantivo y medidas formales, pues, como comúnmente se cree en la doctrina, la ley penal y la ley procesal penal del estado tienen un papel cerrado en la determinación de la dirección política y penal del estado. servirles, parafraseando las palabras de SÁNCHEZ VERA GÓMEZ TRELLES sobre “manto común”.

En el contexto de la sanción, existen fuertes tendencias legislativas a incluir nuevas consecuencias jurídicas del delito (castigo o medidas de seguridad), que apuntan a una mejor solución de los problemas que subyacen al fenómeno de la violencia doméstica. Por ejemplo, en la legislación española, el artículo 57 del Código Penal español de 1995, modificado por la Ley Orgánica N.º 11/1999, de 30 de abril, prohíbe la imposición de penas generales o alternativas como pena adicional en casos de abuso:

- Prohibir acercarse a la víctima o a sus familiares o a otras personas que señale el juez o el tribunal;
- Prohibir la comunicación del agresor con la víctima, sus familiares u otras personas designadas por el juez o tribunal; y,
- Prohibición de regresar al lugar donde se cometió el delito o de ir al lugar de residencia de la víctima o de su familia, salvo el.

También existe la posibilidad de utilizar soluciones no penales, como la mediación, la mediación víctima-infractor, la mediación, el arreglo, etc., que permiten a la víctima decidir en última instancia si procede o no con el proceso.

Estas soluciones se sustentan hoy en una tendencia doctrinaria cada vez más fuerte a considerar la reparación civil como una "tercera vía" que puede acompañar a futuras sanciones y seguridad.

Un hecho que debe considerarse a favor de este tipo de solución es la gran cantidad de casos en que las víctimas de agresión conyugal se desisten, modifican los plazos impuestos o se aíslan del proceso es decir el Procedimiento Penal.

- Entre las medidas que se pueden tomar a nivel del Derecho Procesal Penal, podemos distinguir entre las medidas preventivas y las medidas de apoyo a las víctimas de violencia en el ámbito familiar.
- Las medidas cautelares de derecho procesal, a las que nos referimos, no sólo se dan en el ámbito del Derecho Procesal Penal, sino también en el ámbito del Derecho Procesal Civil, por la existencia de violencia física o secuelas psíquicas en la familia no sólo penales, pero también consecuencias civiles, principalmente relacionadas con si se mantiene o no el vínculo matrimonial o la patria potestad.

Entre las medidas cautelares existe un abanico de posibilidades interesantes, algunas de las cuales pueden ser aplicables en nuestra legislación nacional, otras que pueden ser consideradas propuestas de lege ferenda. También debe preverse que se hará referencia a las instituciones de derecho continental europeo y anglosajón y que las cuestiones de derecho nacional serán objeto de un análisis detallado.

En el campo del Derecho Procesal Civil, una de las medidas preventivas más relevantes en el campo de la violencia doméstica es la "no entrada a la casa", por ejemplo, prevista en el Código Civil Alemán - BGB y en el Derecho Internacional difiere en su tema y encuentra su desarrollo en muchos sistemas penales por casualidad.

En otros países (Argentina, Chile, Italia), reconocemos la posibilidad de que el juez pueda tomar temporalmente decisiones dietéticas y establecer ciertas restricciones a los agresores, como

restringir la tenencia de menores o el derecho a comunicarse con los niños.

En el ámbito del Derecho Procesal Penal, también podemos mencionar una serie de respuestas al tema de la violencia intrafamiliar. Así, por ejemplo, en el derecho norteamericano existe una tendencia persistente a utilizar una política del “mandatory arrest” (arresto impuesto), como medio para atajar el ciclo de la violencia doméstica. Esta política surge de los resultados del llamado “Minneapolis Domestic Violence Experiment” (“Experimento Minneapolis de Violencia Doméstica”) en el que se afirmó que el arresto es la forma más efectiva de acabar con la violencia doméstica.

Con base en la experiencia anterior, las medidas más efectivas utilizadas por la policía en casos de violencia doméstica son: a) arrestar al sospechoso, b) ordenar a una de las partes que abandone el hogar, y c) enviar alertas a los compañeros.

Esta experiencia recibió gran atención de los medios de comunicación más importantes de los Estados Unidos, lo que llevó al fiscal general del Equipo de Violencia Doméstica del país a recomendar que las agencias estatales y locales emitan arrestos en casos de violencia doméstica.

Este tipo de medida (retirar al agresor del domicilio) también ha sido consagrada en las leyes vigentes de varios países. Así, podemos citar los casos de Argentina (artículo 310 del Código Procesal Penal de la Nación, artículo 143 bis del Código de Procedimientos Penal de Buenos Aires), Guatemala (artículo 7 del Decreto 97- 96)263, Italia (Ley N° 154) y, más recientemente de Perú (artículo 10 de la Ley de Protección frente a la Violencia Familiar, modificada por Ley N° 27982).

- Entre las medidas de apoyo a las víctimas de violencia doméstica, se ha procurado brindar una variedad de servicios a las víctimas, ayudándolas a superar los efectos físicos y psicológicos de la violencia sobre sus víctimas (servicios médicos de emergencia, albergues, sitios de Internet), denunciar

rápidamente a las víctimas de abusos (líneas telefónicas gratuitas de atención a las víctimas) y reparar las omisiones de derechos (centro de información y asesoramiento).

También sería beneficioso dotar a las instituciones públicas vinculadas a los procesos de tipificación secundaria: Policía Nacional²⁶⁶, Ministerio Público, Poder Judicial, etc., de instructivos o pautas de actuación que les permitan minimizar y eliminar paulatinamente la segunda víctima que muchas veces experimentan. víctimas de violencia doméstica.

En un esfuerzo por lograr la satisfacción de las víctimas, una de las salvaguardas más preciadas es la creación de "casas de acogidas" de renombre.

A pesar de los esfuerzos que se han realizado para implementar esta medida, los altos costos que implica su puesta en marcha impiden que se instalen en las proporciones adecuadas, lo que, según el Parlamento Europeo, en una resolución de fecha 11 de junio de 1986, demostró ser una casa cada diez mil habitantes.

Aspectos Procesales de la Violencia en el Ámbito Familiar las medidas que se pueden tomar para abordar la violencia doméstica deben, para ser efectivas, ir acompañadas de medidas procesales. No debe olvidarse que es común en la doctrina que el objeto del derecho procesal es alcanzar los fines fundamentales del Derecho Penal.

a) Titularidad del ejercicio de la acción penal

Cabe recordar que, en nuestro país, las manifestaciones de violencia intrafamiliar están penadas por la ley penal (lesiones leves y graves con agravantes, artículos 121^o y 1222^o del Código Penal- y las violaciones al derecho a la libertad de sexo, 170, 173, 176-A, 179, 180, 181 y 183-A del Código Penal) caracterizada como maltrato público.

Esta opción, además de la posibilidad de persecución no sólo en base a la denuncia de la víctima, permite considerar que las agresiones de violencia física y sexual en el seno familiar están por encima del

ámbito privado, y por tanto la “conspiración del silencio” que ya condenaba, derrotas.

En esta “conspiración silenciosa”, los operadores de justicia penal tienen un papel importante que desempeñar, en los casos en que se pueda determinar la responsabilidad penal -con todo lo que ello implica- por delitos relacionados con la violencia doméstica, dictando una pena de amonestación, aunque sea posible la corrección. Al respecto, por ejemplo, la sentencia puede citarse de la resolución del 25 de mayo de 2001 emitida por la Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de La Libertad (KADAGAND/ ALVA/ DE FINA, Exp. N° 298-00), en la cual a pesar de que la víctima de la violación cometida por su esposa sufrió heridas leves. Rechazó la acusación con una demanda, afirmó que "esto (...) no es creíble, por el contrario, indica su intención de ocultar el hecho ilegal cometido por él".

Esta afirmación debe ser claramente consistente con la aplicabilidad del principio de azar que se analizará más adelante.

b) Debe destacarse en este ámbito que en algunos países se viene planteando la posibilidad de facultar que algunas instituciones o particulares puedan intervenir en el proceso penal para coadyuvar a la víctima a lograr la satisfacción de sus intereses: Así, por ejemplo, en Portugal se hizo la mención de la figura del “asistente” y del “lesado”.

El “asistente” en el proceso penal de Portugal (artículos 68-70 del Código Procesal Penal) es uno de los sujetos procesales y, por tanto, tiene "diversas facultades para organizar la conducción del proceso penal". El "asistente" es un socio cercano de la oficina del fiscal y supervisa la operación del caso penal.

La figura del “lesado” se encuentra recogida en el artículo 74.1 del Código Procesal Penal portugués y describe a una persona que debe soportar las consecuencias civiles de un incidente criminal. En rigor, tanto una "parte perjudicada" como un tercero no son litigantes de

derecho civil, sino partes en una acción civil que puede acompañar a un proceso penal.

c) El principio de oportunidad

El carácter oficial y público de la persecución penal en el ámbito de los delitos relacionados con la violencia doméstica dificulta la aplicación del denominado “principio de oportunidades”.

Sin embargo, si bien la satisfacción de los intereses de la víctima es una razón importante para optar por utilizar el principio de oportunidad, existen casos en los que la satisfacción o posible reparación del daño de la víctima no será suficiente, teniendo en cuenta la gravedad del delito, la exige el castigo. pena o medida de seguridad.

Por tanto, la posibilidad de aplicar el principio de intencionalidad a las manifestaciones de violencia doméstica, criticado en nuestro derecho penal, se encuentra muy limitada por la sanción mínima para algunos tipos de delitos, principalmente encaminados a la protección de la libertad y la reparación. el género de la víctima.

Aparte de las consideraciones jurídicas que impiden la aplicación del principio de oportunidad a los delitos punibles con pena mínima de dos años de prisión, existen otros aspectos del orden preventivo general que desalientan la aplicación del principio de oportunidad a delitos específicos, está relacionado con el fenómeno de la violencia doméstica.

Es lógico pensar en la corrección real de las normas jurídicas destinadas a prevenir la violencia doméstica, cuando el autor de la violencia doméstica puede evitar fácilmente el enjuiciamiento por parte del Estado, si es posible, utilizando este principio. eliminar el daño. Así, se entiende que el derecho penal será un simple medio de reparación de daños y por tanto no muy diferente de otras áreas del ordenamiento jurídico, como el Derecho Civil.

d) La prueba en el ámbito de la violencia intrafamiliar Existirán; como al parecer, graves problemas de prueba, que se agravan en los casos de violencia doméstica psicológica. Además, tratar la

ruptura familiar como un problema de orden privado que debe mantenerse dentro de los límites del grupo familiar crea desafíos adicionales para conocer la tasa de delincuencia real.

e) La posición de la víctima en el proceso penal

También es importante desde el punto de vista del proceso penal dar un lugar destacado a la víctima en el proceso penal.

La víctima ha sido históricamente estigmatizada en el proceso penal, por lo que la dirección doctrinaria actual es “redescubrir a la víctima” tanto en el fondo como en la forma.

Por lo tanto, sería importante introducir un sistema de protección para las víctimas de violencia doméstica, similar al sistema existente de protección de testigos en otros países.

f) Sobre la necesidad de crear una jurisdicción especializada en delitos relacionados a la violencia doméstica. Graves problemas procesales en la persecución de los delitos de violencia doméstica han llevado a algunos autores a proponer la creación de juzgados especializados en delitos de violencia doméstica. Por ejemplo, en España, el Colegio de Abogados de Cataluña, el Defensor del Pueblo y Jueces por la Democracia propuso que un fiscal se especialice en violencia doméstica. La idea, por supuesto, tiene varios aspectos que juegan a su favor. La fiscalía y/o el tribunal especial pueden involucrar a especialistas de otros departamentos (psiquiatras, psicólogos, trabajadores sociales, etc.), lo que permite una revisión multidisciplinaria de cada caso individual y significa una identificación más precisa. La verdad material del caso, además, permite reducir el margen de la víctima secundaria.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

2.3.1. Factor. Elemento que contribuye para producir un resultado.

- 2.3.2. Determinar.** Es la toma de decisión para realizar algo que expresamos.
- 2.3.3. Factores determinantes.** Es un conjunto de factores y estos pueden ser personales, sociales, políticos, ambientales, etc., donde determinan el estado de las personas, la población y otros.
- 2.3.4. Anexo.** Es considerada a la unión de otro lugar de la cual depende o con la que está muy relacionado.
- 2.3.5. Familia.** Es considerada como la unidad fundamental y social mínima constituida por el padre, la madre y los hijos.
- 2.3.6. Violencia.** Empleo de la fuerza para lograr un cometido, especialmente para dominar a alguien o imponer algo.
- 2.3.7. Familiar.** Referido a la familia, su integración o relacionado con ella.
- 2.3.8. Violencia Familiar.** Fenómeno social que se da en casi todos los países y es el uso intencionado y repetido de la fuerza física o psicológica con la finalidad de controlar, manipular o atentar en contra de algún miembro de la familia.
- 2.3.9. Implicancia.** Es la que muestra la consecuencia de una acción.

2.4. SISTEMA DE HIPÓTESIS

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

HG. De los factores determinantes de la violencia familiar y sus implicancias en el Anexo Garbanzo del Centro Poblado San Sebastián de Quera - Huánuco, periodo 2020-2021; son los factores psicológicos, económicos, sociales y culturales, y sus implicancias que priman ante los casos de violencia familiar y se solucionan ante la autoridad del lugar y no se da el trámite como lo establece la Ley N° 30364.

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

HE₁: Si la población desconoce y no lo aplica la Ley 30364, entonces esto es la razón de que existen factores determinantes en la violencia familiar y sus implicancias en el Anexo Garbanzo del Centro Poblado San Sebastián de Quera - Huánuco, periodo 2020-2021.

2.5. SISTEMA DE VARIABLES

2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

Vx. Factores determinantes

2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE

Vy. Violencia familiar

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Tabla 1

Operacionalización de variables

VARIABLES	DIMENSIONES	ÍNDICADORES	INSTRUMENTOS
V.I Violencia familiar	Violencia Psicológica	❖ Maltrato Psicológico y Emocional	Fichas de registro. Fichas de Observación. Encuestas, Entrevista y Diálogo.
	Violencia Física	❖ Ley N° 30364	
		❖ Leves	
		❖ Mortales	
	Violencia Verbal	❖ Críticas	
		❖ Insultos	
	Violencia Sexual	❖ Física	
		❖ Psíquica	
	Violencia Económico	❖ Bienes	
		❖ Recursos Financieros	
V.D Factores determinantes	Factores Sociales	❖ Desigualdad económica	Encuestas, Entrevista y Diálogo.
		❖ Formación académica	
		❖ Carencia de valores	
	Factores Familiares	❖ Poder y dominio	
		❖ Hogares disfuncionales	
	Factores Económicos	❖ Dependencia económica	
		❖ Restricción económica	
		❖ Desempleo	
	Factores Culturales	❖ Machismo	
		❖ Aceptación de violencia	
	❖ Creencias de superioridad		
	❖ Salud Mental		
Factores Psicológicos	❖ Celos e infidelidad		

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

3.1.1. ENFOQUE

El enfoque de la presente investigación será el enfoque mixto (cualitativo y cuantitativo).

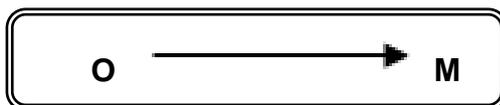
3.1.2. ALCANCE O NIVEL

La presente investigación es de nivel Descriptivo – Explicativo.

3.1.3. DISEÑO

La presente investigación tiene el diseño No experimental transeccional simple:

Cuyo esquema es:



Donde:

M: Es el número total de la muestra.

O: Observación

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

La población estará conformada por el total de 1965 personas y 519 familias del Centro Poblado San Sebastián de Quera - Huánuco, periodo 2020-2021”.

La población se distribuye de la siguiente manera:

Tabla 2

Distribución de la población de estudio conformada por el número de familias, habitantes y por anexos del centro poblado san Sebastián de quera - Huánuco, periodo 2020-2021

Número de Anexos	Nombre del Anexo	Familias	Habitantes
1° Anexo	Centro Poblado de Quera	75	370
2° Anexo	Garbanzo	72	141
3° Anexo	San Pedro de Macha	79	311
4° Anexo	Alto Quera	35	126
5° Anexo	Maraypampa	64	228
6° Anexo	Santa Cruz de Yanayacu	60	273
7° Anexo	Jatumpucro	76	262
8° Anexo	Huancan	43	175
9° Anexo	Piquitambo	03	18
10° Anexo	Chinchan	12	61
TOTAL	10	519	1965

Fuente: Datos del INI, censo comunal 2021, establecimiento de salud de Quera.

Elaboración: La investigadora.

3.2.2. MUESTRA

Para la muestra se ha seleccionado a 15 familias a criterio del investigador, por tanto, de tipo no probabilístico de naturaleza intencional, la misma de toda la población hay un total de 72 familias y 141 habitantes del 2° Anexo “Garbanzo”. La muestra se presenta en el siguiente cuadro:

Tabla 3

Distribución de la muestra de estudio conformada por las familias del 2° anexo denominado garbanzo

Anexo	Nombre del Anexo	Muestra de Estudio Familias	Total de Familias	Habitantes
2° Anexo	Garbanzo	15	72	141
TOTAL	01	15	72	141

Fuente: Datos del INI, censo comunal 2021, establecimiento de salud de Quera.

Elaboración: La investigadora.

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.3.1. TÉCNICA

Las técnicas que se utilizaron son las siguientes:

- **Fichas de Registro:** Consiste en la recopilación de datos sobre las familias del Anexo Garbanzo del Centro Poblado de San Sebastián de Quera – Huánuco, considerando los aportes de toda la comunidad, que sustenten el trabajo de investigación.
- **Observación:** Consiste en observar los cambios que pueden suceder en los grupos de estudio (grupo experimental) con la aplicación de la norma (Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar).
- **Entrevista:** Consiste en realizar preguntas a las familias del Anexo Garbanzo del Centro Poblado de San Sebastián de Quera – Huánuco.
- **Encuesta:** Consiste en aplicar encuestas dirigida a familias del Anexo Garbanzo del Centro Poblado de San Sebastián de Quera – Huánuco.
- **Diálogo:** Consiste en la comunicación directamente con las familias o miembros del Anexo Garbanzo del Centro Poblado de San Sebastián de Quera – Huánuco.

3.3.2. INSTRUMENTOS

Los instrumentos que se utilizaron son los siguientes:

- ✓ Recopilación de datos de la población de Garbanzo
- ✓ Fichas de observación
- ✓ Ficha de entrevista dirigida a la población del Anexo Garbanzo
- ✓ Comunicación “face to face” con las personas que fueron víctimas de violencia familiar

3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Una vez aplicados los instrumentos de recolección de datos como la ficha de encuesta / Ficha de entrevista / Diálogos / Ficha de observación, entre otros, se procederá al conteo, plasmándolos en tablas para luego proceder al análisis respectiva a través de la estadística descriptiva, considerando la frecuencia y el porcentaje simple; pasándose a realizar la interpretación a partir de nuestro marco teórico y de los mismos resultados para esto proceso utilizamos las tablas y gráficos en forma de barras/circulares/de frecuencia.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

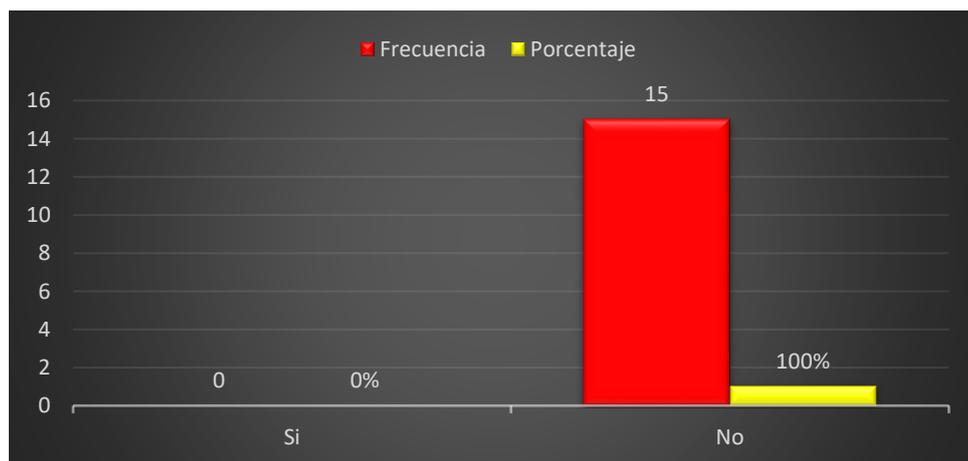
Tabla 4

Conocimiento de sus derechos en caso de ser víctima de violencia familiar

Pregunta N°01	f	%
Si	00	00%
No	15	100%
Total	15	100%

Figura 1

Conocimiento de sus derechos en caso de ser víctima de violencia familiar



Análisis e interpretación de resultados

La tabla 4 demuestra que, según la totalidad de encuestados (15 personas), a la pregunta ¿Conoces tus derechos ante un caso de violencia familiar? el 100%, respondió con un **NO**. Este resultado nos permite deducir que ninguna de las 15 personas del Anexo Garbanzo del Centro Poblado San Sebastián de Quera conoce sus derechos, ante un caso de violencia familiar.

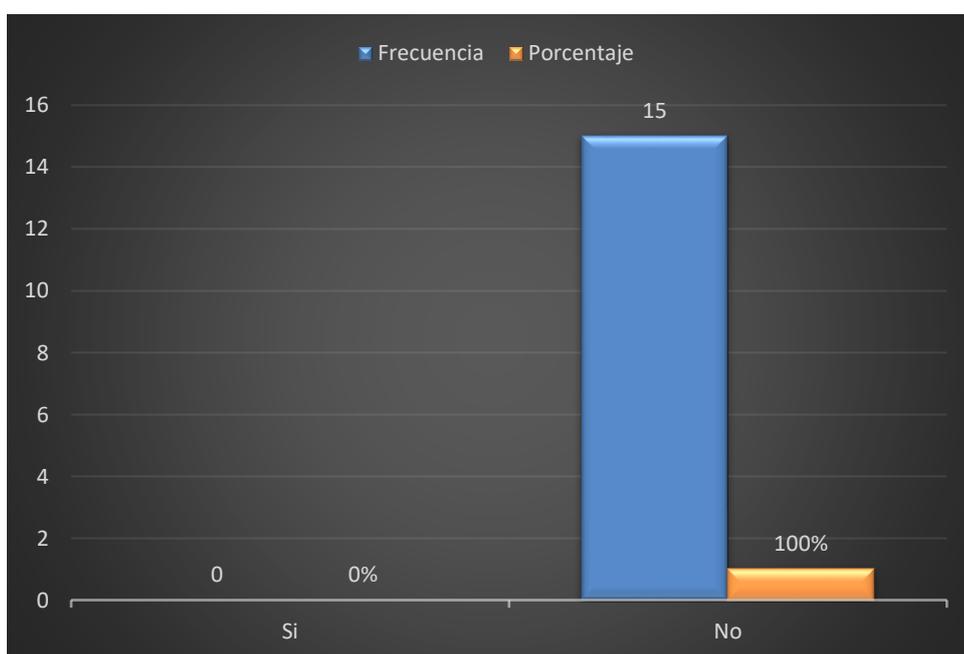
Tabla 5

Tipos de violencia familiar

Pregunta N°02	f	%
Si	00	00%
No	15	100%
Total	15	100%

Figura 2

Tipos de violencia familiar



Análisis e interpretación de resultados

La tabla 5 demuestra que, según la totalidad de encuestados (15 personas), a la pregunta ¿Conoces los tipos de violencia familiar? el 100%, respondió con un **NO**. Este resultado nos permite deducir que ninguna de las 15 personas del Anexo Garbanzo del Centro Poblado San Sebastián de Quera conoce los tipos de violencia familiar.

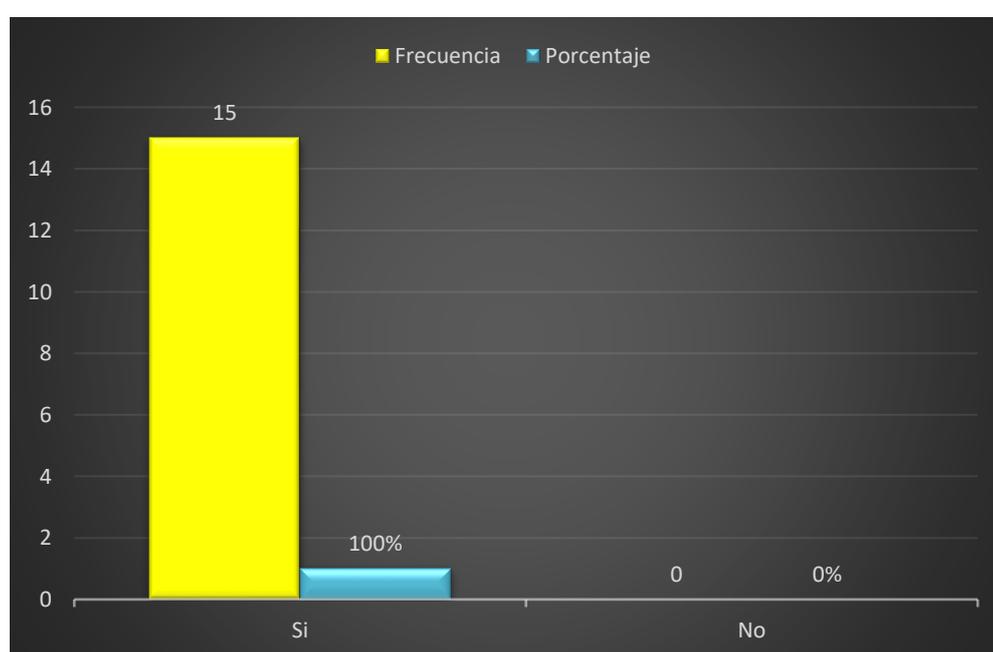
Tabla 6

Sufrí maltrato físico dentro de su familia

Pregunta N°03	f	%
Si	15	100%
No	00	00%
Total	15	100%

Figura 3

Sufrí maltrato físico dentro de su familia



Análisis e interpretación de resultados

La tabla 6 demuestra que, según la totalidad de encuestados (15 personas), a la pregunta ¿En algún momento has sufrido un maltrato físico dentro de la familia? el 100%, respondió con un **SI**. Este resultado nos permite deducir que, de las 15 personas del Anexo Garbanzo del Centro Poblado San Sebastián de Quera, en algún momento han sufrido un maltrato físico dentro de la familia.

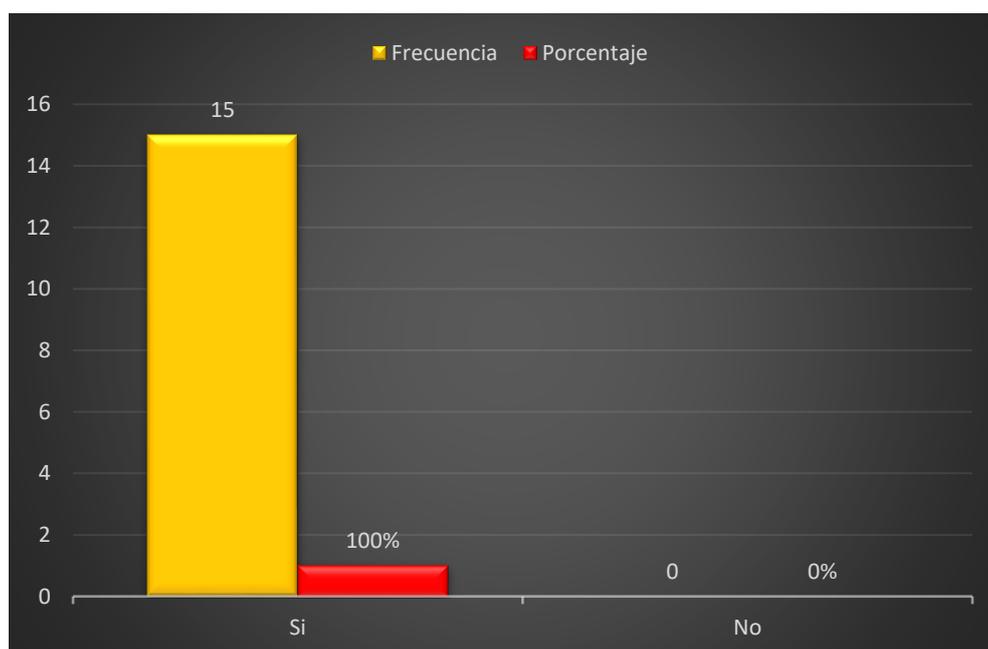
Tabla 7

Víctima de insultos de su familiar

Pregunta N°04	f	%
Si	15	100%
No	00	00%
Total	15	100%

Figura 4

Víctima de insultos de su familiar



Análisis e interpretación de resultados

La tabla 7 demuestra que, según la totalidad de encuestados (15 personas), a la pregunta ¿En algún momento has sufrido insultos dentro de la familia? el 100%, respondió con un **SI**. Este resultado nos permite deducir que, de las 15 personas del Anexo Garbanzo del Centro Poblado San Sebastián de Quera, en algún momento han sufrido insultos dentro de la familia.

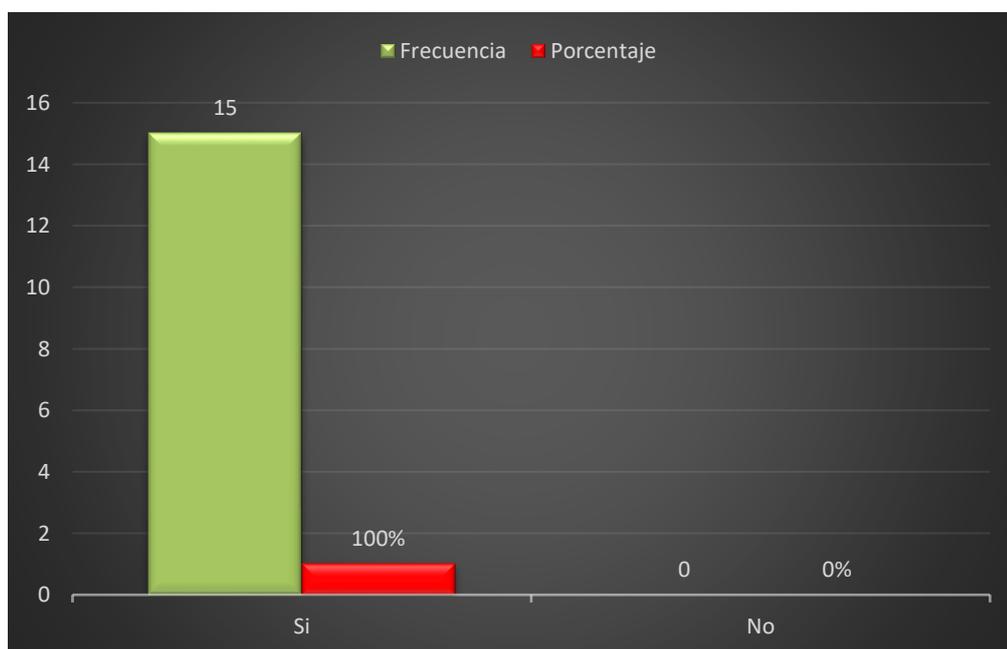
Tabla 8

Humillado por algún miembro familiar

Pregunta N°05	f	%
Si	15	100%
No	00	00%
Total	15	100%

Figura 5

Humillado por algún miembro familiar



Análisis e interpretación de resultados

La tabla 8 demuestra que, según la totalidad de encuestados (15 personas), a la pregunta ¿Alguna vez has sido humillado por algún miembro de tu familia? el 100%, respondió con un **SI**. Este resultado nos permite deducir que, de las 15 personas del Anexo Garbanzo del Centro Poblado San Sebastián de Quera, alguna vez han sido humillados por algún miembro de su familia.

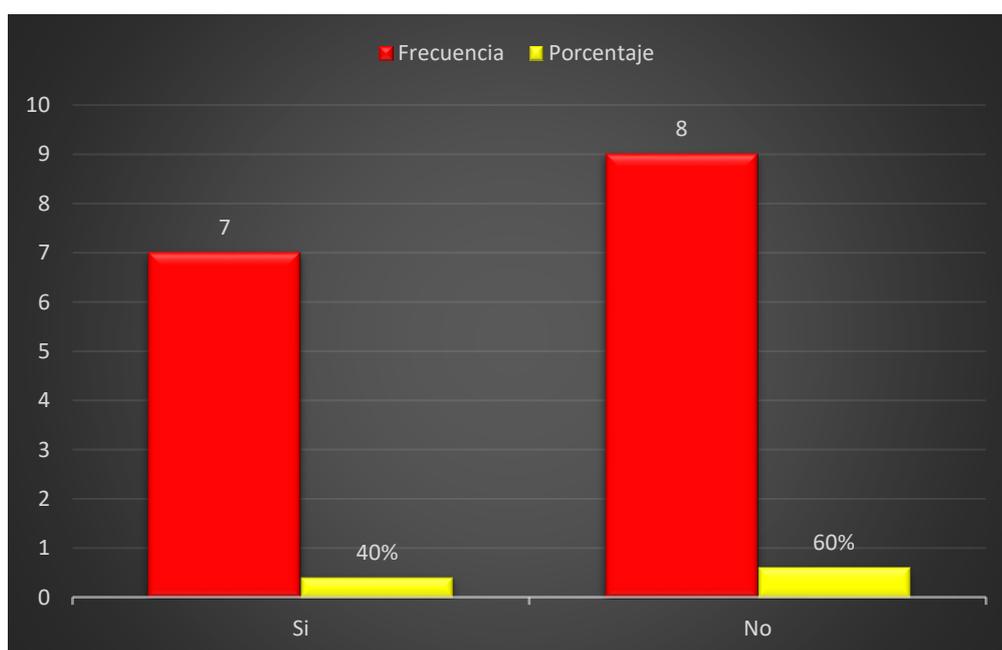
Tabla 9

Víctima de un acto de violencia sexual

Pregunta N°06	f	%
Si	07	40%
No	08	60%
Total	15	100%

Figura 6

Víctima de un acto de violencia sexual



Análisis e interpretación de resultados

La tabla 9 demuestra que, según la totalidad de encuestados (15 personas), a la pregunta ¿Alguna vez has sufrido un acto de violencia sexual? el 40%, respondió con un **SI** y el 60%, respondió con un **NO**. Este resultado nos permite deducir que, de las 15 personas del Anexo Garbanzo del Centro Poblado San Sebastián de Quera, el 40% alguna vez han sufrido un acto de violencia sexual.

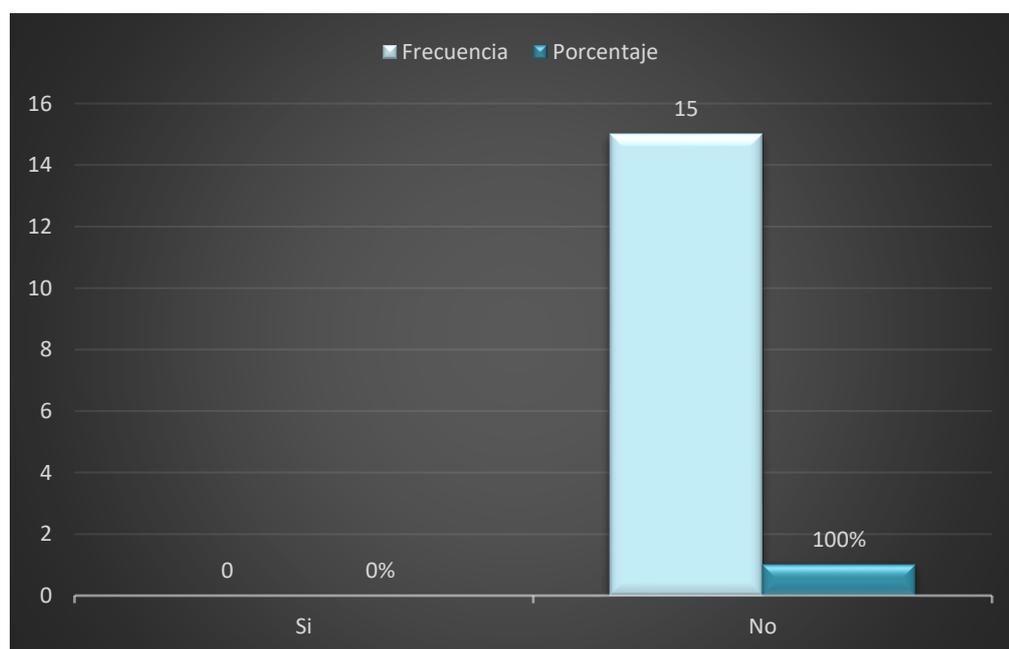
Tabla 10

Cuenta con recursos para solventar gastos propios o familiares

Pregunta N°07	f	%
Si	00	00%
No	15	100%
Total	15	100%

Figura 7

Cuenta con recursos para solventar gastos propios o familiares



Análisis e interpretación de resultados

La tabla 10 demuestra que, según la totalidad de encuestados (15 personas), a la pregunta ¿Cuentas con los recursos suficientes para solventarte tus gastos o el de tu familia? el 100%, respondió con un **NO**. Este resultado nos permite deducir que, de las 15 personas del Anexo Garbanzo del Centro Poblado San Sebastián de Quera, no cuentan con los recursos suficientes para solventar sus gastos o el de su familia.

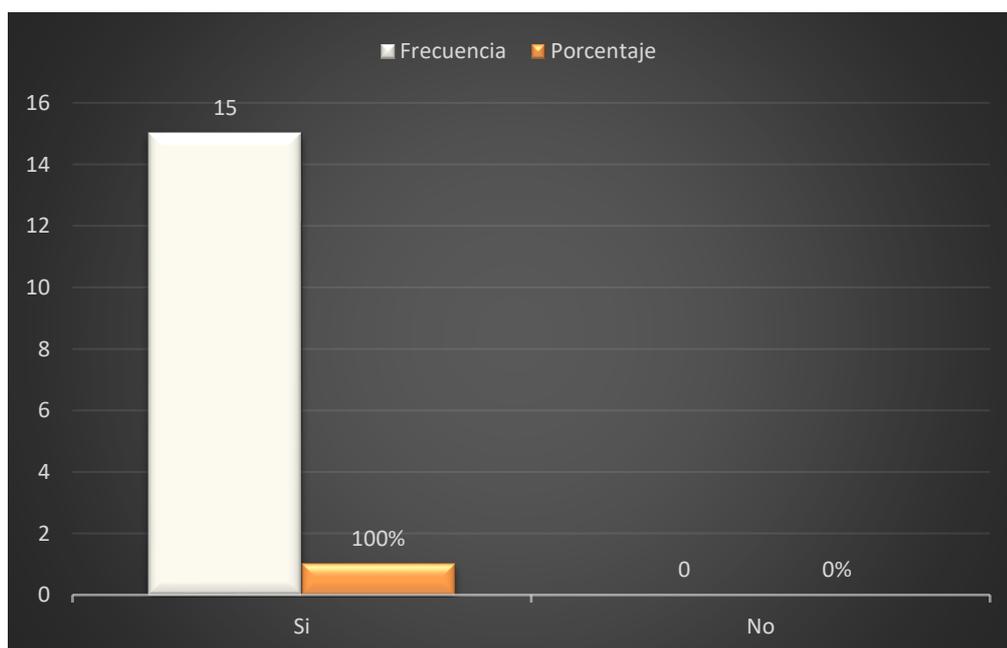
Tabla 11

Discusiones o agresiones por causas de dinero

Pregunta N°08	f	%
Si	15	100%
No	00	00%
Total	15	100%

Figura 8

Discusiones o agresiones por causas de dinero



Análisis e interpretación de resultados

La tabla 11 demuestra que, según la totalidad de encuestados (15 personas), a la pregunta ¿Alguna vez tuviste discusiones o agresiones por culpa de dinero? el 100%, respondió con un **SI**. Este resultado nos permite deducir que, de las 15 personas del Anexo Garbanzo del Centro Poblado San Sebastián de Quera, alguna vez tuvieron discusiones o agresiones por culpa de dinero.

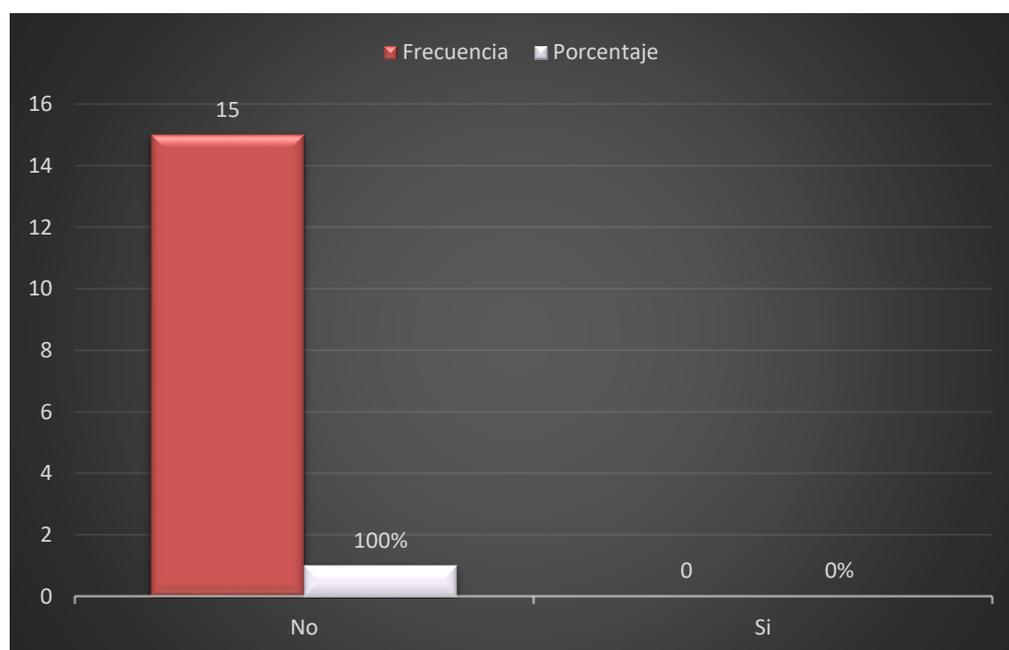
Tabla 12

Practica en los valores

Pregunta N°09	f	%
Si	00	00%
No	15	100%
Total	15	100%

Figura 9

Practica en los valores



Análisis e interpretación de resultados

La tabla 12 demuestra que, según la totalidad de encuestados (15 personas), a la pregunta ¿Los pobladores del Anexo Garbanzo del Centro Poblado San Sebastián de Quera, practican los valores? el 100%, respondió con un **NO**. Este resultado nos permite deducir que, de las 15 personas del Anexo Garbanzo del Centro Poblado San Sebastián de Quera, carecen de la práctica de los valores.

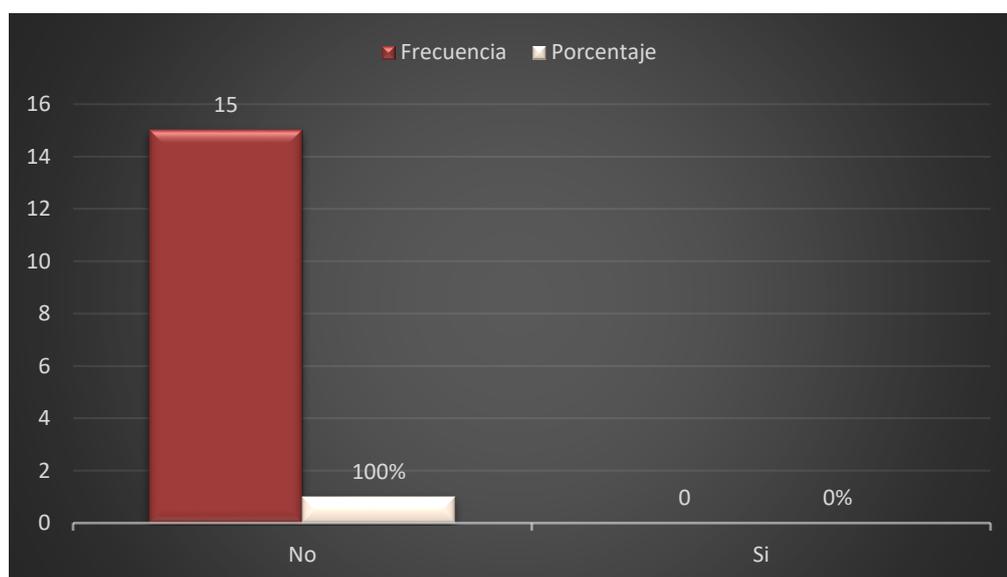
Tabla 13

Profesión

Pregunta N°10	f	%
Si	00	00%
No	15	100%
Total	15	100%

Figura 10

Profesión



Análisis e interpretación de resultados

La tabla 13 demuestra que, según la totalidad de encuestados (15 personas), a la pregunta ¿Los pobladores mayores de 18 años del anexo Garbanzo del Centro Poblado San Sebastián de Quera, tiene alguna profesión? el 100%, respondió con un **NO**. Este resultado nos permite deducir que, de las 15 personas del Anexo Garbanzo del Centro Poblado San Sebastián de Quera, carecen de una profesión ya que se dedican a la agricultura y otras actividades.

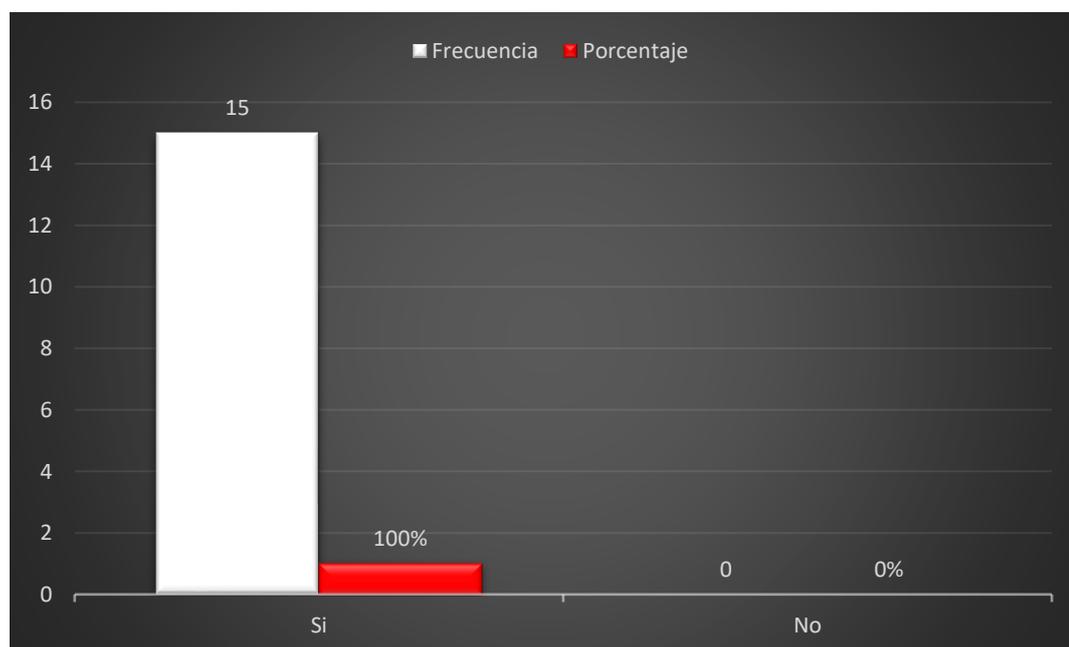
Tabla 14

Reglas u ordenes en casa

Pregunta N°11	f	%
Si	15	100%
No	00	00%
Total	15	100%

Figura 11

Reglas u ordenes en casa



Análisis e interpretación de resultados

La tabla 14 demuestra que, según la totalidad de encuestados (15 personas), a la pregunta ¿Es Papá quien pone las reglas u órdenes en casa? el 100%, respondió con un **SI**. Este resultado nos permite deducir que, de las 15 personas del Anexo Garbanzo del Centro Poblado San Sebastián de Quera, El Papá es quien pone las reglas u órdenes en casa.

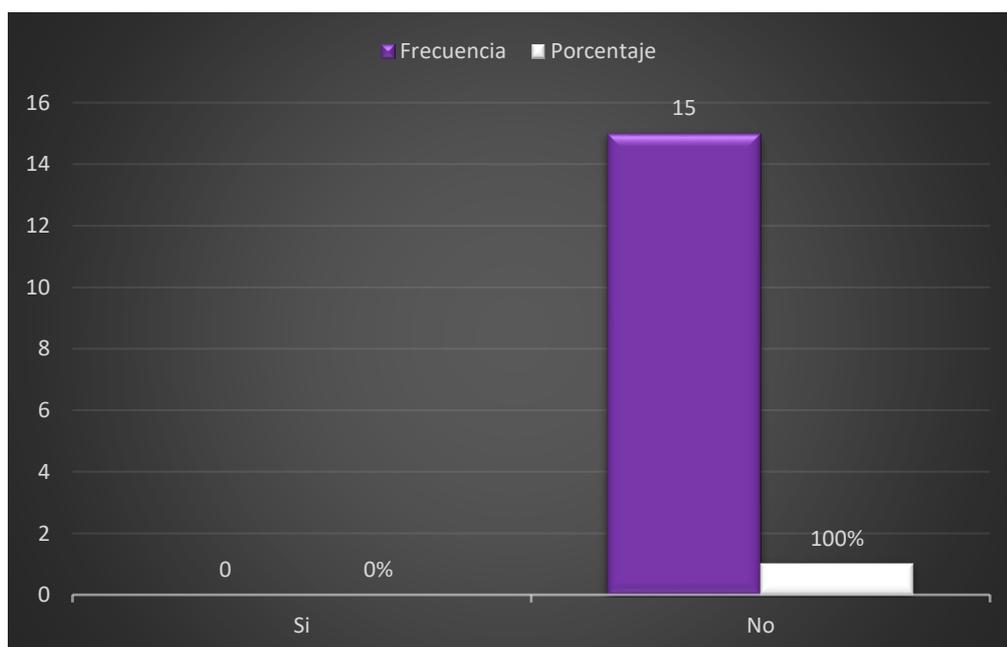
Tabla 15

Mamá pone las reglas u ordenes en casa

Pregunta N°12	f	%
Si	00	00%
No	15	100%
Total	15	100%

Figura 12

Mamá pone las reglas u ordenes en casa



Análisis e interpretación de resultados

La tabla 15 demuestra que, según la totalidad de encuestados (15 personas), a la pregunta ¿Es mamá quien pone las reglas u órdenes en casa? el 100%, respondió con un **NO**. Este resultado nos permite deducir que, de las 15 personas del Anexo Garbanzo del Centro Poblado San Sebastián de Quera, Mamá no tiene autoridad para poner las reglas u órdenes en casa.

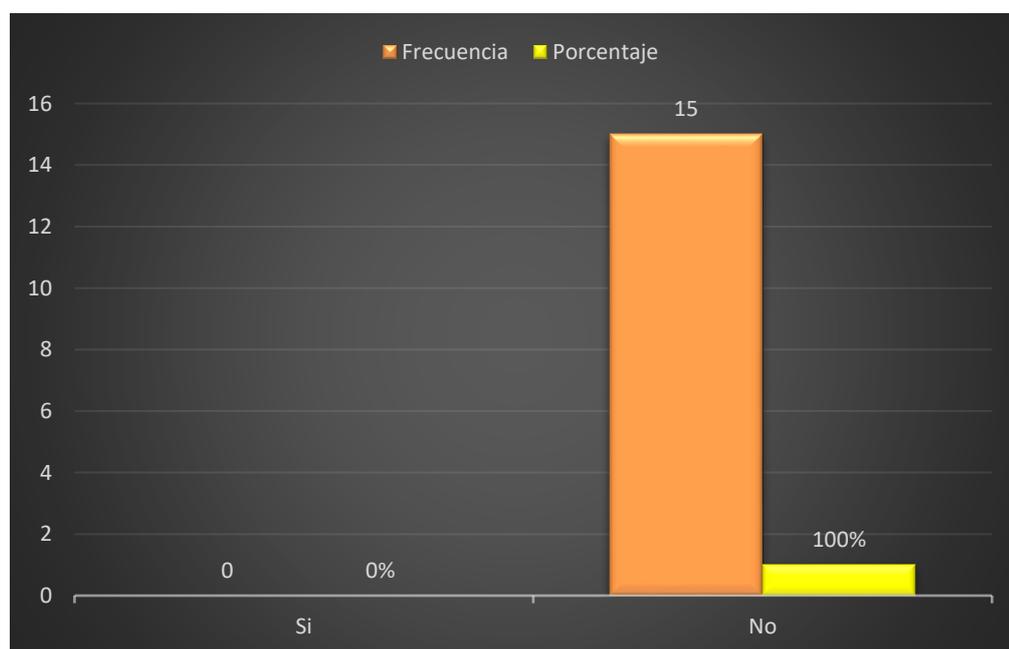
Tabla 16

Respeto mutuo entre los miembros de su familia

Pregunta N°13	f	%
Si	00	00%
No	15	100%
Total	15	100%

Figura 13

Respeto mutuo entre los miembros de su familia



Análisis e interpretación de resultados

La tabla 16 demuestra que, según la totalidad de encuestados (15 personas), a la pregunta ¿Existe respeto mutuo entre los miembros de tu familia? el 100%, respondió con un **NO**. Este resultado nos permite deducir que, de las 15 personas del Anexo Garbanzo del Centro Poblado San Sebastián de Quera, que no existe un mínimo de respeto entre los miembros de su familia.

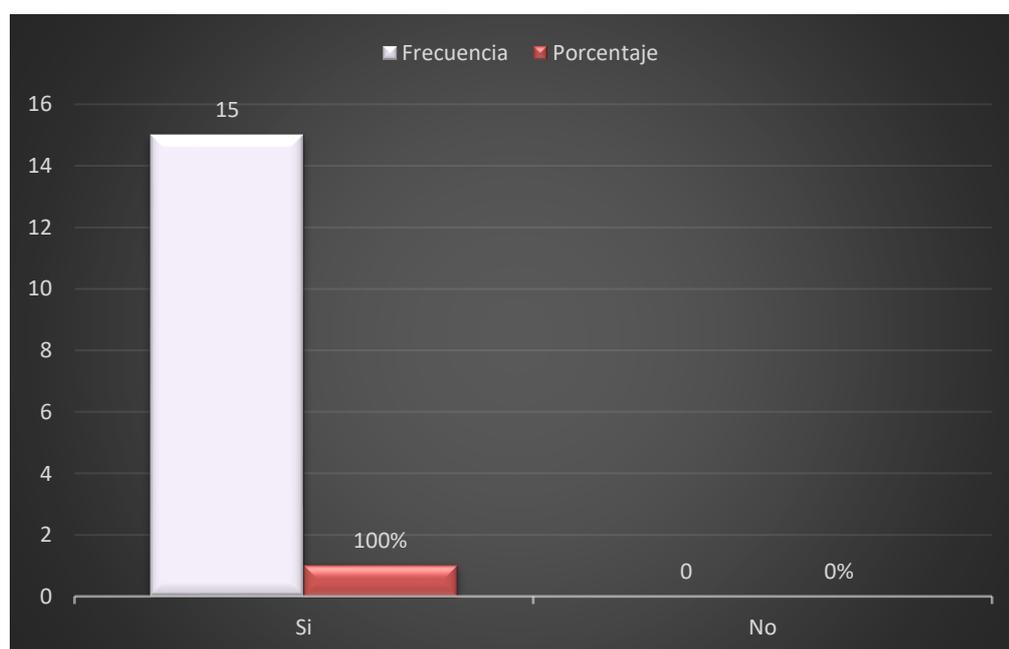
Tabla 17

Vive en casa solo con papá o mamá

Pregunta N°14	f	%
Si	15	100%
No	00	00%
Total	15	100%

Figura 14

Vive en casa solo con papá o mamá



Análisis e interpretación de resultados

La tabla 17 demuestra que, según la totalidad de encuestados (15 personas), a la pregunta ¿Vives en casa solo con papá o con mamá? el 100%, respondió con un **SI**. Este resultado nos permite deducir que, de las 15 personas del Anexo Garbanzo del Centro Poblado San Sebastián de Quera, o bien solo viven con papá o con mamá y no con ambos.

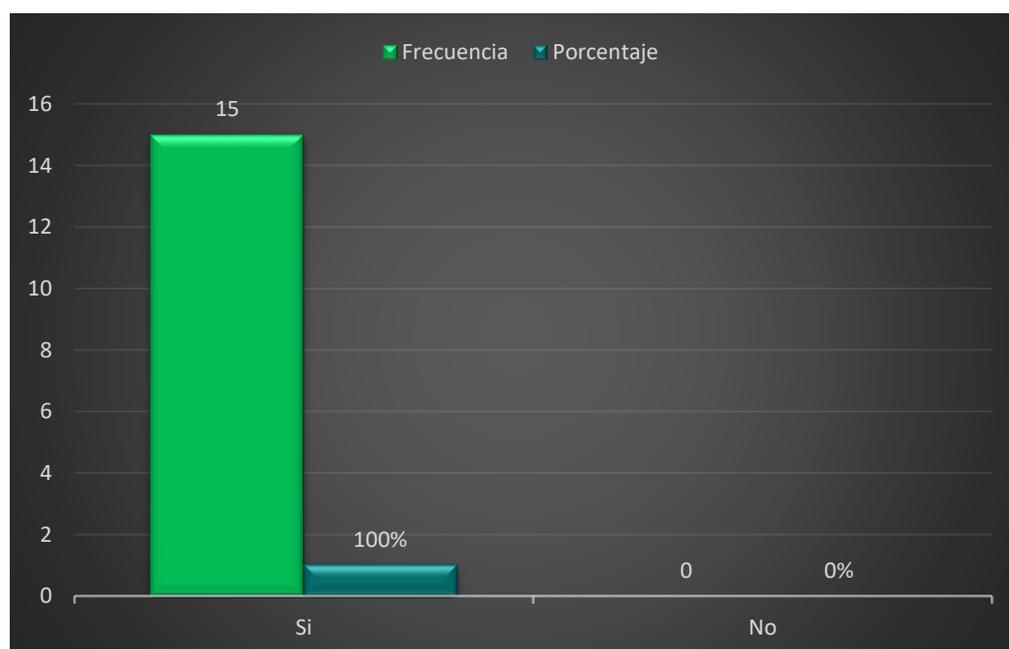
Tabla 18

Familia que solo vive de los ingresos de papá

Pregunta N°15	f	%
Si	15	100%
No	00	00%
Total	15	100%

Figura 15

Familia que solo vive de los ingresos de papá



Análisis e interpretación de resultados

La tabla 18 demuestra que, según la totalidad de encuestados (15 personas), a la pregunta ¿Tu familia solo vive de los ingresos de papá? el 100%, respondió con un **SI**. Este resultado nos permite deducir que, de las 15 personas del Anexo Garbanzo del Centro Poblado San Sebastián de Quera, Las familias solo vive de los ingresos del padre y en ocasiones son los hijos quienes asumen tal responsabilidad.

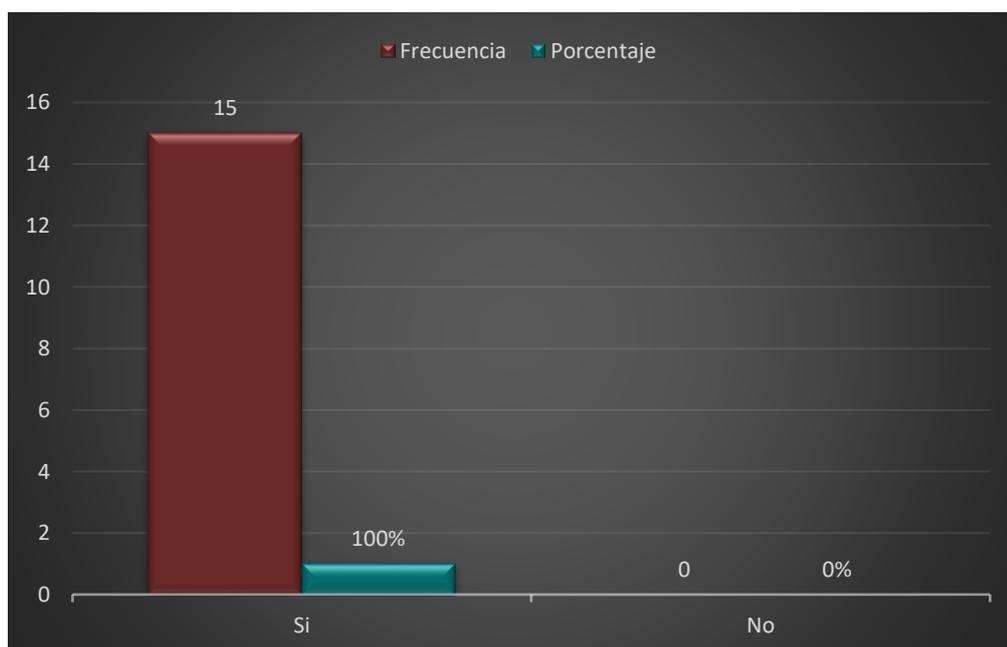
Tabla 19

Machismo

Pregunta N°16	f	%
Si	15	100%
No	00	00%
Total	15	100%

Figura 16

Machismo



Análisis e interpretación de resultados

La tabla 19 demuestra que, según la totalidad de encuestados (15 personas), a la pregunta ¿Crees que existen casos de machismo en el Anexo Garbanzo del Centro Poblado San Sebastián de Quera? el 100%, respondió con un **SI**. Este resultado nos permite deducir que, en las 15 personas del Anexo Garbanzo del Centro Poblado San Sebastián de Quera, existen casos de machismo.

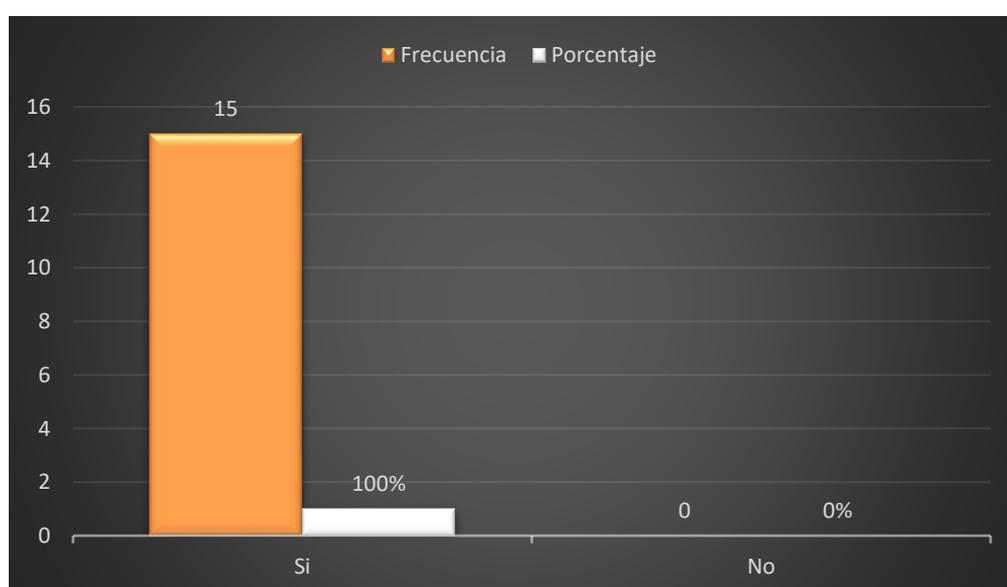
Tabla 20

Acostumbrados a convivir en medio de la violencia

Pregunta N°17	f	%
Si	15	100%
No	00	00%
Total	15	100%

Figura 17

Acostumbrados a convivir en medio de la violencia



Análisis e interpretación de resultados

La tabla 20 demuestra que, según la totalidad de encuestados (15 personas), a la pregunta ¿Crees que las familias del Anexo Garbanzo del Centro Poblado San Sebastián de Quera están acostumbradas a convivir en medio de la violencia? el 100%, respondió con un **SI**. Este resultado nos permite deducir que, en las 15 personas del Anexo Garbanzo del Centro Poblado San Sebastián de Quera, están acostumbradas a convivir en medio de la violencia.

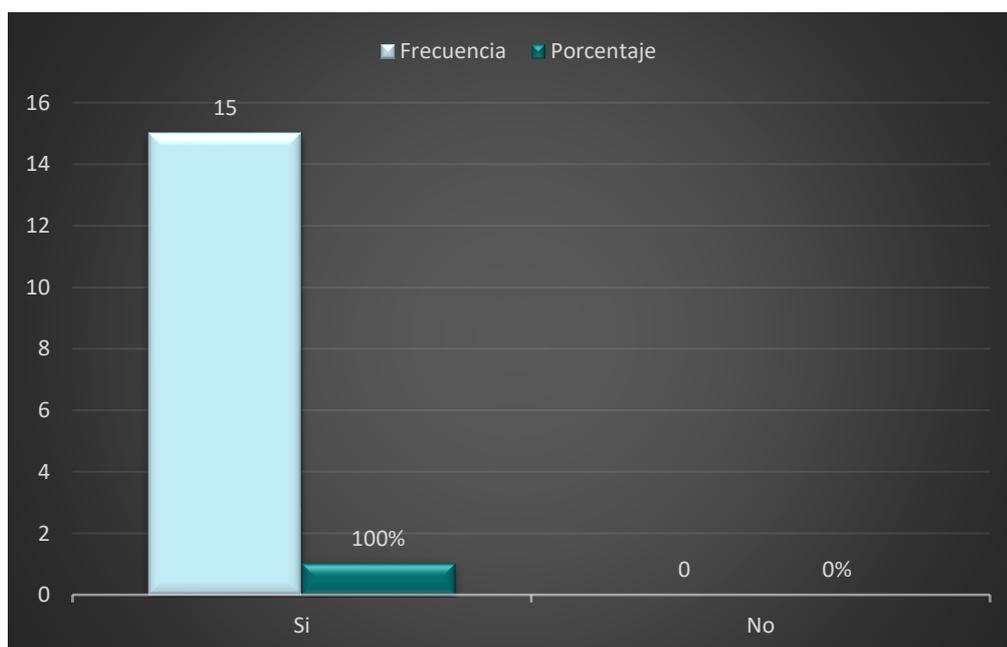
Tabla 21

El más fuerte en la familia

Pregunta N°18	f	%
Si	15	100%
No	00	00%
Total	15	100%

Figura 18

El más fuerte en la familia



Análisis e interpretación de resultados

La tabla 21 demuestra que, según la totalidad de encuestados (15 personas), a la pregunta ¿Entre los miembros de tu familia crees que eres el más fuerte? el 100%, respondió con un **SI**. Este resultado nos permite deducir que, de las 15 personas del Anexo Garbanzo del Centro Poblado San Sebastián de Quera, creen ser los más fuertes de los miembros de su familia.

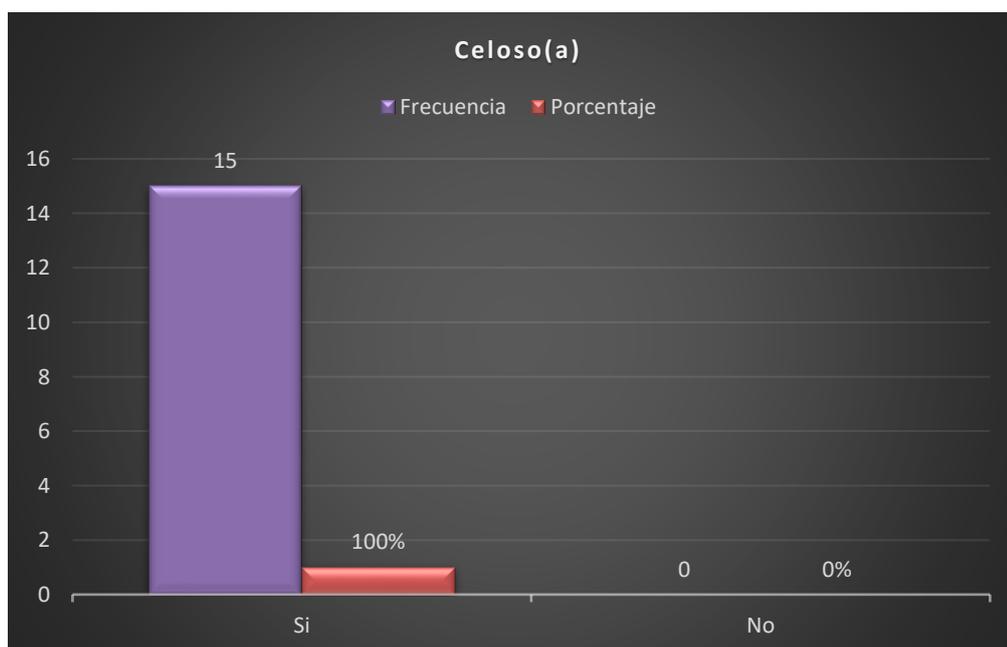
Tabla 22

Celoso (a)

Pregunta N°19	f	%
Si	15	100%
No	00	00%
Total	15	100%

Figura 19

Celoso (a)



Análisis e interpretación de resultados

La tabla 22 demuestra que, según la totalidad de encuestados (15 personas), a la pregunta ¿Eres celoso o celosa? el 100%, respondió con un **SI**. Este resultado nos permite deducir que, de las 15 personas del Anexo Garbanzo del Centro Poblado San Sebastián de Quera, son celosos(as) y eso es una de las razones para que exista cierto grado de violencia familiar.

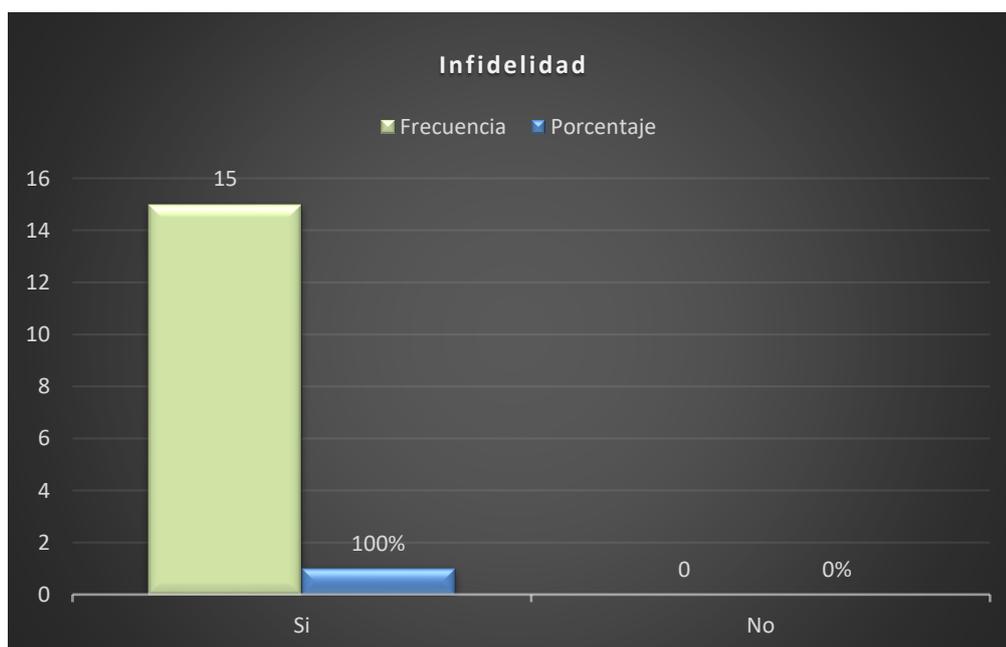
Tabla 23

Infidelidad

Pregunta N°20	f	%
Si	15	100%
No	00	00%
Total	15	100%

Figura 20

Infidelidad



Análisis e interpretación de resultados

La tabla 23 demuestra que, según la totalidad de encuestados (15 personas), a la pregunta ¿Alguna vez tu esposo(a) o enamorado(a) te fue infiel? el 100%, respondió con un **SI**. Este resultado nos permite deducir que, de las 15 personas del Anexo Garbanzo del Centro Poblado San Sebastián de Quera, La infidelidad ha creado desconfianza y es otra de las razones para que exista violencia familiar.

SOBRE LA ENTREVISTA REALIZADO A 15 POBLADORES DEL ANEXO GARBANZO DEL CENTRO POBLADO SAN SEBASTIÁN DE QUERA:

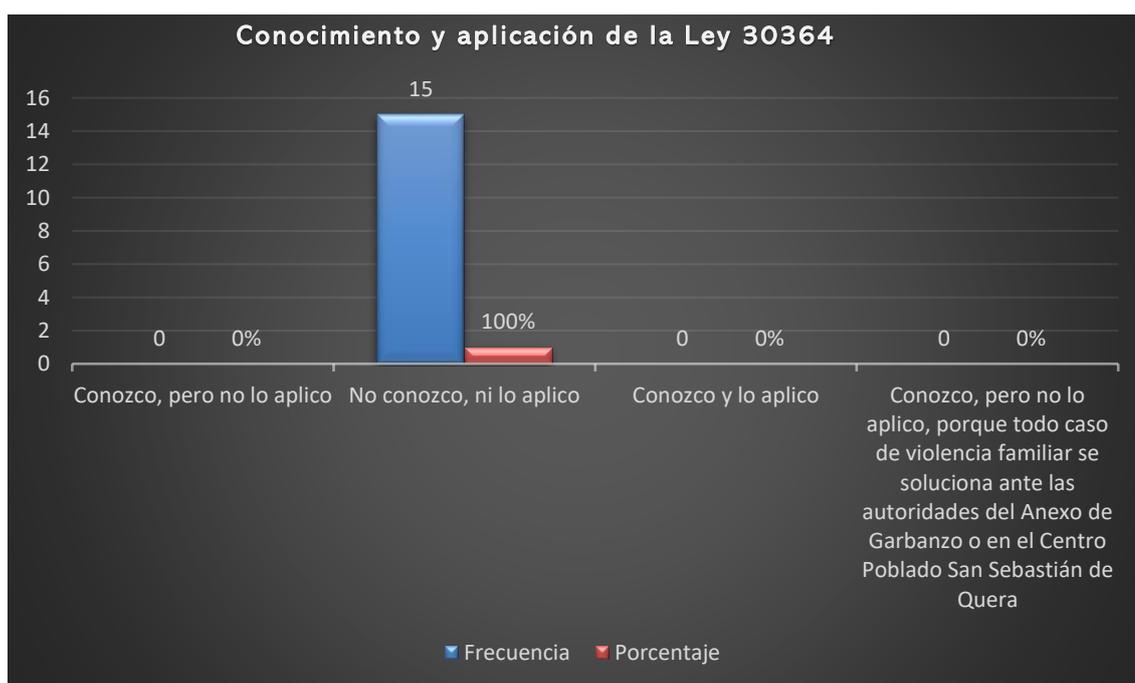
Tabla 24

Conocimiento y aplicación de la Ley N° 30364

Pregunta N°01	f	%
Conozco, pero no aplico	00	00%
No conozco, ni lo aplico	15	100%
Conozco y lo aplico	00	00%
Conozco, pero no aplico, porque todo caso de violencia familiar se soluciona ante las autoridades del Anexo de Garbanzo o en el Centro Poblado San Sebastián de Quera	00	00%
Total	15	100%

Figura 21

Conocimiento y aplicación de la Ley N° 30364



Análisis e interpretación de resultados

La tabla 24 demuestra que, según la totalidad de entrevistados (15 personas), a la pregunta ¿Conoce usted la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar? el 100%, respondió que No conoce, ni lo aplica. Este resultado nos permite deducir que, de las 15 personas del Anexo Garbanzo del Centro Poblado San Sebastián de Quera, No conocen, ni aplican la Ley N° 30364 ante los actos de violencia familiar.

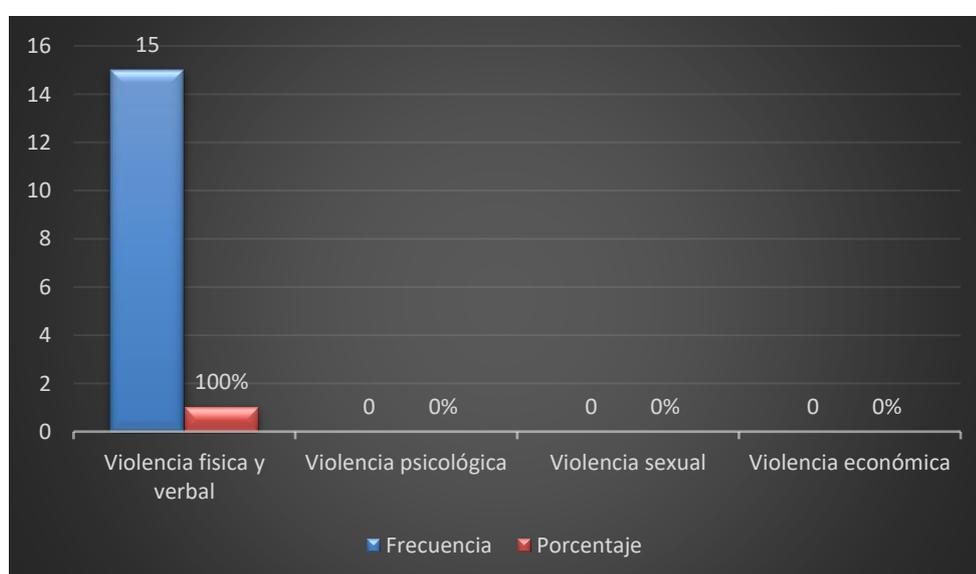
Tabla 25

Tipos de violencia familiar con más frecuencia

Pregunta N°02	f	%
Violencia física y verbal	00	00%
Violencia psicológica	15	100%
Violencia sexual	00	00%
Violencia económica	00	00%
Total	15	100%

Figura 22

Tipos de violencia familiar con más frecuencia



Análisis e interpretación de resultados

La tabla 25 demuestra que, según la totalidad de entrevistados (15 personas), a la pregunta ¿Qué tipos de violencia familiar se presenta con más frecuencia en el Anexo Garbanzo del Centro Poblado San Sebastián de Quera? el 100%, respondió la violencia psicológica. Este resultado nos permite deducir que, de las 15 personas del Anexo Garbanzo del Centro Poblado San Sebastián de Quera, el tipo de violencia familiar que se presenta con mayor frecuencia es la violencia psicológica.

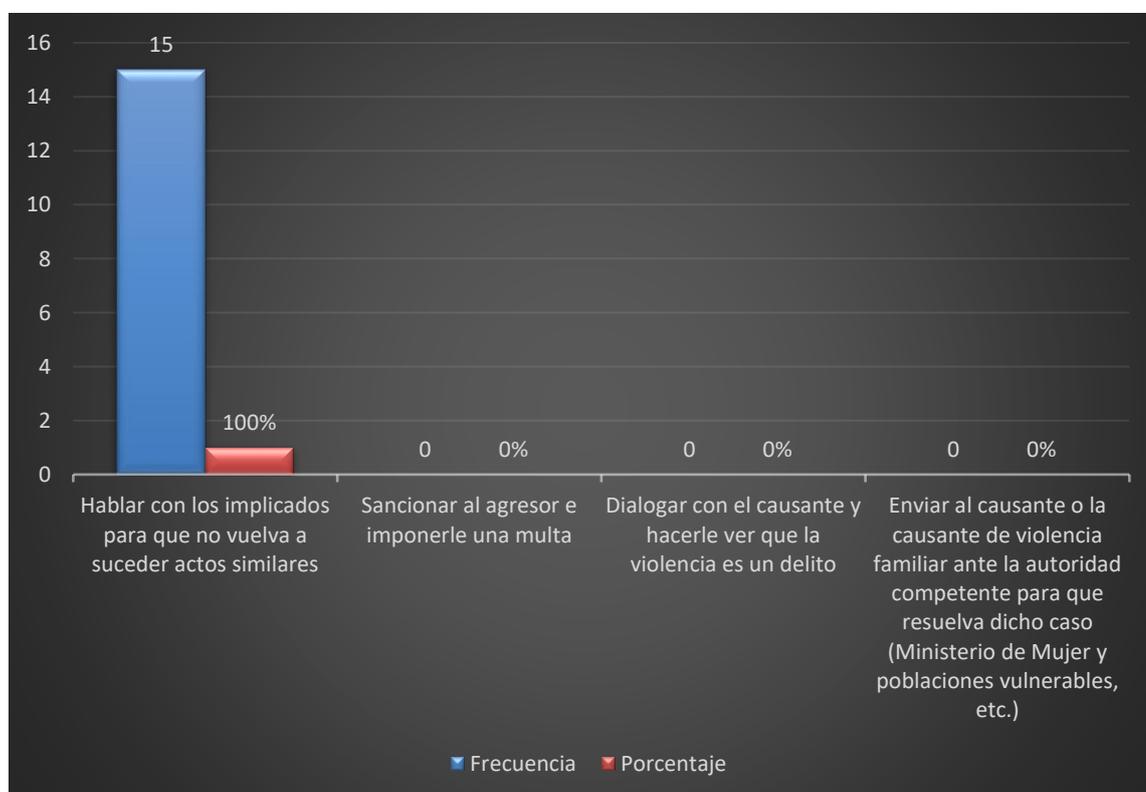
Tabla 26

Posibles soluciones practicas

Pregunta N°03	f	%
Hablar con los implicados para que no vuelva a suceder actos similares	15	100%
Sancionar al agresor e imponerle una multa	00	00%
Dialogar con el causante y hacerle ver que la violencia es un delito	00	00%
Enviar al causante o la causante de violencia familiar ante la autoridad competente para que resuelva dicho caso (Ministerio de Mujer y poblaciones vulnerables, etc.)	00	00%
Total	15	100%

Figura 23

Posibles soluciones practicas



Análisis e interpretación de resultados

La tabla 26 demuestra que, según la totalidad de entrevistados (15 personas), a la pregunta ¿Cuál o cuáles son las posibles soluciones prácticas, cuando existe o existen casos de violencia familiar en las familias o uno de sus miembros; del Anexo Garbanzo del Centro Poblado San Sebastián de Quera? el 100%, respondió hablar con los implicados para que no vuelva a suceder actos similares. Este resultado nos permite deducir que, de las 15

personas del Anexo Garbanzo del Centro Poblado San Sebastián de Quera, las posibles soluciones prácticas, cuando existe o existen casos de violencia familiar en las familias o uno de sus miembros; es la comunicación, para que no se vuelva a repetir.

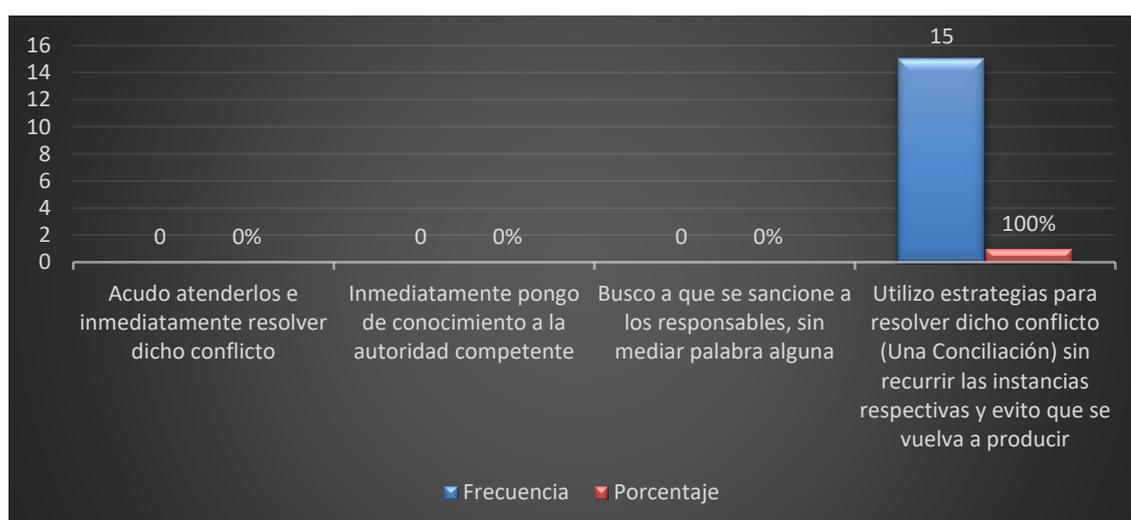
Tabla 27

Actuación ante un hecho de Violencia Familiar

Pregunta N°04	f	%
Acudo atenderlos e inmediatamente resolver dicho conflicto	00	00%
Inmediatamente pongo de conocimiento a la autoridad competente	00	00%
Busco a que se sancione a los responsables, sin mediar palabra alguna	00	00%
Utilizo estrategias para resolver dicho conflicto (Una Conciliación) sin recurrir las instancias respectivas y evito que se vuelva a producir	15	100%
Total	15	100%

Figura 24

Actuación ante un hecho de Violencia Familiar



Análisis e interpretación de resultados

La tabla 27 demuestra que, según la totalidad de entrevistados (15 personas), a la pregunta ¿Cómo actúa usted frente a un caso de violencia familiar suscitado en uno o más habitantes del Anexo Garbanzo del Centro Poblado San Sebastián de Quera? el 100%, respondió que utiliza estrategias para resolver dichos conflictos (Una Conciliación) sin recurrir las instancias respectivas y evitar que se vuelva a producir. Este resultado nos permite deducir que, de las 15 personas del Anexo Garbanzo del Centro Poblado San Sebastián de Quera, tratan de solucionar in situ antes de recurrir a cualquier autoridad.

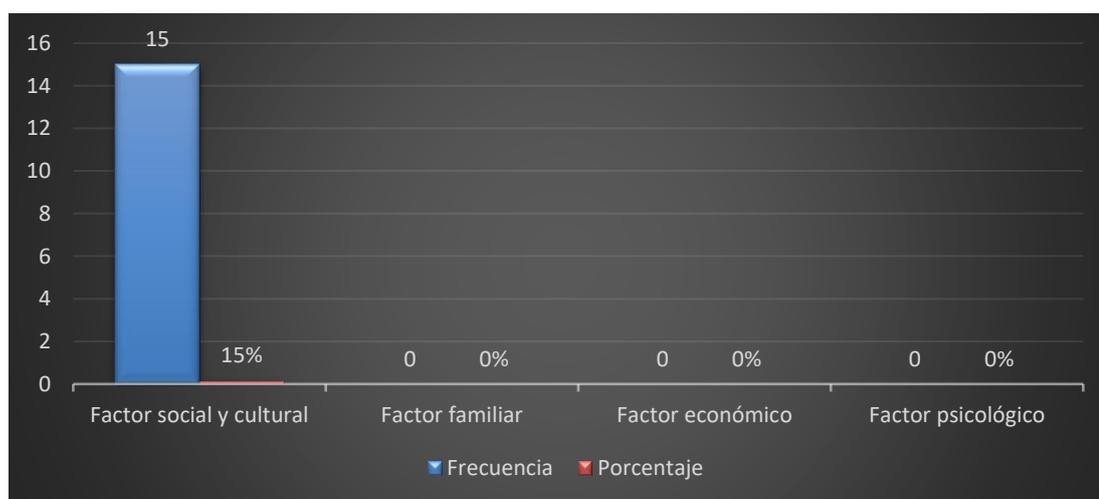
Tabla 28

Factores que determinan la Violencia Familiar

Pregunta N°05	f	%
Factor social y cultural	15	100%
Factor familiar	00	00%
Factor económico	00	00%
Factor psicológico	00	00%
Total	15	100%

Figura 25

Factores que determinan la Violencia Familiar



Análisis e interpretación de resultados

La tabla 28 demuestra que, según la totalidad de entrevistados (15 personas), a la pregunta ¿Qué factores cree usted que determinan la violencia familiar en el Anexo Garbanzo del Centro Poblado San Sebastián de Quera? el 100%, respondió el factor social y cultural. Este resultado nos permite deducir que, de las 15 personas del Anexo Garbanzo del Centro Poblado San Sebastián de Quera, anuncian que el factor social y cultural, porque son condiciones que muchas veces determinan el comportamiento de los pobladores, las costumbres y tradiciones que se dan en dicho Anexo.

4.1. PRUEBA DE HIPÓTESIS

Nos confiere precisar la concordancia entre las variables de estudio: “FACTORES DETERMINANTES DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SUS IMPLICANCIAS EN EL ANEXO GARBANZO DEL CENTRO POBLADO SAN SEBASTIÁN DE QUERA - HUÁNUCO, PERIODO 2020-2021”, utilizamos la

prueba estadística para establecer las correlaciones entre las dos variables del trabajo de investigación.

4.1.1. COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS GENERAL

De los factores determinantes de la violencia familiar y sus implicancias en el Anexo Garbanzo del Centro Poblado San Sebastián de Quera - Huánuco, periodo 2020-2021; son los factores social y cultural, y sus implicancias que priman ante los casos de violencia familiar y se solucionan ante la autoridad del lugar y no se da el trámite como lo establece la Ley 30364.

De la información recopilada de las autoridades y pobladores que conforman nuestra muestra, se advierte que el factor social y cultural ya que en el 100% de los entrevistados manifestaron que las personas mayores de 18 años, no tienen profesión alguna, razones por la cual es muy frecuente que se producen hechos de violencia familiar, sin embargo, lo consideran como un hecho normal que se produce dentro de la sociedad ya que aceptan insultos, humillaciones por familiares que se encuentran dentro del grupo familiar donde prima machismo y las mujeres tienen que soportar los maltratados tanto físico, psicológico y sexual, hechos de violencia familiar que son arreglados ante las autoridades del lugar sin que se ponga de conocimiento ante la autoridad competente para investigar el delito de violencia familiar. En tal sentido, en el presente trabajo de investigación se acepta la hipótesis general: Los factores determinantes de la violencia familiar y sus implicancias en el Anexo Garbanzo del Centro Poblado San Sebastián de Quera - Huánuco, periodo 2020-2021; son los factores social y cultural, y sus implicancias que priman ante los casos de violencia familiar y se solucionan ante la autoridad del lugar y no se da el trámite como lo establece la Ley 30364.

4.1.2. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICO

Si la población desconoce y no lo aplica la Ley 30364, entonces esto es la razón de que existen factores determinantes en la violencia familiar y sus implicancias en el Anexo Garbanzo del Centro Poblado San Sebastián de Quera - Huánuco, periodo 2020-2021.

De la información recabada de los datos de nuestro instrumento de la población que conforma nuestra muestra advertimos que en 100% manifiestan de que desconocen la Ley 30364 y no lo aplican, situación que consideramos como algo lógico de que; no puedo aplicar algo que no conozco, el desconocimiento de la citada ley hace que la población del Anexo Garbanzo del Centro Poblado San Sebastián de Quera lo ven a los hechos de violencia familiar como una falta y que puedan conciliar ante la autoridad que los dirige, ya que su desconocimiento les lleva a recurrir ante las autoridades del lugar cuando estos no son competentes, situación que es corroborada por sus mismas versiones ya que nunca pusieron en conocimiento de la autoridad competente y que sea investigado como la comisión de un delito y no se les otorga las medidas de protección ante un hecho de violencia en conformidad con lo regulado en la Ley 30364; En ese sentido, en el presente estudio se acepta la hipótesis específica, si la población desconoce y no lo aplica la Ley 30364, entonces esto es la razón de que existen factores determinantes en la violencia familiar y sus implicancias en el Anexo Garbanzo del Centro Poblado San Sebastián de Quera - Huánuco, periodo 2020-2021.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS

En el presente trabajo de investigación ratificamos lo expuesto en la hipótesis general y la hipótesis específica, respecto a “FACTORES DETERMINANTES DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SUS IMPLICANCIAS EN EL ANEXO GARBANZO DEL CENTRO POBLADO SAN SEBASTIÁN DE QUERA - HUÁNUCO, PERIODO 2020-2021.”, ya que, de la información extraída de los instrumentos del presente trabajo de investigación se ha podido determinar que el factor social y cultural son los factores determinantes para que se produzcan hechos de violencia familiar y su desconocimiento de la no aplicación de la Ley 30364, hacen de que los hechos de violencia familiar producidos entre los integrantes del grupo familiar se solucionan ante las autoridades del mismo lugar de manera aislada a la Ley N° 30364.

CONCLUSIONES

1. Se concluye que, en el Anexo Garbanzo del Centro Poblado San Sebastián de Quera, en el 100% de los mayores de 18 años no cuentan con estudios superiores en la Universidad, tampoco en un instituto.
2. Se concluye que, en el Anexo Garbanzo del Centro Poblado San Sebastián de Quera, el 100% de la población no conoce ni lo aplica la Ley 30364, esto a razón de que el hecho de violencia familiar no se pone en conocimiento de la autoridad competente, la autoridad del lugar interviene como mediador y los hechos de violencia familiar terminan conciliándose, es decir la víctima llega a perdonar a su agresor
3. Se concluye que el 40% de la población del Anexo Garbanzo del Centro Poblado San Sebastián de Quera, si tiene conocimiento sobre hechos de violencia familiar; sin embargo, su desconocimiento de; cuál es el trámite ante un hecho de violencia familiar o ante quien deben recurrir, hacen que los hechos solo se solucionan en el mismo lugar donde viven.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda al presidente del Poder Judicial a través del Programa Justicia en tu Comunidad, realizar charlas y conversatorios con los alumnos en los centros poblados y sus anexos sobre los hechos de violencia familiar y que se debe realizar ante cuando sucede un hecho de violencia familiar.
2. Se recomienda al Coordinador de los jueces de paz solicitar de manera mensual las copias de las actas de los jueces de paz y de esta manera verificar si estos vienen realizando conciliaciones sobre el delito de violencia familiar o no, ya que ante un hecho de violencia familiar que suscita en un anexo o centro poblado la víctima suele recurrir ante el juez de paz a interponer su denuncia, pero el juez de paz no da parte a la autoridad competente, a fin de que se realice las investigaciones como corresponde.
3. Se recomienda al presidente de la Republica a que realice contratos con los medios de comunicación radio y televisión que llegan a todos los lugares del país, a fin de que se difunda a nivel nacional los alcances de la Ley 30364, ya que existe un alto porcentaje de la población que no lo conoce ya que esta ley se encuentra vigente, sin embargo, hay mucha gente que la desconoce cómo los pobladores del Anexo Garbanzo del Centro Poblado San Sebastián de Quera - Huánuco.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial (21 de marzo de 2001). La problemática jurídica derivada de la violencia doméstica, pág. 24.
- Arón, A. (2001). Violencia Intrafamiliar. *Rev. Trillas*, 2(1):12-19.
- Bossert, A. & Zannoni, A. (1989). *Manual de Derecho de Familia*. Buenos Aires: Edit. Astrea, p. 7.
- Castillo, J. (2000). Homicidio. Comentario de las figuras fundamentales, pág. 101, Gaceta Jurídica, Lima.
- Cornejo, C. (1998). *Derecho Familiar Peruano*, t. I, 94 Edición, Lima: Gaceta Jurídica.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana Bogotá, Colombia, 1948.
- Del Águila, J. (2017). *Violencia contra la mujer en contexto de pareja*. Bogota: Edit. Palco.
- Echeburúa, D. (1990). *Violencia intrafamiliar*. Buenos Aires: Edit. Matiu.
- Espinosa, C. (1998). "Las violencias físicas en el hogar", en: Actualidad Aranzadi, edición de 22 de enero de 1998, pág. 2.
- Ganzenmüller, R. (1987). *La Violencia Doméstica*. Colombia: Edit. Poma.
- Gelles, R. (1993). *la estructura de la familia moderna como institución tiene una fuerte influencia en la existencia de la violencia familiar*. Mexico: Edit. Latín.
- Gracia, M. (1996). "El delito y la falta de malos tratos en el Código Penal español de 1995", pág. 228.
- Grosman, C. & Mesterman, S. (1879). *Violencia en la familia la relación de pareja*, Mexico: Edit. Cansas.

- Heise, L., Pitanguy, J., & Germain, A. (1994). Violencia contra la mujer: la carga oculta sobre la salud. In *Violencia contra la mujer: la carga oculta sobre la salud*. Organización Panamericana de la Salud.
- Horno, P. (2005). *Educando el afecto*. Buenos Aires: Edit. Coreo.
- Lopez, G. & Lozano, M. (2017) “La violencia familiar. Situación actual y recomendaciones para su prevención en la ciudad de Iquitos, Perú”.
- Radda, B. (2005). Violencia Familiar. *Rev. Copenage*, 2, 31-39.
- Ramos, D. (2008). Manual sobre Violencia Familiar y Sexual. Bogota: Edit. Nueva E.
- Saunders, D. (1992). “A typology of men who batter”. *Rev. Bio*, 3(1),28-37.
- Seduguin, J. (1974). “*Matrimonio y Familia en la URSS. La Nueva Legislación Soviética*”. Moscú: Progreso, p. 70.
- Taipa, A. (1999). “Artigo 152º (Maus tratos e infraccão de regras de segurança)”, en: De figueiredo Dias, Jorge (director). Comentario Conimbre do Código Penal. Parte Especial, tomo I, págs. 329-330, Coimbra Editora, Coimbra.
- Urquiza, P. (1978). “*Nuevo Derecho Procesal Civil*”. Colombia: Edit. Cubres.
- Varea, J. & Castellanos, M. (2006). Delgado Psychosocial Intervention vol.15 no.3 Madrid.
- Vásquez, G. (1998). “*Derecho de Familia*”, Lima: Editorial Huallaga, p.21.
- Walker, L. (1979). “*The Battered Woman*”. EE.UU: Edit. Oxford
- Yungano, A. (1989). “*Manual Teórico Práctico de Derecho de Familia*”. Buenos Aires. Ediciones Jurídicas.

COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Pillco Primo, Y. (2022). *Factores determinantes de la violencia familiar y sus implicancias en el anexo garbanzo del centro poblado San Sebastián de*

Quera – Huánuco periodo 2020 - 2021 [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH [http://....](http://...)

ANEXOS

ANEXO N° 01
MATRIZ DE CONSISTENCIA DE LA INVESTIGACIÓN

Título	Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Indicadores	Téc. e instr.
"Factores determinantes de la violencia familiar y sus implicancias en el Anexo Garbanzo del Centro Poblado San Sebastián de Quera - Huánuco, periodo 2020-2021".	Problema General ¿Cuáles son los factores determinantes de la violencia familiar y sus implicancias en el Anexo Garbanzo del Centro Poblado San Sebastián de Quera - Huánuco, periodo 2020-2021?	Objetivo General Señalar cuáles son los factores determinantes de la violencia familiar y sus implicancias en el Anexo Garbanzo del Centro Poblado San Sebastián de Quera - Huánuco, periodo 2020-2021.	Hipótesis General Los factores determinantes de la violencia familiar y sus implicancias en el Anexo Garbanzo del Centro Poblado San Sebastián de Quera - Huánuco, periodo 2020-2021; son psicológico y económico. Y se dan con resultados fatales y sin resultados fatales.	Variable dependiente: violencia familiar	Violencia Psicológica Violencia Física Violencia Verbal Violencia Sexual	Maltrato Psicológico y Emocional Ley N° 30364 Leves Mortales Críticas Insultos Física Psíquica	Fichas de registro.
	Problemas Específicos ¿Cómo influyen los factores determinantes en la violencia familiar y sus implicancias en el Anexo Garbanzo del Centro Poblado San Sebastián de Quera - Huánuco, periodo 2020-2021?	Objetivo específico Explicar de qué manera influyen los factores determinantes en la violencia familiar y demostrar sus implicancias en el Anexo Garbanzo del Centro Poblado San Sebastián de Quera - Huánuco, periodo 2020-2021.	Hipótesis Específica La mayoría de los factores determinantes influyen de manera negativa en la violencia familiar y sus implicancias en el Anexo Garbanzo del Centro Poblado San Sebastián de Quera - Huánuco, periodo 2020-2021.	Variable Independiente: Factores determinantes	Factores Sociales Factores Familiares Factores Económicos	Desigualdad económica Formación académica Carencia de valores Poder y dominio Hogares disfuncionales Dependencia económica Restricción económica Desempleo	Fichas de Observación
					Factores Culturales Factores Psicológicos	Machismo Aceptación de violencia Creencias de superioridad Salud Mental Celos e infidelidad	Encuestas, Entrevista y Diálogo.

ANEXO N° 02



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FICHA DE OBSERVACIÓN

Se procederá a realizar la presente guía de observación por parte de la investigadora; para constatar algunos datos necesarios para la interpretación de los resultados de la presente investigación.

Fecha de Observación :28...../.....11...../.....2020.....

Hora :9:40Am.....

ITEM	ASPECTOS OBSERVABLES	SI	NO	OBSERVACIÓN
Variable independiente				
violencia familiar				
1	Las autoridades en el Anexo Garbanzo del Centro Poblado San Sebastián de Quera - Huánuco. ¿Conocen la Ley N° 30364?		NO	
2	En el Anexo Garbanzo del Centro Poblado San Sebastián de Quera - Huánuco. ¿Se observa o escucha hablar sobre violencia familiar?		NO	
3	¿Saben los habitantes el Anexo Garbanzo del Centro Poblado San Sebastián de Quera – Huánuco a donde recurrir ante un caso de violencia familiar?		NO	
4	En el Anexo Garbanzo del Centro Poblado de San Sebastián de Quera - Huánuco. El trato que se dan entre los miembros de la familia es con insultos.	SI		
5	En el Anexo Garbanzo del Centro Poblado de San Sebastián de Quera - Huánuco. El trato que se dan entre los miembros de la familia es con golpes o agresiones físicas.	SI		
Variable dependiente				
Factores determinantes				
6	En el Anexo Garbanzo del Centro Poblado San Sebastián de Quera - Huánuco. ¿Se cuenta con profesionales de la zona?		NO	
7	¿Hay familias disfuncionales en el Anexo Garbanzo del Centro Poblado San Sebastián de Quera - Huánuco?	SI		
8	¿Sólo el papá como “jefe” del hogar trabaja para sustentar a su familia; en el Anexo Garbanzo del Centro Poblado San Sebastián de Quera - Huánuco?	SI		
9	¿Existen casos de machismo; en el Anexo Garbanzo del Centro Poblado San Sebastián de Quera - Huánuco?	SI		
10	En el Anexo Garbanzo del Centro Poblado San Sebastián de Quera – Huánuco ¿En algún momento se observó o escucho hablar de “celos” o infidelidad?	SI		
11	En el Anexo Garbanzo del Centro Poblado San Sebastián de Quera – Huánuco, ¿Se cuenta con profesionales psicólogos?		NO	

ANEXO N° 03



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FICHA DE ENCUESTA

El presente cuestionario va dirigido a los pobladores del Anexo Garbanzo del Centro Poblado de San Sebastián de Quera – Huánuco. Con la finalidad de recabar información sobre los “Factores determinantes de la violencia familiar y sus implicancias en el Anexo el centro poblado San Sebastián De Quera - Huánuco, periodo 2020-2021”, para efectos de la investigación propuesta.

Su llenado del presente cuestionario será considerado de forma anónima y se aplicara a personas que tienen la capacidad de responder a las preguntas del cuestionario.

Para contestar el siguiente cuestionario deberá considerar la siguiente respuesta: SI NO

ITEM	PREGUNTAS		
VARIABLE INDEPENDIENTE			
VIOLENCIA FAMILIAR		SI	NO
1	¿Conoces tus Derechos ante un caso de violencia familiar?		NO
2	¿Conoces los tipos de violencia familiar?		NO
3	¿En algún momento has sufrido un maltrato físico dentro de la familia?	SI	
4	¿En algún momento has sufrido insultos dentro de la familia?	SI	
5	¿Alguna vez has sido humillado por algún miembro de tu familia?	SI	
6	¿Alguna vez has sufrido un acto de violencia sexual?	SI	NO
7	¿Cuentas con los recursos suficientes para solventarte tus gastos o el de tu familia?		NO
8	¿Alguna vez tuviste discusiones o agresiones por culpa de dinero?	SI	
VARIABLE DEPENDIENTE			
FACTORES DETERMINANTES		SI	NO
9	¿Los pobladores del Anexo Garbanzo del Centro Poblado San Sebastián de Quera, practican los valores?		NO
10	¿Los pobladores mayores de 18 años del Anexo Garbanzo del Centro Poblado San Sebastián de Quera, tienen alguna profesión?		NO
11	¿Es papá quien pone las reglas u órdenes en casa?	SI	
12	¿Es mamá quien pone las reglas u órdenes en casa?		NO
13	¿Existe respeto mutuo entre los miembros de tu familia?		NO
14	¿Vives en casa solo con papá o con mamá?	SI	
15	¿Tu familia sólo vive de los ingresos de papá?	SI	
16	¿Crees que existe casos de machismo en el Anexo Garbanzo del Centro Poblado San Sebastián de Quera?	SI	
17	¿Crees que las familias del Anexo Garbanzo del Centro Poblado San Sebastián de Quera están acostumbradas a convivir en medio de la violencia?	SI	
18	¿Entre los miembros de tu familia crees que eres el más fuerte?	SI	
19	¿Eres celoso o celosa?	SI	
20	¿Alguna vez tu esposa(o) o enamorada(o) te fue infiel?	SI	

Muchas Gracias por su apoyo.
YPPP/UDH/Hco-2020.

ANEXO N° 04



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FICHA DE ENTREVISTA

Agradeceré contestar todas y cada una de las preguntas, ya que su aporte será muy valioso a efectos de terminar mi trabajo de investigación.

Título de la tesis : “FACTORES DETERMINANTES DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SUS IMPLICANCIAS EN EL ANEXO GARBANZO DEL CENTRO POBLADO SAN SEBASTIÁN DE QUERA - HUÁNUCO, PERIODO 2020-2021”.

Entrevistado : David Sánchez Arratea
Cargo : Juez de Paz
Entrevistadora : Yudi Yovana Pillco Primo
Lugar y fecha : C.P. San Sebastián de Quera 04/ 12 / 2020

Preguntas:

1.- ¿Conoce usted la Ley N° 30364 (¿Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar?)

- a. Conozco, pero no lo aplico.
- b. **No conozco y no lo aplico.**
- c. Conozco y lo aplico.
- d. Conozco, pero no lo aplico, porque todo caso de violencia familiar se soluciona ante las autoridades del Anexo Garbanzo o el Centro Poblado San Sebastián de Quera

2.- ¿Qué tipos de violencia familiar se presenta con más frecuencia en el Anexo Garbanzo del Centro Poblado San Sebastián de Quera?

- a. **Violencia Física y verbal**
- b. Violencia Psicológica
- c. Violencia Sexual
- d. Violencia Económica

3.- ¿Cuál o cuáles son las posibles soluciones prácticas, cuando existe o existen casos de violencia familiar en las familias o uno de sus miembros; del Anexo Garbanzo del Centro Poblado San Sebastián de Quera?

- a. **Hablar con los implicados para que no vuelva a suceder actos similares.**
- b. Sancionar al agresor e imponerle una multa.
- c. Dialogar con el causante y hacerle ver que la violencia familiar es un delito.
- d. Enviar al causante o causantes de violencia familiar a la autoridad competente para que resuelvan dicho caso (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, etc)

4.- ¿Cómo actúa usted frente a un caso de violencia familiar suscitado en uno o más habitantes del Anexo Garbanzo del Centro Poblado San Sebastián de Quera?

- a. Acudo atenderlos e inmediatamente a resolver dicho conflicto.
- b. Inmediatamente pongo de conocimiento a la autoridad competente.
- c. Busco a que sancionen a los responsables, sin mediar palabra alguna.
- d. **Utilizo estrategias para resolver dicho conflicto (una conciliación) sin concurrir a las instancias respectivas y evito que se vuelva a producir.**

5.- ¿Qué factores cree usted que determinan la violencia familiar en el Anexo Garbanzo del Centro Poblado San Sebastián de Quera?

- a. **El factor social y cultural**
- b. El factor familiar
- c. El factor económico
- d. El factor psicológico

Muchas Gracias por su apoyo.
YYPP/UDH/Hco-2020.